Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría Profesional en Derechos Humanos

Mención Exigibilidad Estratégica

La exigibilidad estratégica del derecho humano a la protesta social en la ciudad de Guaranda durante el paro de octubre de 2019

Diego Fabián Barragán García

Tutora: María Gardenia Chávez Núñez

Quito, 2023

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

Reconocimiento de créditos de la obra

No comercial

Sin obras derivadas

creative commons

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia

Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Diego Fabián Barragán García autor de la tesis intitulado “La exigibilidad estratégica del derecho humano a la protesta social en la ciudad de Guaranda durante el paro de octubre de 2019”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magister en Derechos Humanos mención Exigibilidad Estratégica en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

17 de enero de 2023

Firma: _____

Resumen

La presente investigación estudia las acciones de la exigibilidad estratégica del derecho a la protesta social, en el marco de las movilizaciones de octubre de 2019, ubicando la norma nacional e internacional que regula el derecho a la protesta, los derechos humanos que se vulneraron en la ciudad Guaranda capital de la provincia de Bolívar y los resultados que obtuvo el movimiento indígena una vez que dio por terminado la movilización.

Se analiza en primer lugar los hechos suscitados que dieron el origen de la protesta de octubre de 2019, luego, se analiza el caso de los movimientos indígenas liderado por la Federación Campesina Indígenas de Bolívar FECAB BRUNARI en la ciudad de Guaranda, y se establece la propuesta de exigibilidad que se propondría al Estado, en miras a aportar en las soluciones a los problemas sociales que dejó la convulsión social de octubre de 2019. Tomando en cuenta, que fueron las comunidades de la provincia de Bolívar que se opusieron a las decisiones del Decreto 883; y lo hicieron debido a los perjuicios económicos que iban a surgir como efecto de la vigencia el mencionado decreto, los mismos que agudizarían sus condiciones de vida.

Como resultado de esta investigación se ubica un marco mínimo de reglas tomados de los documentos consultados y analizados, a partir de lo cual, se llega a la conclusión de que, hubo vulneración de derechos humanos en el contexto de las protestas de octubre de 2019, que fue importante la suspensión del Decreto 883 y que ante todo deben trabajarse de manera sostenida, soluciones que transformen las situaciones precarias de vida de los pueblos indígenas, ante lo cual se plantea la conformación de una Mesa y Agenda Local, como mecanismo de participación directa.

Palabras clave: derechos humanos, protesta social, exigibilidad estratégica, Guaranda.

Dedicatoria

A mi madre Polita García López y mi padre Miguelito Barragán Cáceres; gracias por estos años de sacrificio, trabajo y apoyarme incondicionalmente, porque sin ellos no tuviera valor para seguir adelante.

A la memoria de mi gran amigo y eterno maestro Dr. Nelson Galarza Paz; un gran ser humano, quien contribuyó a mi formación profesional y su amistad incondicional, y ha convertido en la guía más importante en mi carrera, mil gracias por todo.

Agradecimiento

Al Divino Niño, la Virgencita del Huayco y del Cisne, con sus bendiciones, amor y protección; y haberme dado salud y seguir adelante día a día dándome fortaleza y continuar y cumplir con mis objetivos.

A Gardenia Chávez Núñez, tutora de la tesis por haber sido muy paciente y que con sus directrices pudo guiarme con sus conocimientos en mi investigación.

A mis maestras y maestros de la Maestría de Derechos Humanos mención Exigibilidad Estratégica de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, gracias por su paciencia y su sabiduría de impartir sus conocimientos, ya que son los pilares fundamentales en la formación de la educación de nuevas y futuras generaciones, y sumarme a la lucha de los derechos humanos.

A Gabriel Pazmiño Armijos mi eterna gratitud, que sepa que sus sabias enseñanzas fueron depositadas en tierra fértil; muchas gracias por todo, fue un honor conocerlo.

A la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, mil gracias por abrirme sus puertas y poder formarme en sus aulas y cumplir mi sueño anhelado en la prestigiosa institución.

Tabla de contenidos

Introducción…….13
Capítulo primero: Protesta social, movimiento indigena y exigibilidad estratégica de derechos humanos..... 15
1. Marco histórico y conceptual sobre la protesta social..... 15
2. Alcance de la exigibilidad estratégica y protesta social..... 27
3. Marco de protección del derecho a la protesta..... 31
Capítulo segundo: Protesta social, movimiento indigena y exigibilidad estratégica en Guaranda..... 51
1. Movimientos indigenas y protesta..... 51
2. Contexto politico nacional de la protesta social..... 54
3. Contexto social y político del movimiento indígena provincial..... 64
4. La exigibilidad estratégica para el ejercicio del derecho a la protesta social en la ciudad de Guaranda..... 69
5. Procesos de Judicialización y Exigibilidad Jurídica ……...74
6. Límites y retos de la Exigibilidad Estratégica en las protestas……77
Capítulo tercero: Propuesta de exigibilidad estratégica para la conformación de Mesa y Agenda Local sobre derechos de pueblos indígenas .... .81
1. Antecedentes y justificación de la propuesta..... 81
2. Fundamentos y alcance de la propuesta…….……..83
3. Marco normativo de la propuesta..... 86
4. Ubicación y alcance geografico de la propuesta de Exigibilidad..... 87
5. Objetivo de la Propuesta..... 88
6. Descripción de la propuesta…….....88
6.1. Mapa de actores…….....89
6.2. Actividades propuestas…….....90
7. Resultados esperados..…….95
Conclusiones……97
Bibliografia..... 101
Anexos..... 119

Introducción

Luego de que el gobierno de Lenin Moreno emitiera el Decreto Ejecutivo 883, mediante el cual se liberaron los precios de los combustibles, gremios de transportistas, sindicatos de trabajadores, movimientos sociales y en especial el movimiento indígena de la provincia de Bolívar, liderado por la FECAB BRUNARI, realizaron actos de protesta social en la ciudad de Guaranda.

Estos actos se produjeron entre el 2 y 13 de octubre de 2019 y adquirieron expresiones concretas como: la toma simbólica de parques, carreteras y de edificios de entidades públicas, generando conmoción entre la sociedad de la ciudad de Guaranda, tanto por la mayoritaria participación del movimiento indígena, como por las acciones realizadas, nunca antes vistas en la provincia.

Estas protestas se inscribieron en la decisión adoptada por el movimiento indígena nacional de rechazo a la medida, y al tener un carácter local tuvieron poca visibilización pública y no han sido objeto de análisis, por ello el presente informe de investigación analiza estos actos de protesta, ubica cómo se desarrollaron, quienes se movilizaron, por qué lo hicieron y analiza las acciones de exigibilidad estratégica que usó el movimiento indígena de Bolívar para posicionar reivindicaciones por sus derechos.

Bajo este marco, la pregunta que guía el presente trabajo de investigación es ¿De qué manera el movimiento indígena de la provincia de Bolívar implementó acciones de exigibilidad estratégica por sus derechos humanos durante la protesta de octubre de 2019?

Para dar respuesta a esta pregunta se impulsó una investigación de carácter situado, exploratorio y cualitativo. Para su desarrollo acudió a fuentes secundarias y primarias. Con las primeras sistematizó doctrina y normativa nacional e internacional sobre protesta social. Para las segundas, se realizó dos peticiones de información a entidades estatales provinciales (Defensoría del Pueblo y Policía nacional y se recabó información mediante 12 entrevistas semiestructuradas que se aplicaron de manera presencial y virtual a: el Delegado de la Defensoría del Pueblo de Bolívar, a un dirigente de la FECAB BRUNARI, un activista político, docentes universitarios, comunicadores y otras personas de Guaranda, solicitando el correspondiente consentimiento. También, se tomó como fuente, la entrevista realizada por el comunicador Luis Alfonso Guamán, de la radio Guaranda, realizada por la vía facebooklive, en donde intervinieron el presidente y el Procurador de la FECAB BRUNARI. (ver Anexo 1.- Entrevista al dirigente indígena

Gilberto Talahua Paucar, presidente de la FECAB BRUNARI y Rommel Espín, procurador jurídico del grupo colectivo por Facebooklive en radio Guaranda)

Los resultados del proceso de investigación realizado se concretan en tres capítulos. En el primero se presenta el marco histórico y conceptual de la protesta social, el alcance de la exigibilidad estratégica y la ubicación del marco protección nacional e internacional del derecho humano a la protesta social; en el segundo se parte de una ubicación del contexto nacional en el cual se desarrolló la protesta de octubre de 2019, luego se expone el origen del movimiento indígena de provincial de Bolívar FECAB BRUNARI, como antecedente para entender su participación en las protestas de octubre, y finalmente se analizan las formas de exigibilidad estratégica implementadas para el ejercicio del derecho a la protesta social por este movimiento; finalmente, en el tercer capítulo se presenta una propuesta de exigibilidad estratégica, que consiste en la conformación de una Mesa y Agenda Local, como mecanismo de participación directa para dar solución a las demandas de las comunidades indígenas de la provincia.

Capitulo primero
Protesta social, exigibilidad estratégica de derechos humanos

En el presente capítulo se presenta una aproximación histórica conceptual sobre la protesta social, se pasa luego a ubicar el alcance teórico de la protesta social, su diferencia con el derecho a la resistencia y la comprensión de la exigibilidad estratégica de derechos humanos. A continuación, se determina el marco de protección tanto internacional como nacional existente sobre el derecho a la protesta social, centrando el análisis en la responsabilidad del Estado frente a este derecho y en particular el rol que debe cumplir la fuerza pública en contextos de movilización social.

1. Marco histórico y conceptual sobre la protesta social

La protesta proviene del latín "*protestari"*, que significa 'declarar'; refiere a quien realiza una protesta, quien da testimonio de sus ideas ante los demás. Además, el protestar está en relación a los intereses que se exteriorizan, que son reclamados y que buscan ser escuchado por los demás y tener respuestas.[1]

A lo largo de la historia, las exigencias de grupos populares han permitido cambios muy importantes en la defensa de los derechos humanos. Estas manifestaciones populares se han realizado en todos los países del mundo y han estado lideradas por defensores y activistas que se encargan de preparar el terreno y así alcanzar logros y beneficios para todos los grupos sociales que son marginados por los gobernantes de turno.[2]

> La Protesta Social se erige como responsable de cambios profundos en la sociedad, entre los ejemplos más sobresalientes existen dos hechos históricos que marcan diferencias en el siglo XX, con similitudes radicales en sus fines; es así como habiendo pasado el primer lustro de 1900, nacen casi simultáneamente los movimientos obreros tanto en Rusia como en México, en contra de la opresión laboral dando fruto a la creación de sindicatos y organizaciones que lucharan por sus derechos; pero, particularmente en México fue en el año 1910 que explotó esta revolución laboral que con el devenir de los años se convertiría en una guerra civil en contra del prolongado gobiernos de Porfirio Díaz quien había

[1] German López Daza, "El derecho a la protesta social en Colombia: análisis conceptual y jurisprudencial", *Revista Jurídica Piélagus* Vol.18, núm.1 (2019): 3, doi:10.25054/16576799.2652.

[2] José Martínez Cruz y Roberto Mendoza Delgado, "El derecho a protestar", *Rebelión*, 15 de septiembre de 2012, párr. 4, url: https://rebelion.org/el-derecho-a-protestar/.

> gobernado México por treinta años, después de siete años en 1917 culmina esta revolución.[3]

De acuerdo a Carvajal, la protesta social se ha presentado como sinónimo de resistencia y expresado en formas de levantamientos que se han venido realizando desde el siglo XVI en los países europeos como Alemania con las guerras campesinas. Además, en las manifestaciones durante los siglos XVI y XVII se integraron protestantes y católicos defendiendo cada uno sus principios y posiciones políticas antagónicas sobre el derecho a la resistencia y luego se consiguió el derecho a las libertades actuales.[4]

Según este mismo autor, "el derecho a la resistencia es uno de los temas centrales del pensamiento jurídico y político de la época moderna constituyendo el inicio del debate y lucha por la libertad política en todos los territorios que buscan independizarse de una situación de dominio tiránico".[5]

Hay que considerar que durante toda la existencia de la humanidad ha sido necesario recurrir a la resistencia y la oposición para enfrentar vulneraciones a derechos como la vida, libertad de expresión, oportunidades de trabajo que impiden alcanzar una vida digna. Estos actos se ejercen en contra de ciertos grupos sociales y son consecuencias de ciertos gobiernos de turno que se aferran al poder y se olvidan del derecho y satisfacción de necesidades de sus pueblos.[6]

Las exigencias por medio de las movilizaciones se originaron desde la época esclavista, continuaron en el feudalismo y capitalismo, como exigencia de derechos y de transformaciones sociales, las grandes luchas permitieron cambios de modelos de explotación, combatidos por luchadores sociales.[7]

Además, la protesta social es la actividad más utilizada hoy en día para dar a conocer sus necesidades gremiales, grupales e individuales, como: movimientos sociales

---

[3] Luis Espinoza Bravo, "El derecho a la resistencia en el Ecuador, consecuencias por la falta de un procedimiento normado y la posible afectación a la seguridad jurídica del país" (trabajo de titulación, maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2016), 18, 19, http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5924/1/T-UCSG-POS-MDC-26.pdf.

[4] Patricio Carvajal, "En la herencia de Antígona: el derecho de resistencia en J. Althusius", *Unav*, 20 de agosto de 2018, párr. 3, url: https://revistas.unav.edu/index.php/persona-y derecho/article/view/31989/27461.

[5] Ibíd., 2.

[6] Bayardo Moreno Piedrahita, "El Derecho de Resistencia y la Constitución del 2008", Derecho Ecuador, 8 de abril del 2010, párr. 8, https://derechoecuador.com/el-derecho-de-resistencia-y-la-constitucion-del-2008/.

[7] Marco Segarra Sigüenza citado por Alex Silva Calle, "Criminalización de la protesta social como sistema de restricción de los derechos humanos" (tesis maestría, Universidad Nacional de Loja, 2011), 2, https//repositoriodspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8172/1/ALEX%20PLUTARCO%20SILVA%20CALLE.pdf.

de jóvenes, de género, de mujeres, de género, de ecologistas y de los defensores de derechos humanos, los mismos que se encargaron de exigir y manifestar sus necesidades hacia el gobernante de turno. Hay que mencionar que las protestas de la época tenían como finalidad la obtención de distintos tipos de derechos y en las épocas de las dictaduras militares, derechos básicos como la vida e integridad que fueron arrebatados.[8]

El análisis de la protesta social se puede realizar desde diferentes enfoques, pero para esta investigación se opta por el enfoque de derechos humanos, asumiendo a estos desde su dimensión positivista, entendida como una posición filosófica doctrinaria que concibe a los derechos humanos como la creación del hombre que permiten exigir a los Estados diferentes medidas que satisfagan las necesidades del hombre y lo conlleve a alcanzar un Estado de bienestar común en la sociedad.[9] Esto es, el positivismo es una postura filosófica en cual el ser humano comprende que los derechos humanos están orientados a establecer límites y que los Estados aseguren lo que la sociedad requiere.

Hay que mencionar, además que bajo esta corriente la protesta social es asumido como un derecho previsto en el ordenamiento jurídico nacional e internacional que ha sido incorporado en un momento histórico por la lucha de clases, las necesidades sociales y circunstanciales. Además, este derecho constituye un producto cultural y una realidad social que se encuentra estrechamente vinculado con factores de diversa índole, entre ellos históricos, sociológicos, psicológicos, ideológicos y hasta económicos.[10]

Es necesario recalcar que la protesta social en el positivismo es considerada como derecho y que está debidamente normado en los instrumentos, tratados y convenciones internacionales; además, este derecho fue tomado en cuenta en la historia de la humanidad gracias a las grandes luchas de los desprotegidos y excluidos.

> Hay que mencionar, además que la exigencia social es el camino contrario de los gobernantes y de cualquier autoridad, "muestra el ejercicio de este derecho crear un conflicto de intereses con los derechos de otras y de otros, pone manifiesto la pertinencia de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; en todas sus dimensiones como derecho, mecanismo de protección, conquista de derechos, de participación y forma alternativa de comunicación con la sociedad. Además, tales situaciones, nos motivan a construir una reflexión jurídica, filosófica y sociológica alrededor de lo que es la protesta, y las tensiones que se presentan. Además, el derecho a

[8] Waldo Ansaldi, "Quedarse afuera, ladrando como perros a los muros. Protesta y movimientos sociales en América Latina en la bisagra de los siglos XX y XXI", *Escuela de Historia/UNAR* (2017): 19, url: https://anuariodehistoria.unr.edu.ar/index.php/Anuario/article/view/218/237.

[9] Alex Silva Calle, "La Criminalización de la protesta social como sistema de restricción de derechos humanos", 2.

[10] Antonio Marlasca López, *Fundamentación filosófica de los derechos humanos, Una perspectiva actual. En el 50 aniversario de la proclamación de los derechos humanos por parte de la ONU: 1948-1998), la fundamentación positivista* (Costa Rica: Universidad de Costa Rica), 566.

> la protesta social en la concepción positivista se arguyó que está elaborada y determinada por el legislador".[11]

Con esto, se dice que el derecho a la protesta es un mecanismo de sublevación y rechazo y confrontación con otros derechos con el único afán de hacer valer el respeto y estar por igual con los demás derechos y poder conquistar otros con la ayuda de la participación y la comunicación de la sociedad.

Luego, los derechos humanos bajo la visión positivista son la base fundamental de las sociedades, son derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y respaldados por la tutela jurídica del Estado; son límites al poder para hacerle frente a las desigualdades.[12]

En este marco, la protesta social se asume como un derecho humano de las personas frente a los poderes fácticos, que busca equilibrar las relaciones interpersonales y promover el cuidado de las personas más débiles; además de hacer posible el reclamo y la lucha frente de las desigualdades de los seres humanos. Desde una perspectiva positivista, cabe recalcar el espíritu de los derechos humanos es de "carácter progresista", ello transfiere un plus a los que ejercen la protesta, cuando ellas emanan de la lucha por condiciones más favorables para la sociedad.[13]

Hay que mencionar, el ente de sanción la policía y el Estado tiene el poder no solo persigue sino también debe garantizar la protesta y proteger los derechos humanos de las personas.[14] Además, en derechos humanos no todos los derechos son absolutos, existen situaciones que justifican restricciones y los derechos colectivos pueden primar sobre los individuales. El derecho a la protesta no es un derecho que se puede aplicar de cualquier forma y en cualquier momento, no es absoluto.

Por otra parte, el derecho a la protesta y las autoridades por obligación política dan una orden a una sociedad para el cumplimiento de dicha disposición, pero en su aplicación se sienten inconformes, entonces se usará estos mecanismos de la protesta y la

---

[11] Ibíd., 566.

[12] Ecuador Corte Constitucional, *Jueces y Juezas de la Corte Constitucional de la república del Ecuador, Amicus curiae, control de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1052-Estado de Excepción, Corte constitucional*, párr. 2 https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/segumiento-1-20-ee-y-2-20-ee/14-acceso-a-la-informacion,-libertad-de-expresion-y-protesta-publica/3675-2020-06-04-23-59-04/file.html.

[13] Personería de Medellín, "Protesta Social: entre derecho y delito", *Kavilando* n.º 2 (2010): 136, url: http://kavilando.org/revista/index.php/kavilando/article/view/327/293.

[14] Esteban Usabiaga, "Criminalización de la protesta social. Un enfoque de los contextos de justificación", *derecho penal online*, 26 de febrero del 2005, párr. 8, https://derechopenalonline.com/criminalizacion-de-la-protesta-social-un-enfoque-de-los-contextos-de-justificacion/.

desobediencia como alternativa legal, legitima para limitar al poder que vulnera derechos; los derechos se convierten así en garantía y dan sentido a la concepción positivista.

Además, el predominio positivista, y la falta de una consolidada base doctrinaria constitucional en torno al derecho a la resistencia, explica que sean pocos los textos constitucionales que en la actualidad lo reconocen y en la mayoría de ellos como un recurso excepcional, pues no faltan los criterios que expresan que el derecho a la resistencia y el constitucionalismo no son temas excluyentes, "la idea del derecho a la resistencia está íntimamente ligada al origen del constitucionalismo".[15]

Es necesario recalcar que la falta de fundamentos, instrumentos y sustentos doctrinarios en el campo del derecho constitucional hacen entender que el derecho a la resistencia necesita más criterios en la forma y en el fondo para poder analizar de manera explicitas y sin ningún tipo de confusión ante la sociedad que requiera usar este derecho.

Así, las manifestaciones de inconformidad popular han ido tomando diferentes denominaciones como: protesta social, protesta o manifestación pacífica, resistencia, desobediencia civil entre otras, las mismas que se pasará a analizar.

La protesta social es el instrumento utilizado por los grupos más necesitados y excluidos por la historia y los gobiernos; debido a las pocas oportunidades y las desigualdades que afectan a la vida. Esta figura viene convirtiéndose en la herramienta para llamar la atención a las entidades gubernamentales con la finalidad de solucionar los problemas sociales y gremiales.[16] También, forma parte de un gran desarrollo doctrinario en materia de derechos humanos relacionados con la necesidad que han tenido las personas a manifestarse públicamente de manera individual o colectiva, por lo que su concepción se encuentra estrechamente vinculada a la libertad de expresión. La protesta como derecho humano es un elemento central de la democracia y la participación ciudadana de otra serie de derechos individuales. La libertad de expresar ideas a través de manifestaciones pacíficas lleva consigo la posibilidad de asociarse para demandar el cumplimiento de derechos, emitir opiniones o simplemente dar a conocer ante la

[15] Roberto Gargarella, *La última carta, en Michael Chamberlin, "El Derecho a la Resistencia frente al Déficit Democrático en México"* (México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2008), 14.

[16] Gerardo Caetano Citado por David Cordero en el informe el derecho a la resistencia y la criminalización de la defensa de los derechos humanos y la naturaleza, 19, https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3706/1/T1264-MDE-Cordero-El%20derecho.pdf.

colectividad cualquier circunstancia que pueda estar sujeta a disenso en el ámbito político o social.[17]

La protesta social forma parte de la "práctica política y social que no puede ser categorizada dentro de los límites que impone el aparato teórico de los derechos fundamentales: un individualismo liberal".[18] La protesta social se asienta en el apoyo a las distintas ideas políticas y jurídicas en el progreso del constitucionalismo, desde donde se la entiende "como un derecho y enfatizando su compatibilidad con el régimen constitucional democrático, a partir de una lectura más abierta sobre el contenido de la libertad de expresión y su rol para escrutar a la autoridad y reclamar necesidades insatisfechas".[19]

Asimismo, la protesta social busca beneficios de seres humanos agremiados y no agremiados, es una resistencia ante las autoridades, se ubica con distintos nombres como: desobediencia civil, objeción de conciencia, subversión, rebelión.[20] Por lo tanto, la protesta es una alternativa en donde la colectividad tiene una forma limitada en su representación y lo central es la lucha por y beneficios, poder reclamar demandar y solicitar.

Además, la protesta social se la puede definir como "medios para la invocación de la resistencia colectiva a los que recurren con mayor frecuencia los movimientos sociales como indígenas, estudiantes, docentes, activistas, trabajadores, defensoras o defensores de los derechos humanos y la naturaleza para incidir ante las autoridades públicas, al propio gobierno e inclusive ante organismos internacionales".[21]

Además, la protesta social es parte de la democracia, es el uso de ella para solicitar o dar conocer las necesidades de la población, previo a permisos de autoridades pertinentes que hace uso de los espacios públicos donde se llevan a cabo las marchas siempre y cuando sean pacíficas, los reclamos basados en el respeto al bien público y privado se contaran con la protección de las fuerzas de seguridad, son derechos de los

---

[17] Roberto Gargarella, "El derecho a la protesta social", *Derecho y Humanidades,* n.° 12 (2006): 141-151, 23 de junio de 2022, file:///C:/Users/HP%20laptop/Downloads/patricioaliste,+Journal+manager,+16204-46062-1-CE.pdf

[18] Jaime Bassa Mercado, "Protesta social y derecho: una tensión irresoluble", *Scielo, Izquierdas* n.° 46 (2019): párr. 3, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50492019000200105.

[19] Ibíd., párr. 7.

[20] David Cordero Heredia, "El derecho a la resistencia y la criminalización de la defensa de los derechos humanos y la naturaleza" (tesis maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, 2013),11, https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3706/1/T1264-MDE-CorderoEl%20derecho.pdf

[21] Rodrigo Trujillo y Mélida Pumalpa, "Criminalización de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Ecuador", *Serie Investigación* N. 22 (2011): 55-56, isbn: 978-9978-980-37-8.

manifestantes. Pero cuando estas manifestaciones salen de control y de la agresión al bien público y privado se dejan de garantizar la protección de dichos derechos.[22]

> Por otra parte "Eugenio Zaffaroni" menciona que la protesta social se encuentra dividida en dos grandes manifestaciones: "la protesta institucional y la no institucional"; la "protesta institucional es aquella que es autorizada por la autoridad competente para permitir que las instituciones, así como las personas pongan de manifiesto su rechazo a través de la paralización de ciertas actividades que por su característica son importantes para la economía de la nación, una especie de esta protesta institucional es el paro que es decretado, en muchas de las ocasiones por los jefes o representantes legales de una entidad pero que a también han sido aplicadas por trabajadores, alumnos, profesores, etc. Luego la protesta no institucional es que aquella manifestación social que se desarrolla "sin obtener los permisos respectivos de la autoridad competente", los grupos colectivos se moviliza haciendo conocer su oposición o rechazo a las políticas estatales que un determinado momento político son aplicadas por un gobierno".[23]

Es necesario recalcar que la figura de la protesta social institucional es aquella que se realiza de manera legal con el consentimiento y permiso de una autoridad; en cambio la no institucional es cuando este derecho sea realiza sin el salvoconducto de la autoridad competente.

Por otra parte, la protesta o manifestación pacífica es uno de los derechos que coloca y constata el paso de consideración respeto y responsabilidad del Estado con los derechos humanos y la fortaleza de sus instituciones democráticas para evitar y prevenir el uso arbitrario del poder público en contra de las y los ciudadanos. Además, alcanza como una acción cívica para decir de manera publica un descontento acerca de problemas de diferente naturaleza.[24]

Además, la protesta pacífica, debe contar con los supuestos normativos suficientes para que se presuma su licitud, sin que quede ningún tipo de laguna jurídica que facilite a los gobiernos ejercer acciones en las que se pueda coartar derechos constitucionales y legales, para el diseño de la normativa en materia de la consagración del derecho a la protesta resulta particularmente importante.

La libertad de expresar ideas a través de manifestaciones pacíficas lleva consigo la posibilidad de asociarse para demandar el cumplimiento de derechos, emitir opiniones o simplemente dar a conocer ante la colectividad cualquier circunstancia que pueda estar sujeta a disenso en el ámbito político o social.

---

[22] Leonardo García Jaramillo, "La relación entre el derecho a la protesta y las teorías deliberativas de la democracia en la obra de R. Gargarella", *Co-herencia* vol.5 núm. 8 (2008): 11, isnn: 1794-5887.

[23] Eugenio Raúl Zaffaroni, citado por Alex Silva Calle en la obra Criminalización de la protesta social como sistema de restricción de los derechos humanos, 25

[24] Civilis Derechos Humanos, "Derecho a la manifestación pacífica", *Civilis*, 30 de enero de 2013, párr. 2, https://www.civilisac.org/nociones/derecho-a-la-protesta-pacifica.

Es importante señalar la celebración de una protesta pacífica involucra la protección de otros derechos sobrevenidos y que se pudieran poner de manifestación de acuerdo a las características propias de la protesta. En ese sentido, hay que considerar que se puede poner en riesgo derechos como a la integridad física, la salud, la vida o el honor, convirtiendo al hecho de la protestad en un acontecimiento de particular importancia para el Estado y la necesidad de salvaguardar todo un conjunto de derechos, por lo que, la capacidad técnica de los órganos del Estado para su protección debe estar garantizada.[25]

Asimismo, la manifestación pacífica instaura diversa figura y puede ser trasladado por personas y grupos de organizaciones con el intento de convocar en asuntos ciudadanos y demandar la urgente solución a los mismos. Además, las protestas y concentraciones son realizadas en espacios públicos, las huelgas y paros laborales.[26]

Además, esta forma de "protesta debe cumplir con la condición de ser pacífica y sin armas. Mientras se esté desarmado, cualquier persona tiene libertad de protestar públicamente y de forma pacífica, es un derecho de todas y todos".[27]

Por otra parte, es importante distinguir entre presión, fuerza y violencia. La idea de presión y fuerza, por ejemplo, se relaciona cuando se obstaculizan y entorpecen actividades de terceros contra su voluntad, no es lo central en la protesta y se considera como aceptable y parte del ejercicio de la libertad de expresión y reunión. Además, implica aplicar caso a caso el test de ponderación en relación a los derechos de terceros que se pudieran ver afectados".[28]

Por su parte, la idea de violencia se relaciona al "uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".[29] La fuerza es una de las estructuras para ejercer violencia y en estos casos, el propósito es dañar la integridad física y psicológica de las personas.[30]

---

[25] CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre de seguridad ciudadana y derechos humanos*, 2009. https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf.

[26] Civilis Derechos Humanos, "Derecho a la manifestación pacífica", párr. 4.

[27] Manifestar, "Derecho a la manifestación pacífica, ¿Qué es una manifestación pública?" *Manifestar*, párr. 5 https://manifestar.org/manifiesta/derecho-a-la-manifestacion-pacifica/.

[28] INDH Instituto Nacional de Derechos Humanos, *Las manifestaciones públicas y la protesta social: consideraciones desde una perspectiva de derechos humanos* (Santiago: Instituto Nacional de Derechos Humanos), 15, https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2020/09/INDH-Manifestaciones-y-protesta.pdf.

[29] Ibíd., 15.

[30] Ibíd., 15-16.

Es necesario recalcar que, la limitación a la protesta pacífica debe preparar desde el respeto a los derechos humanos favoreciendo "el pluralismo, la tolerancia, de tal manera que sea posible evitar la criminalización injustificada y la persecución de las personas que salen a las calles en busca de una respuesta a un problema social".[31]

En definitiva, la protesta pacífica se hace evidente la fraternidad entre los participantes y el repudio todo tipo de vulneración "mientras se llevan a cabo las manifestaciones, y que mediante el diálogo entre los actores involucrados se pueda expresar sus diferencias, proponer alternativas y buscar las mejores soluciones" a los problemas de la colectividad.[32]

Por otra parte, la resistencia como facultad democrática de las personas, naturales o jurídicas, para manifestarse puede llegar incluso con la fuerza, a oponerse a un poder ilegítimo o arbitrario que afecten a los derechos de las personas. Así mismo, es un derecho en el cual los grupos colectivos pueden actuar en legítima defensa.[33] Por lo tanto, el derecho a la resistencia tiene amplia capacidad y consentimiento como forma de rebelarse ante el poder, cuando se están violentando de derechos de las personas.

Así mismo, cabe indicar que la resistencia es derecho lícito de todas las personas y en contra del poder estatal, "o a ante políticas públicas que puedan afectar de manera directa o indirecta los derechos fundamentales de las personas; manifestada también como desobediencia civil ante las normas, políticas o lineamientos de un gobierno o de un representante del poder público, en ejercicio legítimo de su poder".[34] Dicho lo anterior, el derecho a la resistencia lo utilizan colectivos de la sociedad ante el poder y sus autoridades, para plantear sus ideas, planteamientos, inconformidades y sugerencias; acerca de proyectos, planes, programas, leyes, políticas públicas que realiza el Estado y que va en contra del pueblo.

---

[31] Yessica Esquivel Alonso, "El derecho de reunión y manifestación pacífica", *Academia,* 415 https://www.academia.edu/50807620/El_derecho_de_reuni%C3%B3n_y_manifestaci%C3%B3n_pac%C3%ADfica?bulkDownload=thisPaper-topRelated-sameAuthor-citingThis-citedByThis-secondOrderCitations&from=cover_page.

[32] Erik Leitón Benalcázar, "Análisis de la protesta social en los gobiernos asociados al movimiento político Alianza PAIS en el Ecuador" (tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador, Quito, 2020), 33, http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/22898/1/T-UCE-0010-FIL-1143.pdf.

[33] Mayra Arrango Arrango, "El Derecho a la resistencia y su regulación para la aplicabilidad en el Ecuador" (proyecto de investigación abogado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, 2017), 9, https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6654/1/PIUIAB034-2017.pdf.

[34] Marco Romero Rodríguez, "La criminalización de la protesta social en el nuevo Código Orgánico Integral Penal, en contradicción con la constitución y los tratados internacionales" (tesis de abogado, Universidad Nacional de Loja, 2015), 43, https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11688/1/TESIS%20Marco%20Romero.pdf.

A criterio de Alfonso Zambrano Pasquel "el derecho de resistencia a la opresión es un derecho inmanente a toda sociedad política organizada que debe rebelarse ante un régimen opresor, y ante uno que niega los derechos y garantías ciudadanas, o que quebranta las orientaciones políticas del pueblo que lo escogió para la conducción del país y que, por lo tanto, debe acudir a todos los medios jurídicos a su alcance para restituir el orden infringido".[35]

Esto es, la resistencia es un derecho y un recurso esencial para poder sublevarnos de manera crítica, democrática, participativa, solidaria, humanitaria y hacernos respetar nuestras garantías y derechos establecidos ante los gobiernos autoritarios y autócratas. Es decir, el derecho a la resistencia es identificado e invocado por la sociedad en conjunto, ante las máximas autoridades que usan su forma de gobierno de manera injusta e ilícita.[36]

Habría que decir también que la resistencia son acciones grupales que se manifiestan de las inconformidades, pero entran en discusión cuando estas marchas basadas en conseguir y hacer respetar los derechos de los seres humano, se convierten en violentas y hasta destructoras de la vida, pues del otro lado está que, "la resistencia pasiva es la variante que deba asumir el pueblo para ejercer el derecho a la resistencia cuando hay el abuso de una autoridad o una persona natural. Y por supuesto, que esa resistencia tiene que ser pasiva con una actitud de oposición no violenta pues la violencia puede caer en revolución si confluyen las condiciones objetivas y subjetivas necesarias".[37] Por tanto la protesta y la resistencia no deberían ir en contra de los derechos humanos.

En cuanto a la desobediencia civil esta es "es una forma de desacuerdo político que consiste en el hecho de no cumplir una norma de la que se tiene la obligación de cumplirse".[38] Por lo tanto, es una actitud y acción de las personas para no acatar disposiciones de la autoridad competente. Además, las normas que deberían cumplirse, por lo general, son las cuestionadas y el resultado de la desobediencia trae como consecuencia la sanción individual y colectiva. Esto es, la desobediencia son acciones y forma de manifestarse en contra de una autoridad sin el uso de la violencia, ni la fuerza;

---

[35] Alfonso Zambrano Pasquel citado por el libro de la fiscalía general del Estado, *"Protesta social y derechos humanos". "Del Estado Constitucional al Neoconstitucionalismo"*, 18, https://www.fiscalia.gob.ec/images/NuestrasPublicaciones/Protesta-social-SE.pdf.

[36] Asociación Vecinal la Incolora, "Derecho de rebelión", *Incolora*, 29 de septiembre de 2011, párr. 1, https://incolora.org/derecho-de-rebelion/.

[37] Amparo Tasipanta, "El derecho a la resistencia y los derechos de participación ciudadana, democracia y justicia de los ecuatorianos" (tesis maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, 2015), 43, https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/739/1/TUAMDC037-2015.pdf

[38] Concepto Definición, "Desobediencia Civil", *Concepto Definición,* 15 de febrero de 2021. https://conceptodefinicion.de/desobediencia-civil/.

también es un mecanismo de excepción con el que cuentan las minorías para defenderse de una mayoría que promulga leyes que están perjudicándolas y que no quiere hacer caso a sus reclamos y exigencias.

Además, la desobediencia civil es una forma de expresión de los opositores que tienen insatisfacción, esta acción política puede manifestarse en la negativa para realizar actividades dispuestas; también es una forma legítima, es una acción política que puede ser ejercida en un régimen constitucional.[39]

También, la desobediencia civil es un "acto público, generalmente no atrae violencia, es consciente y contrario a la ley, estos actos sin violencia son frecuentes con un objetivo de cambiar ciertas leyes de los programas de gobierno que no están de acuerdo".[40]

Habría que decir también que la desobediencia civil es "un comportamiento vinculado estrechamente a las convicciones morales […] Pero se pasa por alto el hecho de que los protagonistas […] no apelan a su conciencia moral en la exposición de razones, sino a los principios reconocidos en el ordenamiento jurídico, con especial referencia a la Constitución".[41]

Bajo cualquiera de estas denominaciones, cabe tener presente que las manifestaciones de la inconformidad popular reflejan un proceso de articulación de diferentes tipos derechos. Tienen por tanto un carácter complejo por incorporar otros derechos como los de: libertad de expresión, asociación o reunión.

La libertad de expresión está íntimamente ligado a la democracia y es de vital importancia para el ser humano y la sociedad entera, comprende desde la mínima expresión de ideas, pensamientos y creencias de las personas hasta la las expresadas en los medios de comunicación, es una herramienta indispensable que permite expresarse libremente en la sociedad sin restricción alguna y en todos los espacios.[42]

---

[39] José López Elías, "La desobediencia civil", *Universidad Panamericana* (1990): 103,111, url: https://hdl.handle.net/20.500.12552/1701.

[40] José Zalaquett, "La desobediencia civil en John Rawls y la ética de medidas de excepción y de medidas extremas", *Derecho y Humanidades* n.° 12 (2006): 128, url: https://ultimadecada.uchile.cl/index.php/RDH/article/download/16201/16742.

[41] Juan Velasco Arroyo, *Dimensiones críticas de la filosofía política, Tomarse en serio la desobediencia civil, Un criterio de legitimidad democrática* (Madrid: Instituto de Filosofía del CSIC), 171, http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1996-7-FBA1703B-98F8-F6EB-73DC-755BB5FC854A/tomarse_serio.pdf.

[42] Stephanie Velásquez, "La libertad de expresión en Ecuador: indagación sobre sus orígenes en la obra y en la época de Eugenio Espejo" (disertación de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, 2013), 14.
http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/8307/10.C03.000189.pdf?sequence=4&isAllowed=y.

La libertad de expresión permite intercambiar ideas y pensamientos con quienes se interactúa y de esta manera obtener información del pensamiento del otro, es esencial recibir y dar información; es el derecho que surge del tronco del derecho a la libertad de pensamiento y la libertad de opinión. Ahora, se puede decir que la libertad de expresión genera una interacción de opiniones, ideas y sentimientos, en la cual se espera la garantía de desenvolverse de manera libre y democrática, además este derecho es la columna vertebral para proteger los derechos fundamentales de los individuos.[43]

Por otra parte, la libertad de expresión es "un derecho de las personas, pero tiene indudablemente un valor social al ser la precondición de la propia democracia constitucional, este derecho no debe poner en peligro en sí mismo".[44] Hay que recalcar, que la libertad de expresión es también la libertad de pensar libremente y poder expresarse sin ningún impedimento, todas las personas tienen la facultad y la libertad de seleccionar, elaborar, producir y transformar información por sí mismas. Por la tanto la libertad de expresión se destaca como el enlace de las libertades del ser humano; y que partir de este derecho opera otras libertades como la comunicación, la ideológica y la política.[45]

Por su parte, la libertad de asociación da cuenta de las acciones de varias personas, que se unen, juntan sus esfuerzos y buscan objetivos para el beneficio de todas ellas. Existe reunión al momento de congregarse para tratar, de forma previamente acordada y los puntos de interés para el grupo. Con esto se indica que, la libertad de asociación de los grupos y movimientos, es de carácter colectivo, se unifican con la finalidad de empujar, luchar y exigir la reivindicación y el respeto de los derechos fundamentales.[46]

Otro derecho clave para el ejercicio de la protesta es el de asociación, a través del cual las personas logran alcanzar grandes éxitos ya que con la unión no solo coordina actividades sino también la unión permite alcanzar objetivos propuestos y logros económicos en sociedad. "Y es así que la asociación tiene por efecto producir mediante la concentración el crecimiento de las fuerzas individuales y colectivas, por consiguiente, la posibilidad de conseguir un resultado que de otro modo sería irrealizable, o por lo

[43] Ibíd., 14.

[44] Jorge Carpizo, "La libertad de expresión frente a la no discriminación", *Facultad de derecho* vol. (2009): 12-13, url: www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60867/53687.

[45] José Salcedo Hernández, "Libertad de expresión, libertad religiosa y libertad de conciencia", *Anales de Derecho* n.º 15 (1997): 18, https://revistas.um.es/analesderecho/article/view81451/78601.

[46] Rafael Flaquer Montequi, "*Los derechos de asociación, reunión y manifestación*" (Madrid: Universidad Autónoma de Madrid), 1, https://www.revistaayer.com/sites/default/files/articulos/34-6-ayer34_DerechosyConstitucion_Flaquer.pdf.

menos conseguirlo con más eficacia y facilidad."[47] Es necesario recalcar que la asociación de personas con un solo objetivo permite desarrollar habilidades y destrezas para poder desenvolverse de una manera exitosa y colaborativa en los grupos sociales.

2. Alcance de la exigibilidad estratégica y protesta social

La exigibilidad es aquel mecanismo que indica a la actitud y la atribución que tienen "las personas individuales o grupos colectivos, para reclamar y obtener del Estado, el goce efectivo de sus derechos humanos. Además, esta idea se reconocen tres dimensiones de exigibilidad básica, política, social y jurídica".[48]

La exigibilidad como doctrina de derechos humanos, tiene un desarrollo relativamente reciente, siendo que tradicionalmente los estudiosos de los derechos fundamentales se han ocupado fundamentalmente al reconocimiento de más y mejores derechos, lo que produjo una teoría derechos humanos fundamentado en generaciones.

Es decir, la exigibilidad es un instrumento que reconoce los derechos económicos, sociales y culturales tan importantes para el desarrollo humano como los derechos civiles y políticos, y que sin cuyo reconocimiento no se podría gozar de una verdadera democracia. Además, los derechos sociales son concebidos como derechos interconectados, por lo que a través de su reconocimiento se produce también una complementariedad necesaria para que el ejercicio de cada derecho, implique a su vez, el goce y ejercicio de los otros.

En ese sentido, la necesidad de estudiar su verdadero cumplimiento y exigencia vendría con un reconocimiento tardío por lo que la exigibilidad de derechos sociales constituyó un avance importante para la obligatoriedad que tienen los Estados democráticos de hacer efectivos estos derechos.

La importancia de la exigibilidad de los derechos sociales radica en que son precisamente estos derechos los que se relacionan con la dignidad humana y la posibilidad de que las personas se puedan desarrollar como seres humanos. Ayuda a visibilizar las condiciones de vida de grupos humanos, especialmente grupos sociales en situación de

---

[47] Sahira Núñez Moncada, "El derecho de Asociación", *Revista de derecho* vol. 32, n.º 1, (2011): 50, url: https://www.lamjol.info/index.php/LRD/article/view/1251/1078.

[48] Romel Jurado Vargas, "Exigibilidad de los derechos humanos relacionados con la comunicación desde el ámbito de las políticas públicas", *Revista Electrónica Aportes Andinos* n.º 4 (2002):1, https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/574/1/RAA-04-JuradoExigibilidad%20de%20los%20derechos.pdf.

vulnerabilidad, quienes son los que generalmente demandan el ser reconocidos como sujetos de derechos. En este sentido, los derechos sociales garantizan a los grupos más desprotegidos de la sociedad la posibilidad de tener acceso sin discriminación a la satisfacción de sus necesidades básicas.[49]

Además, la exigibilidad estratégica implica adoptar un conjunto de acciones orientadas a que se cumplan con las disposiciones que se encuentran contemplados en el ordenamiento jurídico vigente, tanto en instrumentos y tratados de derechos humanos, como la legislación interna y que involucrarían toda una serie de mecanismos de distintos órdenes, tanto jurídicos como comunicacionales o educativos.[50]

Una de las estrategias que pueden tener mayor efecto en la exigibilidad de la justicia social, es sin duda la estrategia jurídica. En este sentido, la Constitución y la legislación en materia constitucional aportan ciertos mecanismos de orden jurisdiccional que se pueden ejercer en ese ámbito, para la protección de derechos y es que los jueces constitucionales tienen facultades especiales que los revisten de poder y autonomía para considerar la vulneración de un derecho constitucional, por lo que las acciones jurisdiccionales en materia constitucional juegan un rol fundamental como estrategia de exigibilidad.

Por otra parte, la exigibilidad política es un instrumento de transición del ordenamiento jurídico; también son formas de fortalecer la institucionalidad, la justicia social y convivencia armónica con identidad, a nivel local y nacional. Además, este modelo de exigibilidad se articula con la exigibilidad social que tiene como naturaleza la acción colectiva a través del derecho a la reunión pacífica y libertad de asociación y la participación política.[51]

Es importante recordar que la protesta social se enfoca con la exigibilidad porque es un derecho y "una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las

---

[49] Víctor Abramovich, *"Algunas estrategias de exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales"* (Costa Rica: Memoria II Curso Interamericano, Sociedad Civil y Derechos Humanos, 26 de julio de 2022), 404, https://www.corteidh.or.cr/tablas/a1018.pdf.

[50] Magdalena Cervantes Alcayde, "Las estrategias sociales en la exigibilidad de los derechos sociales: El caso Mini Numa" (tesis de Maestro en Derechos Humanos y Democracia. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Academia de México, 2022), 22, https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2866/1/TFLACSO-2010RGR.pdf.

[51] ONU Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai*, 21 de mayo de 2012, A/HRC/20/27.

autoridades, así como para la fijación de posiciones y planes de acción respecto de los derechos humanos."[52]

Roberto Gargarella dice que la protesta establece una exigencia o demanda precisa de la ciudadanía, por motivo de la exclusión o marginación social colectiva y se encamina a proteger los derechos de las personas; además, "las protestas como: paros, huelgas o tomas simbólicas de ciudades, obstrucción de vías" se acreditan como la ocasión legitima de los grupos colectivos de ser interpretes en la influencia con el Estado.[53]

Por otro lado, el derecho a la protesta pública en parques, vías y otros espacios se reserva a quienes no tienen otros recursos directos para hacer conocer su punto de vista. Es decir, no tienen entrada "a los medios de comunicación no cuentan con capacidad económica que se traduzca en representación política, a partir de la cual se pueda materializar demandas acuciantes de amplios sectores que incluyan al grueso de la población sin medios para difundir sus mensajes ni acceso ante quienes toman las decisiones que, directa o indirectamente, los afectan".[54]

Así la protesta como forma de exigibilidad es una "acción político-social que los grupos desaventajados y los sectores populares pueden utilizar para exponer sus demandas, comunicar su oposición o su disenso respecto de un tercero en posición de relativa superioridad"[55] Para Gerardo Pisarello la protesta social es utilizado como una forma de garantizar derechos, en que todas las personas o grupos salen a manifestarse con el fin de amparar sus derechos. Además, los grupos colectivos utilizan ese recurso para la consecución de un fin en la exigibilidad de los derechos.[56]

---

[52] Ecuador Corte Constitucional, *Jueces y jueces de la Corte Constitucional de la república de Ecuador, Amicus curiae, control de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1052 Estado de Excepción*, *Corte Constitucional*, 6.

[53] Roberto Gargarella, "La relación entre el derecho a la protesta y las teorías deliberativas de la democracia, en la obra de R. Gargarella", *Scielo, Coherencia* vol. 5, n.° 8 (2008): 61, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-58872008000100009.

[54] Ibíd., 61.

[55] Francisca Cleveland González, "Derecho a la protesta, orden público y derechos humanos" (tesis de licenciatura, Universidad de Chile, Santiago, 2021), 25, https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179899/Derecho-a-la-protesta-orden-publico-y-derechos-humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

[56] Citado en Pamela Lascano Pizarro, "La Protesta Social y el derecho a la resistencia en el Ecuador" (tesis de abogada, Universidad Técnica de Ambato, 2017), 7. https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/26248/1/FJCS-DE-1042.pdf.

De esta forma, el derecho a protestar frente a las necesidades básicas insatisfechas de los grupos colectivos e individuales, apunta a la facultad para exigir y obtener del Estado, el goce efectivo de sus derechos humanos.[57]

Así, la exigibilidad es comprendida como mecanismo y método de exigencia social que busca persuadir a las autoridades para que atiendan sus demandas y explora las obligaciones en la ayuda y amparo de otros derechos. Además, la exigibilidad en la protesta permite concretar la expresión de ideas y las críticas al poder público, el derecho a criticar a las autoridades ocupa un papel fundamental para el debido cumplimiento de las obligaciones estatales.[58]

A través de la exigibilidad se atiende al interés común, de igual forma resuelve conflictos sociales; establece diferentes formas de expresión; organizar, reclamar y peticionar a las autoridades; además, el dominio de la exigibilidad es guardar la expresión de los grupos más desprotegidos de la sociedad y lo que no ampara los recursos que atentan violentos como quema de edificios públicos y privados, lesiones y daños a terceros.[59] También el propósito de las demandas a través de la protesta determina las principales dominaciones estructurales y se enfrentan a través de la lucha social, genera procesos de reivindicaciones de autonomía y autoestima.[60]

Poniendo en práctica la exigibilidad política y social y asumiendo a la protesta como un derecho político dentro del sistema democrático se permite la realización de procesos de transformación y reivindicación de los derechos, además, asegura la toma de decisiones en los asuntos públicos por parte de los grupos colectivos. Con esto quiero decir, los derechos humanos se impulsa el derecho a la participación y la protesta de los grupos indígenas que han sido discriminados y sean partícipes de la construcción de la exigibilidad de los derechos que han sido vulnerados.

Además, la exigibilidad se realiza cuando existe vulneración a los derechos humanos y existe una discrepancia entre el derecho interno y el internacional por la vulneración de los derechos y los jueces no brindan seguridad jurídica.[61] Luego la figura

---

[57] Romel Jurado Vargas, "Exigibilidad de los derechos humanos relacionados con la comunicación desde el ámbito de las políticas públicas", *Revista Electrónica Aportes Andinos* n.° 4 (2002):1, https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/574/1/RAA-04-JuradoExigibilidad%20de%20los%20derechos.pdf.

[58] Roberto Gargarella, *El derecho a la protesta, El primer derecho*, (Buenos Aires: Ad-Hoc Editorial, 2005), 26.

[59] Ibíd., 28, 34, 41, 45.

[60] David Sánchez Rubio, *Repensar Derechos Humanos, De la anestesia a la sinestesia* (Madrid: MAD, 2007), 28.

[61] Cesar Duque, ¿Por qué un litigio en Derechos Humanos?, *Revista Aportes Andinos* (2018):9, https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/aa/article/view/567/528.

de la exigibilidad va desde la adopción o reforma en políticas públicas hasta cambiar la conducta de las autoridades.

Así mismo, la exigibilidad incluye la posibilidad de reclamo ante el incumplimiento de normas o políticas, en este caso se está ante la protesta social y tiene la finalidad de modificar fuerzas y estructuras de los gobernantes que van en contra de derechos humanos.

Es necesario recalcar, que la exigibilidad se da porque los derechos son exigibles, y se orienta a su prevención, preservación, restauración y recuperación, se puede ejercer individual o colectivamente.

3. Marco de protección del derecho a la protesta

El presente desarrollo del informe de investigación se fundamentó en el sistema normativo internacional, regional y nacional de derechos humanos. En el sistema internacional a través de los instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); en el sistema regional con los de la Organización de Estados Americanos (OEA) y en el sistema nacional con la Constitución de la República como norma reguladora de toda la normativa secundaria.

Cabe tener en cuenta que la protección del derecho a la protesta es obligación del Estado y abarca la tarea de conceder la seguridad pública y adaptar la legislación con la finalidad de acceder su legítimo ejercicio, en riguroso apego a la norma constitucional y el derecho internacional de derechos humanos.[62]

Marco normativo internacional

El derecho a la protesta social "es el motor de la evolución del reconocimiento y reivindicación de los derechos humanos"[63] y componente principal para la "existencia y consolidación de sociedades democráticas".[64] Es un derecho que comprende una serie

[62] Ecuador Asamblea Nacional, Informe de los hechos relacionados con el paro nacional del 02 al 13 de octubre de 2019, *Asamblea Nacional*, 2019, 19, https://drive.google.com/file/d/1-s3P6NwtO2ZVIYxLrECKYM26wmyHRS4n/view.

[63] Ecuador Corte Constitucional, *Jueces y Juezas de la Corte Constitucional de la República del Ecuador, Amicus curiae, control de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1052 Estado de Excepción*, *Corte Constitucional*, 2020, 2.

[64] Edison Lanza, *Protesta y Derechos Humanos, Estándares sobre los derechos humanos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal* (Washington DC: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019), 1, https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf.

derechos reconocidos internacionalmente y reiterados en la declaración sobre los defensores de los derechos humanos. Además, los derechos que están protegidos en el marco internacional son: "la libertad de expresión y opinión, la libertad de reunión pacífica, la libertad de asociación, libertad sindical y derecho a la huelga, derecho a la participación política, derechos económicos sociales y culturales (lucha por la tierra, medio ambiente, reformas económicas y flexibilización laboral)".[65]

También, la protesta social es identificada "por ser un derecho fundamental, un derecho inherente al ser humano, imposible de transigir o limitar; inalienable, imprescriptible e intransferible".[66] Por ello, la protesta social cuanta con la protección si es ejercida de forma adecuada, como una herramienta para promover el diálogo, el pluralismo y la participación cívica. Además, las personas "necesitan reunirse y expresarse, trabajar juntos por el bien común, hacer a sus líderes responsables y pedirles rendición de cuentas" en un ambiente democrático.[67]

Derechos involucrados

Los derechos que están involucrados en la protesta social son: la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación garantizan y protegen diversas formas individuales y colectivas de expresar públicamente opiniones, desacuerdo, demandar el cumplimiento de derechos sociales, culturales y ambientales, defender la democracia y afirmar la identidad de grupos históricamente discriminados.

La libertad de expresión y opinión está reconocida como un derecho humano, que se encuentra recogida en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos como son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos[68] y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos;[69] Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;[70] Convención sobre los

[65] Ibíd., 11, 12, 13 14.

[66] Jhoan Sánchez, Stefanny Uribe y Nixon Vivas, "Protección y cumplimiento del derecho a la protesta en Colombia" (tesis abogada, Universidad Libre, Bogotá, 2019), 34, https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15993/PROTECCIÓN%20Y%20CUMPLIMIENTO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20PROTESTA%20EN%20COLOMBIA.pdf.

[67] OACNU Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Protesta social y Derechos Humanos, Estándares Internacionales y Nacionales* (Santiago: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014), 13, https://acnudh.org/wp-content/uploads/2015/04/PROTESTA-SOCIAL.pdf.

[68] ONU Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948, art. 19.

[69] ONU Oficina Alto Comisionado, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, art. 21.

[70] ONU Oficina Alto Comisionado, *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, art. 5 viii), ix), https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial.

Derechos del Niño;[71] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;[72] Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;[73] Convención Americana sobre Derechos Humanos;[74] Carta Democrática Interamericana.[75] Este derecho constituye la piedra angular de las sociedades libres y democráticas, se debe agregar que es dar a conocer las opiniones, difundir información y articulación de demandas, estos constituyen objetivos centrales de las protestas.

Es necesario recalcar que el derecho a la protesta está relacionado con la libertad de expresión, dado que esta constituye el medio para intercambiar y formular opiniones; además, la libertad de expresión es fundamental para el disfrute de los derechos a la libertad de reunión y de asociación.[76] Además, la libertad de expresión protege la recepción de comunicaciones sobre toda clase de ideas y opiniones que puedan transmitirse a otros, con sujeción a las disposiciones. Así mismo abarca el pensamiento político, los comentarios sobre los asuntos propios, públicos, las campañas, la discusión sobre derechos humanos, el periodismo, la expresión cultural, artística, manifestación popular, la enseñanza y el pensamiento religioso, entre otros aspectos.

Por lo tanto, la protesta social y la libertad de expresión, son actividades que están relacionadas entre sí, no puede existir la una sin la otra ya que permite a los seres humanos expresar ideas y pensamientos cuando sus derechos están siendo vulnerados y se requiere que mediante la expresión no sea molestado, ni llamado la atención a cambio de su opinión.[77]

Por otro lado, la obligación de los Estados consiste en respetar las libertades de opinión y de expresión para todas las personas, desde todos los poderes del Estado ejecutivo legislativo y judicial ya sea nacional, regional y local; además, debe garantizar el derecho a la libertad de expresión, y está incluido el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin limitación de fronteras.

---

[71] UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Convención sobre los Derechos del Niño*, art. 12 y 13.

[72] ONU Oficina Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, art 21.

[73] OEA, *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, art. 4.

[74] OEA, *Convención Americana de los Derechos Humanos*, art. 13.

[75] OEA Asamblea General, *Carta Democrática Interamericana, aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2001,* art 4.

[76] Edison Lanza, *Protesta y Derechos Humanos Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*, 11.

[77] ONU Comité de Derechos Humanos, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Observación general N. 3, Artículo 19 Libertad de opinión y libertad de expresión* (Washington DC: Comité de Derechos Humanos, 2011), 3.

También, este derecho incluye la expresión y recepción de comunicaciones sobre toda clase de ideas y opiniones que puedan transmitirse a otros; además, protege todas las formas de expresión y los medios para su difusión, formas comprenden la palabra oral y escrita y el lenguaje de signos, y expresiones no verbales tales como las imágenes y los objetos artísticos.[78]

La libertad de reunión pacífica está relacionada con la protesta social y está reconocida como derecho en la Declaración Universal de Derechos Humanos,[79] Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,[80] Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,[81] Convención sobre los Derechos del Niño,[82] Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos (Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos),[83] Convención Internacional sobre la eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial.[84]

Dicha interrelación hace que se refuerzan mutuamente, tanto uno como otro son también un derecho entre sí; sirven para el ejercicio de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales y son elemento un componente para la democracia", es necesario recalcar que las personas pueden expresar y participar en distintas actividades en pro de sus intereses".[85]

También este derecho protege la capacidad de las personas para ejercer su autonomía individual en solidaridad con los demás. Es necesario recalcar que el conjunto de derechos, opinión, expresión, asociación y otros conexos, constituye el fundamento de

---

[78] CDH Consejo de Derechos Humanos, *"Observaciones generales N. 10 y N. 34 aprobadas por el comité de derechos humanos", Consejo de derechos humanos,* párr. 7.

[79] ONU Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, art. 20. 1.

[80] ONU Asamblea General, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, art. 21.

[81] FAPDH Fundación Acción Pro Derechos Humanos, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales*, art. 8. 1. http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1966-PactoDerechosEconomicosSocialesyCulturales.htm.

[82] UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, (art. 15) 1, 2, (Madrid: Nuevo Siglo, 2006), 14, 15, https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf.

[83] ONU Asamblea General, *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocido*, 8 de marzo de 1999, 4, A/RES/53/144.

[84] ONU Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, art. 5, ix).

[85] ONU Asamblea General, *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai*, 21 de mayo de 2012, 3, 4, 5, A/HCR/2027.

un sistema de gobierno participativo basado en la democracia, los derechos humanos, el respeto de la ley y el pluralismo.

Luego, las reuniones de carácter pacíficas desempeñan un rol protagónico al permitir a las personas presentar ideas y finalidades en la esfera pública y apoya a las ideas y propósitos. Además, la reunión pacífica está garantizado constitucionalmente en la mayoría de los países, esto abarca manifestaciones, asambleas en el interior de locales, procesiones concentraciones.[86]

La libertad de reunión tiene límites por naturaleza y también riesgos en la seguridad ciudadana, pero no implica ni justifica que los miembros de la fuerza pública, puedan hacer uso excesivo de su fuerza para tratar de controlar una manifestación, ya que es claro, quién tiene más poder (refiriéndonos al uso de la fuerza), para poder reprimir a un integrante de una agrupación.

Es necesario recalcar que, la norma internacional de derechos humanos ampara únicamente a las reuniones pacíficas, las que son de carácter "no violento" y cuyos participantes tienen intenciones pacíficas. Además, este derecho en sus diversas de reuniones considera una buena práctica de permitir y facilitar todas las reuniones de cualquier índole. Además, la función de las fuerzas del orden es proteger y facilitar la celebración de esos actos contramanifestaciones para expresar desacuerdo.[87]

De esta forma, el estándar más alto para la protección del derecho a la protesta social que está relacionado la presente investigación se encuentra en la Observación general 37, la cual da contenido, fija el alcance del derecho y establece las obligaciones para el ejercicio efectivo del mismo. Así mismo, este derecho se amplía a "la desobediencia las campañas de acción directa", este derecho puede ser realizado por ciudadanas y ciudadanos.[88]

Principio de no discriminación

Este principio se aplica a manifestaciones y protestas, los gobiernos no pueden limitar o prohibir la protesta social en base a prejuicios e intolerancia. Tampoco pueden instaurar restricciones, con efectos discriminatorios, por el tipo de reclamo, contenido y

[86] ONU Comité de Derechos Humanos, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Observación general N. 37,* (2020), *relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21) * 17 de septiembre del 2020*, párr. 1, CCPR/C/GC/37.

[87] ONU Comité de Derechos Humanos, *Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21) * 17 de septiembre de 2020*, párr. 1, 4, CCPR/C/GC/37.

[88] ICNL Centro Internacional de Derecho, *Observación general numero 37: una guía breve para sociedad civil*, file:///C:/Users/Mineduc/Downloads/HRC-General-Comment-No.-37-guide-Spanish.pdf

demanda que los participantes de las manifestaciones intenten defender. Además, debe haber igualdad de oportunidades para recibir, buscar y repartir información en cualquier medio y sin discriminación, por ningún motivo, ya sea raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.[89]

Derecho a participar en protesta sin autorización previa

El derecho a participar en el ejercicio del derecho a la reunión, a través de la figura de la protesta social, establece que quienes se manifiestan no deben sujetarse a una autorización por parte de las autoridades, ni a cumplir requisitos excesivos que finalmente dificulten o impidan su realización. Además, los entes estatales deben tener argumentos jurídicos en caso de restricción de una reunión o manifestación, o que sea prohibida, por ejemplo: a través de la exigencia de un permiso previo, no son compatibles con el derecho de reunión, ni con el ejercicio de la libertad de expresión establecido en el Sistema Interamericano. Los Estados deben facilitar el ejercicio de los dos derechos y también proteger el orden público y la seguridad ciudadana.[90]

Derecho a elegir el contenido y mensajes de la protesta

La protesta social debe "garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población por el tipo de reclamo que involucran".[91]

Es necesario recalcar que solo podrán imponerse restricciones al contenido o mensajes de las reuniones que sean conformes con las limitaciones legítimas de los derechos mencionadas, por ejemplo: cuando "el mensaje promueva el odio nacional, racial o religioso, la discriminación, la hostilidad o la violencia".[92]

Derecho a escoger el tiempo y lugar de la protesta

En las protestas, evitar las restricciones a la hora y el lugar son indispensables para consolidación de la Democracia; "las autoridades deben facilitar de la mejor manera la

[89] Edison Lanza, *Protesta y Derechos Humanos, Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*, 21 y 22.
[90] Ibíd., párr. 56.
[91] Ibíd., párr. 363.
[92] Ibíd., párr. 65.

celebración de reuniones, protestas o manifestaciones públicas garantizándose el espacio público elegido por los convocantes para que llegue el mensaje a los organizadores y participantes desea difundir".[93] Además, tienen la obligación de mantener el orden público y de haber restricciones con su hora o lugar, deben ajustarse a los estrictos principios de necesidad y proporcionalidad.

Es necesario recalcar, que en el caso que se adopten, las leyes sobre la libertad de reunión deben evitar prohibiciones generales sobre la hora y el lugar de celebración de reuniones, La elección del lugar de realización de la protesta constituye un componente importante para visibilizar la presencia de los grupos y movimientos y poder tener una mejor interacción con los participantes.[94]

Derecho a escoger el modo de protesta; alcance de la previsión sobre el ejercicio pacífico y sin armas

El derecho a la reunión y de ejercerlo de manera pacífica y sin armas, demanda que el Estado tiene como principal obligación el proteger los derechos humanos de las personas, en este caso, el derecho a la vida y la integridad de los manifestantes que están participando. Además, deben tomar todas las medidas y garantizar la seguridad de las y los ciudadanos/as y mantener el orden público.[95] El alcance del derecho a la reunión debe ser pacífico y no debería ser "desprotegida" ni restringida.[96]

Obligación de los Estados

Los Estados tienen obligaciones positivas de dar asistencia a los participantes en el derecho a manifestarse, cuando sea necesario, para que logren sus objetivos legítimos. En algunos casos, las manifestaciones necesitan bloquear las calles, desviar el tráfico y frente a ello se debe proporcionar seguridad. También esas obligaciones positivas implican el establecimiento de un marco normativo en el que se puedan ejercer eficazmente esos derechos y la protección de los participantes contra posibles

[93] Ibíd., párr. 73.
[94] Ibíd., párr. 39.
[95] OEA Convención Americana de Derechos Humanos, *Pacto de San José, adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969. Dado por Decreto Supremo No. 1883, publicado en Registro Oficial 452 de 27 de octubre de 1977*. art.15, https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
[96] Edison Lanza, *Protesta y Derechos Humanos, Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, párr. 83.

vulneraciones de agentes no estatales, como la injerencia o la violencia por parte de otros sectores de población.[97]

Es necesario recalcar que los Estados deben garantizar[98] que, de ser necesario "emplear medios físicos y los miembros de sus cuerpos armados y de sus organismos de seguridad utilizaran únicamente los que sean indispensables para controlar esas situaciones de manera racional y proporcionada […] de los derechos a la vida y a la integridad personal".[99] Por otro lado, tiene "la obligación negativa de evitar injerencias indebidas en el ejercicio del derecho de reunión pacífica".[100] Además, la obligación de respetar las libertades de reunión pacífica y de asociación es "vinculante"[101] para todos los poderes del Estado ejecutivo, legislativo y judicial. Además, "los Estados deben respetar y garantizar los derechos sin discriminación alguna".[102]

Así mismo, la responsabilidad y obligación del Estado en la protección de los derechos humanos en la protesta, corresponde a respetar, proteger la vida, la integridad física, la dignidad de los participantes. Así mismo, tiene que resolver oportuna los pedidos de la sociedad. Además, estos sean planteados por grupos minoritarios, que deben ser atendidos. Cabe recalcar que el pueblo es el mandante y el primer observador y el que fiscaliza a los poderes del estado, las ciudadanas y ciudadanos tiene el derecho a reclamar, rechazar y proponer políticas que se apliquen a los intereses de la sociedad.

El uso de la fuerza en el contexto de protestas

El uso de la fuerza pública es importante para garantizar el derecho a la protesta pacífica y proteger la integridad de los manifestantes. Es decir, se trata de un medio físico utilizado contra una persona o grupos o colectivos con fines de hacer que se cumpla la ley. También es un mecanismo que debe aplicarse de manera racional, proporcional, y legítima; evitando la discrecionalidad. Al respecto, se debe tomar conciencia que todo empleo de la fuerza, de manera excesiva, se convierte en violencia y es vista como un

---

[97] OACNU Comité de Derechos Humanos, *Observación general N. 37, Relator, Christof Heyns, CCPR/C/GC/R.37*, 5, https://www.ohchr.org

[98] ONU, *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, art. 5 n. ix).

[99] ONU Asamblea General, *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai*, 21 de mayo de 2012, 11, A/HRC/20/27.

[100] Ibíd., 12.

[101] Ibíd., 3.

[102] ONU *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI)*, de 16 de diciembre de 1966, art. 2.2.

acto ilegal, ilegítimo y no profesional, con lo cual debe quedar claro para los servidores policiales que "fuerza no es violencia".[103]

Además, la protección interna, el mantenimiento y el control al orden público pertenece a la policía nacional y las fuerzas armadas, quienes realizan la defensa de la soberanía e integridad territorial en contra amenazas externas, es decir conflictos armados internacionales y también afrontar situaciones de conflicto armado interno; esto es regulado por el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).

Es necesario recalcar que el uso indiscriminado de la fuerza puede constituir violaciones del art. 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos[104] y del art. de la Declaración Universal de Derechos Humanos.[105]

Así, las fuerzas del orden "no deben temer usar la fuerza, en la medida que su objetivo sea siempre garantizar la vida e integridad física de las personas (propia, de la víctima o de terceros)".[106]

Por otro lado el uso inadecuado de la fuerza representa una importante fuente de violaciones a los derechos; así mismo la gestión y manejo de la protesta por parte del Estado, su rol y uso general de la fuerza policial en la movilización, tiene regulaciones específicas sobre la portación y el uso de armas de fuego por parte de la fuerza pública, el uso de llamadas armas menos letales y procedimientos para la realización de las detenciones, operativos policiales, protocolos y estructura institucional;[107] cabe recalcar que las fuerzas de seguridad protegen en el contexto de manifestaciones, "instancias de negociación e interlocución en la reducción del conflicto, violencia, preservación de la vida, la integridad de los grupos vulnerables".[108]

---

[103] Gabriel Armas Pérez, "Uso de la fuerza por la policía en el marco de los derechos humanos", *Derecho Ecuador*, 10 de junio de 2020 párr. 13, https://derechoecuador.com/uso-de-la-fuerza-por-la-policia-en-el-marco-de-los-derechos-humanos/

[104] CIDH Convención Americana sobre Derechos Humanos, *Pacto de San José adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Dado por Decreto Supremo No. 1883, publicado en Registro Oficial 452 del 27 de octubre del 1977*, art. 4.- 1, 2, 3, 4, 5, 6. https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf

[105] ONU Declaración Universal de Derechos Humanos.

[106] Gabriel Armas Pérez, "Uso de la fuerza por la policía en el marco de los derechos humanos". *Derecho Ecuador*, 10 de junio de 2020, párr. 13, https://derechoecuador.com/uso-de-la-fuerza-por-la-policia-en-el-marco-de-los-derechos-humanos/

[107] Edison Lanza, *Protesta y Derechos Humanos, Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*, 41.

[108] Ibíd., párr. 100.

Uso de armas de fuego

El uso de armas de fuego es una "medida extrema" en la cual la fuerza pública la utiliza como excepción, cuando has situaciones que no pueden controlarse por otros medios no letales y se debe detener a quienes amenazan la vida o la integridad de efectivos policiales o de terceras personas. Este principio rige el uso de la fuerza letal para la policía y tiene una aplicación al ámbito de las protestas o manifestaciones públicas, es decir, el uso del arma en las protestas y manifestaciones populares es un requisito de protección con el fin de salvaguardar la integridad, el control del orden público y de la comunidad que este riesgo su integridad física y la vida misma de la sociedad, pero no puede ser utilizado sin que se cumplan las circunstancias para ello.[109]

Por otro parte, la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos coincidieron que el uso de la fuerza justificado se deberán satisfacer principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad;[110] esto es la policía debe medir el uso de su fuerza y también los manifestantes deben estar sujetos a determinados límites, los mismos que deben ser regulados únicamente para asegurar un desarrollo pacífico de las manifestaciones.[111]

Principio de legalidad. – Es la obligación de los Estados de contar con normas con jerarquías de ley y el debido cumplimiento de las normas internacionales destinadas a regular la actuación de los agentes del orden en el cumplimiento de sus funciones, además garantiza la protección y el ejercicio de los derechos fundamentales. También emplearse el uso de la fuerza debe estar dirigido a un objetivo legítimo.[112]

Principio de absoluta necesidad. – Recurre a "las medidas de seguridad ofensivas y defensivas para el cumplimiento de las órdenes legítimas impartidas por las autoridades competentes ante hechos violentos o delictivos como que pongan el riesgo, la vida y la integridad física de cualquier habitante". [113] Además, en este principio no se puede acreditar cuando las personas que no representan ningún tipo de peligro, solamente opera cuando la circunstancia lo requiera.

---

[109] Ibíd., 45.

[110] CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual 2015, Capítulo IV.A* (Washington DC: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015), párr. 7, 531, www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/informeanual2015-cap4a-fuerza-es.pdf

[111] Andrea Torres Ordoñez, "Derechos humanos de las fuerzas de la seguridad del Estado en las protestas sociales del Ecuador: Análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza" (disertación de Abogada, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, 2017), 13, http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14140

[112] Edison Lanza, *Protesta y Derechos Humanos, Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*, 41.

[113] Ibíd., 43.

Principio de proporcionalidad. – El que ha sido entendido como "la moderación en el actuar de los agentes del orden que procurará minimizar los daños y lesiones que pudieren resultar de su intervención, garantizando la inmediata asistencia a las personas afectadas y procurando informar a los familiares y allegados lo pertinente en el plazo más breve posible";[114] esto es, los agentes legitimados para hacer uso de la fuerza deben cumplir con el principio el uso diferenciado y progresivo de la fuerza, estableciendo el grado de cooperación, resistencia o agresión de parte del sujeto al cual se pretende intervenir, lo que determinará las tácticas y medios a implementarse.

Es necesario recalcar que, la aplicación de los principios del uso progresivo de la fuerza permite regular el alcance y el control del orden y la seguridad ciudadana. Además, estos principios aplicados al contexto de protestas y manifestaciones, requieren la gestión de operativos de seguridad y sea planificada de forma cuidadosa y minuciosa por personas con experiencia y capacitación de manera integral para este tipo de situación y bajo protocolos para dar una mayor garantía a la colectividad.

Marco normativo nacional

El derecho a la protesta social está amparado por el ordenamiento jurídico ecuatoriano con el derecho a la resistencia. [115] Este derecho comprende la garantía constitucional en la cual las personas y movimientos sociales pueden iniciar acciones de coacción, fuerza, presión para reparar y reivindicar derechos, también, demandar el cumplimiento de garantías en las instituciones democráticas y promueve la participación de la población en la actividad política.[116]

También la resistencia es un derecho de freno ante los abusos del poder y un garante para la defensa de los derechos humanos, por tanto, no se contrapone bajo ninguna circunstancia al régimen de derecho que guía el devenir del Estado. Además, aplicación de este derecho surge a media que "el poder público lesiona los derechos fundamentales de manera anticonstitucional, la resistencia es el derecho y la obligación de cada uno.

---

[114] CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "*Informe Anual 2015, Capítulo IV.A"* (Washington DC: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015), párr. 12, pág. 533, www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/informeanual2015-cap4a-fuerza-es.pdf

[115] Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 98.

[116] Wilson Ordoñez y Lenin Sarzoza, *Derecho a la resistencia contra la criminalización de la protesta social, levantamiento indígena y Paro Nacional, agosto 2015* (Quito: Conaie- Inredh, 2016), 16, https://inredh.org/archivos/pdf/i_rebeldiayrepresion_2016.pdf

Es necesario recalcar que la resistencia es un "derecho humano" con una "jerarquía constitucional" y ha sido asumido como mecanismo para desacatar, incumplir en situaciones de opresión. Además, la resistencia es considerada el primer derecho, y se la define como una declaración pública, de carácter colectivo y, en principio, no violento, que expresa, una serie de actos conducentes a ello, un desacuerdo cuando son contrarias a la legitimidad o vulneran derechos constitucionales.[117]

Adicionalmente, la resistencia es asumida como "la legalidad constitucional" y es "considerada como el poder de los sin poder" y "el único brazo ejecutor para el cambio social en libertad", además, "la obediencia a la norma jurídica es un deber del ciudadano", es la "base de la seguridad jurídica", y el respeto a la norma.[118] El nacimiento del derecho a la resistencia, está orientado a ser una forma de "oposición pacífica" que va dirigido hacia la vulneración de los derechos estipulados en la Constitución de la República.[119]

La constitución ecuatoriana vigente (CRE) es concordante con los estándares internacionales porque reconoce los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales, tienen el mismo nivel de reconocimiento que la Constitución y si tiene derechos más favorables incluso por sobre esta.[120] Por lo mismo, en caso de un conflicto entre la Constitución y el tratado, la primera debe prevalecer.

La legislación ecuatoriana, en el contexto del derecho a la resistencia, establece que los miembros de la fuerza pública están regulados para proteger los derechos humanos de las personas en el contexto de manifestaciones públicas; en ese sentido la Corte Constitucional de Ecuador en su dictamen No. 5-19-EE/19 estableció que:

> (vii) la Policía Nacional y complementariamente las Fuerzas Armadas en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales deben respetar, el derecho de los ciudadanos a manifestarse, siempre que lo hagan de forma pacífica, sin alterar el orden público", y que el dictamen No. 1-20-EE/20 no excluye expresamente el derecho de protesta pacífica. Adicionalmente, le recordamos al Estado, a la Policía Nacional y a los agentes que "Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos

---

[117] María Ramos Rosas, "Impresiones respecto al derecho a la resistencia en el Ecuador", *Law Review* vol. 1, n. 1 (2013): 3-6, url: https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/869/1100

[118] Margarita Jara Triviño, "Criminalización de la protesta social en el Ecuador desde la constitución del 2008" (tesis maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2017), 4, 5, repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/8739/1/T-UCSG-POS-MDC-105.pdf

[119] Geovanna Proaño García, "Factores Jurídicos que conllevan que conllevan a la criminalización del derecho constitucional a la resistencia en el Ecuador y sus especificidades en el caso Saraguro de 2015" (proyecto de investigación maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, 2018), 58, http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8119

[120] Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 424, 425.

nacional e internacional"; según declaración de la ONU sobre Defensores y Defensoras, artículo 1.[121] (ver Anexo 3.- Legalidad de estado de excepción)

Derecho penal en la protesta social

En el Derecho Penal es controvertible el uso de la figura de la protesta social porque es equivalente a criminalización y ha sido utilizado con demasiada frecuencia para restringir derechos a través de la iniciación de juicios penales y la imposición de penas privativas de libertad para las personas que utilizan la figura de la lucha social o protesta social como medio de expresión.

Ante la libertad de expresión y manifestación, los Estados en su gran mayoría aplican el principio *ius puniendi* para restringir derechos y libertades. Así mismo, con este principio, el Estado tiene doble partida la una de establecer comportamientos prohibidos y asignar una pena, y mientras la otra es de proteger a las y los ciudadanos en el contexto de protestas sociales.[122]

En este marco, existen contradicciones entre el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la CRE, muestra de ello son los arts. 282 y 283 del COIP, que contemplan el delito de incumplimiento de las decisiones de autoridad competente y los de ataque y resistencia,[123] pese a que la CRE reconoce el derecho a resistir.[124]

De esta forma, la ley penal juega una doble función; hay ciertas contradicciones por una parte, "determina bienes e intereses jurídicos" que protege los derechos humanos y garantías, de quienes se someten a un proceso penal en calidad de víctimas o procesados, para que estén apropiadamente regulados;[125] y, por otra parte, "restringe" y violenta derechos esto provoca un conflicto con otras normas, además, se considera que no es justa ni legal su sanción, y hay casos de activistas, defensores de los derechos humanos y

[121] Ecuador Corte Constitucional, "Dictamen respecto al Decreto No. 893 de 12 de octubre de 2019, emitido con fundamento en el estado de excepción establecido mediante Decreto No. 884 de 03 de octubre de 2019", http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/5e39ac0d-77e7-48f8-8a12-117767b8d28d/0005-19-ee-19b_(0005-19-ee).pdf?guest=true.

[122] Lenin Cruz Zambrano, "El ius puniendi del Estado y las limitaciones penales sobre el derecho de participación en el marco del Código Integral Penal" (trabajo de titulación de Abogado, Universidad Técnica Particular Loja, 2017), 5, http://dspace.utpl.edu.ec/handle/123456789/19982.

[123] Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial, Suplemento No. 180, 10 de febrero 2014, art. 282 y 283.

[124] Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 98. "Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos".

[125] Margarita Zamora De La Cruz, "La efectividad jurídica del derecho a la resistencia en la ciudad de Quito en el año 2015" (proyecto de investigación abogada, Universidad Central del Ecuador, Quito, 2017), 41, http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/13726.

líderes de comunidades y hasta los políticos a los cuales se les atribuye acciones legales con el objeto de desprestigiarlos, perseguirlos y callarlos su voz.[126] Además, la norma penal se utiliza en la "doctrina criminal" se presta a todo tipo de "arbitrariedad" por parte del poder público para vulnerar derechos y garantías de las y los ciudadanos. [127]

La CRE es concordante con los estándares internacionales de derechos humanos porque se aplican los principios pro ser humano, de no restricción de derechos y de aplicabilidad; sin embargo, el COIP es una norma sancionadora, que tipifica nuevas conductas penalmente relevantes adaptadas a las normas internacionales. Además, se introducen nuevos delitos que van en contra de la sociedad y son objeto de graves violaciones a los derechos humanos.

También, la sanción penal se establecen tipos penales abiertos y poco precisos, además, se han diseñado los tipos penales considerando las garantías constitucionales, la efectividad de combatir y erradicar el delito y con exactitud los elementos de la tipicidad. Por primera vez se tipifican infracciones como la omisión de denuncia de tortura, la desaparición forzada y la violencia sexual en conflicto armado, porque el contexto de protesta social esos tipos penales han sido aplicados de manera firme por las autoridades judiciales para la sanción del hecho cometido. Por otra parte, los estados deben respetar y honrar los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Además, la CRE bajo la noción de bloque de constitucionalidad, incorpora todos los estándares internacionales y es más amplio porque es una norma suprema que protege los derechos y ampara de los derechos humanos de las y los ciudadanos de manera individual y colectiva. Así mismo, la jurisprudencia como fuente del derecho adapta de manera directa en la protección de los derechos humanos, es una medida garantista de derechos en el cual las autoridades estatales deben cumplir, esto se ha ido fortaleciendo en la protección de los derechos. Así mismo existe los instrumentos internacionales establece obligaciones de respetar y hacer respetar. Es decir, respetar, implica obligación de abstención frente a las manifestaciones positivas del ejercicio de los derechos.

También la jurisprudencia constitucional ecuatoriana guarda correspondencia con la jurisprudencia del sistema internacional de derechos humanos y lo atribuye de carácter vinculante en el amparo hacia los derechos fundamentales.

---

[126] Ibíd., 42.

[127] Christian Chávez Torres, "El delito de ataque y resistencia y el derecho a la resistencia" (proyecto de investigación maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, 2017), 13-43, http://dspace.uniandes.edu.ec/bistream/123456789/6681/1/PIUAMCO048-2017.pdf.

De esta forma el balance de ambos marcos es positivo y tiene un fundamento constitucional que está encaminado a garantizar las disposiciones contenidas en los distintos instrumentos internacionales que se han desarrollado en la materia. De acuerdo a los pronunciamientos recogidos en diferentes decisiones de la CIDH, la protesta social en Ecuador goza de una especie de legitimidad de origen para que se puedan realizar en las vías públicas, de manera pacífica, lo que implica una obligación del Estado para que se puedan desarrollar y se respeten los derechos de los manifestantes.

Como se ha mencionado, una de las peculiaridades del derecho a la protesta y que recoge el conflicto constitucional de contraposiciones de intereses, tiene que ver con la posibilidad de desarrollarse las protestas y manifestaciones públicas en las vías públicas aún y cuando se lesione el derecho de libre tránsito de la mayoría de los ciudadanos, situación ésta que parece haberse resuelto por los informes de la CIDH.

En tal sentido el derecho a la protesta abarca la posibilidad de reunirse en espacios públicos o privados, así como en la vía pública, y el Ecuador como Estado parte del bloque de países americanos adheridos a la Convención Americana de Derechos Humanos, se encuentra obligado a adoptar en el orden de la legislación interna, las medidas que sean necesarias para que las personas puedan gozar de este derecho de forma plena.

Así mismo, la Corte y la Comisión Interamericanas han establecido que el derecho a la protesta no puede estar supeditado a una autorización previa por parte de algún órgano del Estado, ni al cumplimiento de un procedimiento administrativo para su desarrollo, y la posibilidad de que se pueda elegir el lugar también es una facultad de los manifestantes. Sobre esto, persiste la obligación de las autoridades de prestar las facilidades para que se puedan desarrollar las manifestaciones en los lugares escogidos, siendo las plazas y los parques lugares naturales para la expresión de las ideas a través de las manifestaciones.

Ahora bien, Ecuador en su concepción de Estado de derechos y justicia, debe respetar los derechos fundamentales de las personas que participan en las diversas protestas que se pueden presentar en el país, así como también la vigilancia de las políticas de seguridad ciudadana; también debe asumir la prevención y el castigo del cometimiento de delitos que se puedan producir en el contexto de las protestas, en cuyo caso, se deben castigar de forma individualizadas las conductas delictivas.

De acuerdo a los criterios establecidos por la CIDH, los actos atentatorios que se puedan constituir en delitos deben ser investigados de forma individual en contra de la persona que presuntamente ha incurrido en el cometimiento de un delito, de manera que

se pueda garantizar por una parte el debido proceso a la o las personas involucradas y por otra parte, se garantice el desarrollo de las manifestaciones respetando los derechos de las personas que se manifiestan de forma pacífica.

Además, la protesta o resistencia "es connatural a la existencia misma de la democracia, pues en el fondo se trata de la conservación del bien común de la sociedad (justicia) y del justo y recto ordenamiento político-jurídico del Estado en cualquiera de sus formas (libertad)".[128]

Por otra parte, la Fiscalía de Ecuador pareciera adoptar un criterio fundamentalmente criminalista al investigar y acusar los hechos de protestas y las manifestaciones públicas, lo que podría contradecir el criterio ya expresado por la CIDH, y en los que expresamente ha sostenido lo siguiente:

La Comisión reiteró la necesidad de que la restricción relacionada con el modo pacífico de la protesta no se utilice como una fórmula para restringir de modo arbitrario y permanente el derecho de reunión y manifestación. Por ejemplo, a la posibilidad de restringir el ejercicio de los derechos de los manifestantes por la mera generación de molestias o distorsiones a los derechos de otras personas.

Sobre la cuestión, la CIDH manifestó que:

> Reconoce que en algunas ocasiones el ejercicio de este derecho distorsiona la rutina de funcionamiento cotidiano, especialmente en las grandes concentraciones urbanas, y que, inclusive, puede llegar a generar molestias o afectar el ejercicio de otros derechos que merecen de la protección y garantía estatal. Sin embargo, este tipo de alteraciones son parte de la mecánica de una sociedad plural, donde conviven intereses diversos, muchas veces contradictorios y que deben encontrar los espacios y canales mediante los cuales expresarse.[129]

Además, los criterios expresados por la Comisión han sido reiterados al establecer la necesidad de proteger el derecho a la protesta por sobre el derecho a la movilidad, considerando que las protestas y manifestaciones en las que se ocasionan molestias al tránsito no se producen todos los días, no se obstaculizan todas las vías de comunicación, lo que deja abierta la posibilidad de utilizar vías alternas, y sobre todo se trata de manifestaciones en las que usualmente se buscan reivindicar derechos de sobre necesidades básicas no satisfechas y en donde generalmente participan grupos de la

---

[128] Ecuador Fiscalía General del Estado, "Protesta social, Análisis constitucional y jurídico" *Fiscalía General del Estado*, 2015, 19, https://www.fiscalia.gob.ec/images/NuestrasPublicaciones/Protesta-social-SE.pdf.

[129] CIDH, *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57 31 diciembre 2009, párr. 198 citado por Edison Lanza, *Protesta y Derechos Humanos, Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal.*

población vulnerables y excluidos sobre los cuales los Estados mantienen deudas históricas. Es por estas y otras razones que la Comisión de Derechos Humanos, considera la posibilidad de desarrollarse protestas y manifestaciones pacíficas en espacios públicos.

También la Fiscalía de Ecuador ha analizado el derecho a la protesta desde el ámbito de la resistencia, sosteniendo que una de las tareas fundamentales del Estado es garantizar la seguridad y la paz, siendo esta tarea uno de los grandes retos de un Estado de derecho y justicia, por lo que ante el cometimiento de hechos criminales que se debe actuar con apego a los principios constitucionales y los instrumentos de derechos humanos.[130]

Sobre la base de la premisa arriba expuesta se presente un conflicto que se traduce en el comportamiento de ciudadanos que quieren alterar el orden constitucional a través del ejercicio de las protestas y las manifestaciones, y la necesidad del Estado de proteger los intereses de la colectividad que ven en la acción del poder público a través de sus órganos de justicia, la posibilidad de resguardar su seguridad. En ese sentido, se debe comprender que existe un reconocimiento al derecho a la resistencia, pero este derecho no debe sobrepasar los derechos que tienen los ciudadanos a vivir de acuerdo a los preceptos constitucionales, y por otra parte el Estado se encuentra impedido de limitar los derechos individuales a la resistencia.

Como se observa, existe una clara controversia entre el derecho a la protesta y los derechos individuales de las personas que se puedan ver afectadas como consecuencia de aquella, por lo que la interpretación que se debe dar a dicha controversia se decanta hacia observar los derechos individuales afectados, por lo que de forma implícita pudiera entenderse que existe un criterio de criminalización de la protesta.

En este criterio las organizaciones sociales han sostenido que la criminalización de la protesta fue dada por las instancias ejecutivas y jurisdiccionales, han utilizado instituciones del derecho penal, para disminuir la protesta social, mediante estrategias de tipificación penal, de algunas de las conductas desplegadas por los manifestantes.

Así mismo, la regla que ha prevalecido sobre las protestas y manifestaciones están relacionadas en la mayoría de las ocasiones con la reivindicación de derechos a los grupos o comunidades, siendo estas medidas las únicas que muchas veces ha tendido para posicionar sus necesidades. Además, el hecho de que sean grupos comunitarios y de

---

[130] Ecuador Fiscalía General del Estado, *"Protesta social, Análisis constitucional y jurídico"*, (Quito: Fiscalía General del Estado), 70, https://www.fiscalia.gob.ec/images/NuestrasPublicaciones/Protesta-social-SE.pdf.

pueblos y nacionalidad indígenas y campesinos quienes ejerzan este derecho, muchas veces se convierte en un espacio de rechazo social y mediático, alimentado por prejuicios étnicos y sociales y de estigmatización a la protesta social.

Por otra parte, son parte del marco de protección las políticas públicas, estas constitucionalmente se consideran como una garantía constitucional de los derechos, el cual tiene como base la participación ciudadana y está encaminada a la realización efectiva de los derechos.[131] Así mismo, el principal objetivo de las políticas es el fortalecimiento de "la equidad y la no discriminación, la participación y el empoderamiento.[132]

Además, las políticas públicas determinan obligaciones para el Estado, por lo que debe establecer todas las garantías para la promoción y respeto de los derechos a través de programas de acción para hacer "efectivos sus derechos colectivos sin ningún tipo de excepción".[133]

En el Ecuador, sin embargo, no existen políticas públicas específicas para la garantía del derecho a la protesta social, y por consiguiente una institucionalidad concreta donde demandar su cumplimiento. Sobre este punto, hay puntos de vista diversos, unos que abogan por regulaciones concretas y otros que en cambio sostienen que es un derecho que no se puede regular, porque al hacerlo se lo estaría limitando.

En todo caso, la única institución que constitucional y normativamente está reconocida para ejercer acciones y velar institucionalmente por supervisar su ejercicio efectivo de este derecho, es la Defensoría del Pueblo de Ecuador.[134]

Como conclusión del capítulo se establece que la protesta social o derecho a la resistencia es un mecanismo de apoyo y una forma de participación de los grupos marginados y excluidos se ha convertido en el instrumento más importante para las minorías, debido a la falta de acceso a los espacios y oportunidades en la toma de decisiones junto al poder de turno, además, es un recurso que la sociedad colectiva usa para proteger y reivindicación de los derechos humanos.

Finalmente, la normativa nacional e internacional del derecho a la protesta social ejerce como una herramienta constitucionalmente legitima para la reivindicación de los

---

[131] Fiscalía General del Estado, *Protesta social, análisis constitucional y jurídico,* 98.

[132] Claudia Giménez Mercado y Xavier Valente Andarme, "El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes" *Scielo* CDC vol. n.°74 (2010): párr. 5, 6, http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082010000200004.

[133] Fiscalía General del Estado, *Protesta social, análisis constitucional y jurídico,* 98.

[134] Ecuador, *Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,* Registro Oficial Suplemento 481 de 06-may.-2019, art. 2.

derechos humanos frente al Estado o cualquier organismo o entidad que vulnera derechos; también mecanismo de garantía y seguridad para los movimientos, grupos y activistas y herramienta de derecho de participar en la exigibilidad de los derechos. En síntesis, tanto en conceptos en como normas nacionales e internacionales, la protesta social es un conjunto de derechos reconocidos que deben ser garantizados.

Capítulo segundo
Protesta social, movimiento indígena y exigibilidad estratégica en Guaranda 2019

En el presente capítulo se presenta una aproximación histórica a la lucha de los movimientos indígenas en el Ecuador, luego se ubica el contexto político de la protesta de octubre de 2019, a nivel nacional y el específico de la provincia de Bolívar, para luego pasar a analizar los procesos de exigibilidad estratégica del derecho a la protesta social que se dieron en la ciudad de Guaranda.

1. Movimientos indígenas y protesta

El movimiento indígena en el Ecuador se identifica en sus primeras décadas como una sucesión de distintas organizaciones[135] y se ha constituido en el interlocutor válido frente a las crisis,[136] por ello, ha sido uno de los protagonistas en la reivindicación y exigibilidad de los derechos en la sociedad nacional. Así mismo, es uno de los grupos colectivos más organizados y desarrollados en el contexto de lucha social y exigibilidad derechos. Además, rompieron el silencio e impulsaron un proyecto político apoyados en categorías como nacionalidad, estado plurinacional y autonomía, que tiene un gran alcance en el país.[137]

Se debe agregar que la presencia de los pueblos indígenas en el Ecuador, se remontan a tiempos hispánicos. Con su lucha buscó la recuperación de sus identidades, cuestionando el proyecto de estado-nación,[138] y posicionando la importancia de políticas que rescaten y valoren las prácticas ancestrales de sus comunidades.[139]

---

[135] Philipp Altman, "Una breve historia de las organizaciones del Movimiento Indígena del Ecuador", *Conaie*, 8 de octubre de 2015, párr. 5, pág. 14, https://conaie.org/2015/10/08/una-breve-historia-de-las-organizaciones-del-movimiento-indigena-del-ecuador-1998/.

[136] Fundación Pueblo Indio, Levantamientos indígenas, *Pueblo Indio*, párr. 5, https://puebloindio.tripod.com/levantamientos.html.

[137] Ibíd., 5.

[138] Pablo Ortiz, *20 años de movimiento indígena en el Ecuador. Entre la protesta y la construcción de un Estado plurinacional* (Dinamarca: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, 2011), 68, https://repsoitorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4007/1/Ortiz%2c%20P-CON006-20%20años.pdf.

[139] Fundación Pueblo Indio, El papel del pueblo indio en la sociedad. Su próxima estrategia y el modelo que el mismo tiene en la sociedad, *Pueblo Indio*, párr. 1, https://puebloindio.tripod.com/levantamientos.html.

La lucha por la plurinacionalidad ha estado encaminada al reconocimiento a la diversidad y como una crítica radical a la estructura del Estado. Además, el movimiento indígena se ha constituido como un grupo contrario al poder,[140] en especial contra los abusos de este, que se expresan en el racismo y discriminación, mediante los cuales se ha sometido a la pobreza y marginación a la población indígena.

Una demanda histórica del movimiento indígena ha sido la Reforma Agraria,[141]que se inició en 1964, con la emisión de la Ley de Reforma Agraria y Colonización y la posterior creación del IERAC, organismo ejecutor de la política agraria,[142]que asignó unidades de agrupación agropecuaria de carácter individual y colectivo, otorgó semillas y creó una serie de mecanismos para el régimen de colonización a través de la división de las haciendas públicas. En 1973 se aprobó las reformas a la ley agraria que fue más radical frente al "acaparamientos de tierras". [143]

Por otro lado, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), es la expresión organizada del movimiento indígena a nivel nacional. Fue fundada el 16 de noviembre de 1986[144] y es una de las organizaciones sociales más representativas en la segunda mitad del siglo XX.[145] Nace de los procesos de lucha y resistencia indígena y es la expresión de sus modos de expresar, organizarse, mantener y recrear su institucionalidad.[146]

La CONAIE integra a pueblos, comunidades y demás nacionalidades. Está estructurada por sus confederaciones y nacionalidades entre ellas: la "CONAICE" (Confederación de Nacionalidades de Indígenas de la Costa Ecuatoriana), "ECUARUNARI" (Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador),

---

[140] Pablo Dávalos, "Ecuador: las transformaciones políticas del movimiento indígena ecuatoriano", *Instituto Científico de Culturas Indígenas-Ecuador* n.º 11 (2000): 26-28, http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/osal/20110209095821/transformaciones_politicas.pdf.

[141] Lidia Lanchimba Velastegui, "Movimiento indígena y proceso constituyente: tensiones entre la contra hegemonía y modernización capitalista" (tesis socióloga, Universidad Central del Ecuador), 21 www.dspace.uce.edu.ec/bitsream/25000/3825/1/T-UCE-0013-SP-15.pdf.

[142] Frank Brassel, Stalin Herrera y Michel Laforge, *¿Reforma agraria en el Ecuador?* (Quito: Sistema de investigación sobre la problemática agraria, 2008), 17-8, http://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/41933.pdf.

[143] Fausto Jordán, *Reforma Agraria en el Ecuador* (La Paz: CIDES-UMSA, Posgrado en ciencias de Desarrollo, 2003), 288-209, http://biblioteca.clacso.edu.ar/Bolivia/cides-umsa/20120904031218/13reforma.pdf.

[144] Conaie, Quienes Somos, https://conaie.org/quienes-somos/

[145] Armando Muyolema, "La Conaie en el ojo del huracán del correísmo", *Knowledge bank*, n.º 4 (2015): 7, url: https://kb.osu.edu/handle/1811/69724.

[146] Nina Pacarí, *¡Así encendimos la mecha!, Treinta años del levantamiento indígena en Ecuador: una historia permanente, Reflexiones sobre el proyecto político de la CONAIE: logros y vigencia* (Quito: Kitu Kara, Abya-Yala, UASB), 13, https://repositorio.uasb.educ.ec/bitstream/10644/7866/Simbaña-Rodriguez-Martinez-Asi-%20encendimos%20la%20mecha.pdf.

la “CONFENAIE (Confederación de Nacionalidades Amazonia)”, la “FEI” (Federación Ecuatoriana de Indios) y pertenece a las federaciones nacionales como es el caso de la “FENOCIN” (Confederación de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras), y finalmente la “FEINE” (Confederación de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras).[147]

Como lo reconoce la misma organización, ha sido el resultado de “luchas y reivindicaciones del campo a la ciudad en una unidad que no sea ha disuelto y es histórica de pueblos indígenas, trabajadores campesinos, profesionales, estudiantes, migrantes barrios, sectores populares colectivos y organizaciones”.[148]

Para dimensionar el alcance de su presencia, a continuación, se presenta una breve recopilación cronológica de sus luchas, desde su fundación:

1) 1986, en noviembre se crea la CONAIE.
2) 1987 y 1988, participa en las huelgas nacionales.
3) 1990, mayo y junio realiza el primer levantamiento en demanda del reconocimiento del Estado Plurinacional, agua, tierras.
4) 1992, marcha indígena de la Organización de Pueblos Indios de Pastaza, logra el reconocimiento del territorio de los pueblos Kichwia y Shiwia.
5) 1994, nuevo levantamiento por tierras.
6) 1997, apoyo al paro contra del presidente de la república Abdala Bucaram, quien fue derrocado.
7) 2000, levantamiento indígena en alianza con el Ejército, contra el gobierno de Jamil Mahuad, quien abandona el país.
8) 2002 y 2003, participan en movilizaciones, junto a otros sectores sociales, que determinan la salida del presidente Lucio Gutiérrez.
9) 2006, movilizaciones contra el TLC, junto con otras organizaciones.
10) 2007-2017, oposición al gobierno de Rafael Correa Delgado, luego de haber sido aliados.[149]

[147] Philipp Altman, “Una breve historia de las organizaciones del Movimiento Indígena del Ecuador”, 2.

[148] Conaie, “La Conaie 35 años lucha y unidad”, *Conaie,* 18 de noviembre de 2021, párr. 5, https://conaie.org

[149] El Universo, “La Conaie, 33 años de historia de un movimiento calve en ecuador”. *El Universo,* 12 de octubre de 2019. https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/12/nota/7557206/conaie-protestas-ecuador-crisis-historia-movimiento-indigena/.

Cabe indicar que en todos estos procesos el movimiento indígena ha venido utilizando como estrategias de presión, mecanismos de protesta y resistencia social como son: paros, huelgas, levantamientos y sublevaciones; que las articula con reuniones de comunidades, parlamentos de pueblos, plantones, tomas simbólicas, cierre de vías, e incluso en los últimos tiempos, suspensión de recursos básicos.

2. Contexto político nacional de la protesta social

La protesta de octubre de 2019, fue uno de los actos de conmoción social de mayor trascendencia en la última década. Esta generó la atención nacional e internacional y generó diferentes tipos de valoraciones como: "creo caos social y expresado en inseguridad y cuantiosas pérdidas económicas para la sociedad en conjunto",[150] el país "vivió once días de protesta, que se tomó las calles, de todo el país",[151] existieron "enfrentamientos entre civiles, saqueos, represión policial, robo, heridos, detenidos, muertos, daños a la propiedad pública y privada".[152]

Esta protesta se inició el 1 de octubre de 2019, cuando el presidente ecuatoriano Lenin Moreno anunció, por cadena nacional, la emisión del Decreto Ejecutivo 883, [153] con el que se aplicaría la política de liberación de los precios del diésel y la gasolina; con la consiguiente la eliminación de los subsidios, como parte de un conjunto de medidas económicas para mejorar la economía del país. (ver Anexo 4.- Decreto 883)

El gobierno señaló que la medida era necesaria por el deterioro de la situación económica, heredada de la presidencia de Rafael Correa Delgado, que determinó la necesidad acudir a los organismos financieros internacionales y optar por reformas a un sistema de subsidios costoso, ineficaz y socialmente regresivo que generaba contrabando y dificultaba la de reducción de emisiones de CO2. Además, el problema de la economía estaba así en el aumento del gasto público, que se duplicó con el gobierno de Rafael

[150] Galo Baeza y Galo Verdezoto, *Fractura del estado de derecho, viabilidad del estado de derecho en Ecuador* (Quito: Universidad Internacional del Ecuador, 2019), 10, https://www.uide.edu.ec/wp-content/uploads/2019/12/BOLETIN-RRII-7.pdf.

[151] Belén Izurieta, "¿Qué pasó en Ecuador en octubre de 2019?", *El outsider,* 9 de febrero de 2020, 112, https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/eloutsider/article/view/1567/2136.

[152] Ibíd.,102.

[153] Ecuador, *Decreto Ejecutivo 883*, Registro Oficial Suplemento número 52, 2 de octubre de 2019, art. 1

Correa, alcanzando el 44% del PIB, lo que impulsó el déficit público hasta un máximo del 7,3% en 2016 y una deuda pública del 41,3% del PIB en 2017.[154]

Según algunos analistas, la gestión del presidente Moreno, se encontraba deteriorada notablemente; se hizo evidente que el desarrollo del sector privado fue muy bajo y se mantuvo poco competitivo; luego, la pobreza a nivel nacional incrementó 2.4 puntos, de 23.1% en junio de 2017 a 25.5% en junio de 2019, y la pobreza extrema pasó de 8.4% en junio de 2017 a 9.5% en junio 2019; por lo que casi 6 millones (35% del total de la población) vivían en condiciones de pobreza y la pobreza extrema.[155]

La emisión del Decreto 883 fue poco socializado y debatido por parte del gobierno de Lenin Moreno hacia los grupos sociales; este fue uno de los errores que tuvo el mandatario. Es claro que no tuvo una buena estrategia de comunicación para poder llegar a consensos y que la ciudadanía esté debidamente informada en materia de política y la realidad económica del país.

Bajo este contexto, la adopción de estas medidas fue conocida como el "paquetazo";[156] y generó el rechazo oficial de varias organizaciones sociales, confederaciones y gremios, quienes se declararon en resistencia y anunciaron una serie de movilizaciones inmediatas. De esta forma, algo que comenzó como una manifestación "pacífica", por parte del gremio de transportistas, luego se convirtió en uno de los acontecimientos más complejos y violentos de la historia del Ecuador.[157]

La característica general de estas movilizaciones es que se sumaron distintos actores sociales como transportistas, movimiento indígena, estudiantes, sindicatos, entre otros y movimientos políticos. También, durante ellas se pudieron observar diversas acciones como, tomas de edificios públicos, marchas, plantones, cierre de vías, toma de pozos petroleros, etc., a la par de las respuestas estatales represivas y de negociación, toma.[158]

---

[154] Gonzalo Escribano, "Ecuador y los subsidios a los combustibles", *Real Instituto Elcano*, (2019):1,http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari110-2019-escribano-ecuador-y-los-subsidios-a-los-combustibles.

[155] Esther Cuesta, "¿Por qué protesta la gente en Ecuador? Análisis de la Asambleísta Esther Cuesta", *Parlamentarios para la acción global*, 6 de noviembre de 2019 párr. 3 https://www.pgaction.org/es/news/why-are-people-protesting-ecuador.html.

[156] Belén Izurieta, "¿Qué pasó en Ecuador en octubre de 2019?", *El outsider*, 9 de febrero de 2020, párr.3, pág. 106, https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/eloutsider/article/view/1567/2136

[157] Ibíd., 102.

[158] Matthieu Le Quang, Nila Chávez, Daniel Vizuete, *El octubre plebeyo: Cronología de doce días de movilización social* (Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2020), 53, http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20200519040510/Ecuador.pdf.

Breve cronología de la protesta de octubre 2019

El 2 de octubre, la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Interprovincial (FENACOTIP), anunció un paro de 48 horas. El Frente Unitario de Trabajadores (FUT), Frente Popular (FP) y CONAIE también anunciaron movilizaciones graduales. En Quito y Guayaquil se dieron movilizaciones y se iniciaron los arrestos a manifestantes.[159]

El 3 de octubre, el gobierno aprobó el estado de excepción con el Decreto 884, [160] limitando el ejercicio de los derechos de asociación, reunión, movilización y tránsito. Luego, suspendió las clases en escuelas y colegios para salvaguardar la integridad física de las y los estudiantes, así como también toda actividad de carácter privado.[161]

Ese mismo día inició el paro nacional de transportistas, bloqueando las principales carreteras, principalmente de la Centro-Sierra y Sto. Domingo de los Tsáchilas. En Quito se sumaron estudiantes y la CONAIE aceleró sus movilizaciones y amplió sus demandas incluyendo las de educación bilingüe intercultural, anulación de concesiones mineras, reforma de la ley Amazónica. El presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), Christian Cruz, se reunió con el presidente de la república y le pidió revisar el Decreto 883. Los asambleístas de la revolución ciudadana rechazaron las medidas económicas en el pleno de la Asamblea Nacional y pidieron la salida del presidente, marcando con ello la ruptura de relaciones de éste con el movimiento Alianza País. El presidente se trasladó a Guayaquil y la intensidad de las movilizaciones aumentó, así también, la represión. Se registraron 3.159 llamadas al ECU 911, 230 concentraciones en 20 provincias.[162]

El 4 de octubre, continuó la movilización, emitieron comunicados públicos otros actores políticos y sociales como Jaime Nebot, quien cuestionó las políticas del Fondo Monetario Internacional y del gobierno, mientras la Cámara de Industrias y Producción se pronunció a favor de las medidas. La CONAIE anunció movilización indefinida. La jornada cerró con el abandono de la medida por parte de la Federación Nacional de

[159] Matthieu Le Quang, Nila Chávez, Daniel Vizuete, *El octubre plebeyo: Cronología de doce días de movilización social* (Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2020), 56, http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20200519040510/Ecuador.pdf.

[160] Ecuador, *Decreto Ejecutivo 884*, Registro Oficial Suplemento número 53, 3 de octubre de 2019, art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.

[161]Movimientos Sociales del Ecuador, "Cronología del paro octubre", https://movimientosocialesecuador.com/wp-content/uploads/2019/10/cronologia-del-paro.pdf.

[162] Ibíd., 58-9.

Cooperativas de Transporte Interprovincial (FENACOTIP), debido a acuerdos con el gobierno para subir los pasajes.[163]

Entre el 5 y 7 de octubre continuaron las acciones de protesta en diversas ciudades y se inició la movilización del movimiento indígena hacia Quito, que se concretaría el lunes 7. Durante estos días, se registró varias acciones represivas para evitar la llegada de las organizaciones indígenas. La Asociación de Productores y Exportadores de Flores del Ecuador (Expo-flores) denunció saqueos. En la noche del lunes inició el ataque a la Contraloría General del Estado y la Corte Constitucional declaró la constitucionalidad del Decreto 884, reduciendo a 30 días el estado de excepción.[164]

Entre el 8 y 13 de octubre, la movilización se incrementó, pues siguieron llegando delegaciones del movimiento indígena de distintas nacionalidades a Quito y a otras ciudades de la Sierra y Amazonía, produciéndose tomas de instituciones públicas. Se anunció una huelga nacional para el día 9, y se agudizaron las protestas y las acciones represivas; también se generó movilizaciones en el exterior en ciudades como Nueva York, Madrid y París. Luego, se sumó movilizaciones barriales en Quito, varias Universidades prestan apoyo humanitario y organizaciones de DDHH emitieron informes respecto de las prácticas represivas, especialmente detenciones, allanamientos, número de personas heridas y fallecidas. Ante la escalada de excesos durante la protesta, se polarizan discursos y acciones, se acusó de desestabilización. Finalmente, se planteó el diálogo, que se instaló de manera pública, con la participación de las principales autoridades de las funciones del Estado, de las principales dirigencias del movimiento indígena y como mediadores, representantes ONU Ecuador y de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, el cual tuvo como como resultado la derogatoria del Decreto 883.[165]

Un hecho que marcó la protesta de octubre 2019, fue el uso excesivo de la fuerza, se constató en: intimidaciones, uso desmedido y permanente gas lacrimógeno, desconocimiento total de la diferencia cultural de buena parte de la sociedad civil,[166] numerosa presencia de miembros de la policía nacional, unidades especiales del mantenimiento del orden, de francotiradores, como de militares, en particular, en Quito, Guayaquil, Cuenca, así mismo, uso desmedido de la fuerza también en zonas declaradas

[163] Ibíd., 59-61.
[164] Ibíd., 61-75.
[165] Ibíd., 75-77.
[166] Arturo Luque, Carlos Poveda y Juan Hernández, "Análisis del levantamiento indígena de 2019 en Ecuador: Entre la respuesta legal y el lawfare", *Nullius* (20): 39, https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanillius/article/view/2333.

como “zonas humanitarias y de paz” que se habían conformado en Quito. La orientación del uso de la fuerza estatal se evidenció en las declaraciones del ministro de Defensa, Oswaldo Jarrín, realizó en cadena nacional el 6 de octubre, cuando dijo que “no se provoque a la fuerza pública, no la desafíen, no hay que agredir a los militares”, el que infringe la ley será sancionado aseguró el ministro de Estado.[167]

La gravedad de la situación de derechos humanos, se vio expresada en distintos informes que se produjo en las movilizaciones de octubre del 2019, a continuación, se exponen los principales reportes:

Informe de Comisión Interamericana de los Derechos Humanos

La CIDH, visitó al Ecuador entre el 28 y 30 de octubre de 2019, con la finalidad de verificar las violaciones ocurridas durante la protesta que se registró del 3 al 13 de octubre de 2019. Esta comisión recibió información acerca de los Decretos 883 y 884 y sobre determinadas circunstancias en que grupos de manifestantes provocaron graves desmanes en las protestas arrojando piedras y objetos contundentes contra la policía con incendios y saqueos y todo tipo de agresiones a la prensa.[168]

La Comisión recibió información y testimonios acerca de los actos de violencia y el desarrollo del proceso de diálogo entre las partes en conflicto. La delegación se dividió en cuatro grupos que fueron a distintas ciudades y visitaron instalaciones estatales, centros de detención y lugares donde ocurrió la protesta. También, sostuvieron reuniones con autoridades de los tres poderes del Estado y dialogaron con diversas organizaciones indígenas en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Latacunga, quienes indicaron de haber sufrido violaciones en las protestas.[169]

Así mismo, se reunió con representantes de las alcaldías de Quito, Guayaquil, Latacunga, Cuenca, Prefectura de Tungurahua, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, Azuay, Guayas, Gobernación del Azuay y Guayas. Visitó el Centro de Detención Provisional de Quito “El Inca” y el Centro de Privación de Libertad Regional de Cotopaxi; el Servicio

[167] Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador, *Análisis espacial de la resistencia, protesta social y represión vividas en Ecuador entre el 7 y 14 de octubre de 2019* (Quito: CGCE, 2019), 2, https://www.cenae.org/uploads/8/2/7/0/82706952/informe_geografi%CC%81acri%CC%81tica_paroecuador-21oct2019.pdf.

[168] OEA, “Presenta observaciones de su visita a Ecuador”, *CIDH*, 14 de enero de 2020, párr. 1,3, https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp.

[169] Ibíd., párr. 4, 5, 6.

Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y el edificio de la Contraloría General del Estado, que fue destruido por el incendio producido en el contexto de las protestas.[170]

La Comisión se reunió con representantes de organizaciones de la sociedad civil, indígenas, transportistas, empresarios, universidades, hospitales, periodistas y de la fuerza pública. Visitó la sede de la CONAIE y entrevistó a 439 personas y registró 380 testimonios de personas que manifestaron ser víctimas de violaciones a sus derechos humanos (irregularidades en la presentación de denuncias y acciones de protección de garantías constitucionales; falta de información a familiares respecto de personas detenidas y fallecidas; obstaculización a la prestación de servicios médicos en hospitales públicos; hostilidad y agresión contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y trabajadores de distintos medios de comunicación; utilización del sistema penal en contra de manifestantes).[171]

La Comisión recalcó el hostigamiento sufrido por parte de sus delegados en la cárcel de Latacunga, por parte de agentes de seguridad que prohibieron a la delegación tomar imágenes y videos y le impidieron realizar su trabajo, la Comisión recordó, con su reglamento, que la invitación a una visita de observación por parte de un Estado incluye necesariamente el acceso a lugar donde se mantengan personas privadas de libertad y tomó nota de las disculpas extendidas por la Cancillería, que manifestó que brindó todas las facilidades a la CIDH para que realice su trabajo con total independencia, y que en la visita al Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi se produjo un lamentable malentendido en el cumplimiento de los protocolos de seguridad para el ingreso al mismo, señalando que será motivo de un prolijo análisis a fin de que esto no se repita, en caso de que la CIDH considere realizar una nueva visita a dicho Centro. También, la Comisión fue informada acerca de la destrucción y vandalismo sufridos por las gobernaciones de Imbabura, Cañar, según la información brindada por el Estado, las gobernaciones de Napo, Tungurahua, Bolívar, Pastaza, Chimborazo y Morona-Santiago fueron tomadas por manifestantes, así mismo, en Cotopaxi hubo saqueos y destrucción de las plantaciones.[172]

La Comisión, luego de una exposición detallada de innumerables hechos, concluyó que entre las violaciones a los derechos humanos en la protesta de octubre del 2019, se registró excesos y obstáculos al trabajo de la prensa, la libertad de expresión y asociación, por parte de fuerzas de seguridad pública y de manifestantes (contra

[170] Ibíd., párr. 8.
[171] Ibíd., párr. 10.
[172] Ibíd., párr. 12, 13.

periodistas, comunicadores comunitarios, fotógrafos, camarógrafos, medios de comunicación, mediante amenazas, hostigamiento, detenciones arbitrarias, ataques físicos, impedimento de cobertura, confiscación de equipos, uso indiscriminado de agentes químicos, vigilancia, suspensión de transmisiones y allanamientos a medios de comunicación, bloqueo de sitios web y redes sociales, retención, entre otras), por lo que manifestó su condena y preocupación por las afectaciones a la libertad de expresión y vulneraciones a los derechos fundamentales y solicitó al Estado que realice una investigación exhaustiva y establezca sanciones por: el uso desmedido de la fuerza por parte de los agentes públicos y las agresiones y saqueos efectuados por la población.[173]

Otra conclusión, es respecto a las afectaciones a la integridad personal y a la vida de manifestantes y personas que estaban en las protestas, especialmente de niñas, niños y adolescentes; personas indígenas; adultos mayores; periodistas, personal de salud que daba atención humanitaria. Las agresiones fueron por la acción violenta de los agentes del orden incluyendo la policía montada y militares, mediante golpes, agresiones verbales, disparos de proyectiles y de municiones de perdigón, bombas lacrimógenas, bastones policiales, entre otras. El informe señala que: al menos ocho personas habrían muerto de manera violenta como consecuencia del uso desproporcionado de la fuerza; tres por caídas o atropellamientos; diecinueve personas que habían perdido total o parcialmente la vista, por impacto de bombas y perdigones; y un alto número de personas heridas. Especialmente, señaló su alarma por la existencia de tortura y de tratos crueles inhumanos y degradantes en las detenciones.[174]

También la Comisión se refirió a las detenciones, criminalización y estigmatización de las manifestaciones. En lo que respecta a detenciones señala que 1228 personas fueron detenidas, en su mayoría de manera ilegal y arbitraria; así mismo, la mayoría fue puesta en libertad en las primeras 24 horas de la detención. También se dio uso del sistema penal contra manifestantes, se abrió procesos judiciales a varios líderes indígenas. Los tipos de acusaciones fueron. 28 por delito de ataque o resistencia; 17% por daño a bien ajeno; 16% por paralización de servicio público; y el 5% por delito de terrorismo. Todo esto acompañado de una serie de declaraciones con referencias estigmatizantes, relacionadas a vandalismo, delincuencia y terrorismo. También la Comisión, refiere que ocho personas, había solicitado asilo en México.[175]

---

[173] Ibíd., párr. 44.
[174] Ibíd., párr. 44.
[175] Ibíd., párr. 44.

La Comisión recomendó que el Estado, debe respetar y garantizar los derechos a la protesta, libertad de expresión, reunión pacífica y participación política; reparación integral a las víctimas; mantener procesos de diálogo; investigar y sancionar las acciones violentas; capacitar en derechos humanos e interculturalidad, dar protección a niños, niñas adolescentes, personas adultas mayores y mujeres que participan en las manifestaciones. Así también, consideró que cualquier salida a la situación de discordia social y política, para ser compatible con la CADH, debe priorizar el respeto a los derechos de la persona humana y avanzar en la inversión, la manutención del diálogo nacional amplio y respetuoso. Finalmente, expresó su reiterado compromiso de cooperación con el Estado Ecuatoriano en el seguimiento de la situación general de derechos humanos en el país.[176]

Informe del Banco Central del Ecuador

La protesta de octubre del 2019, afectó algunas actividades económicas y productivas generando un impacto macroeconómico en el país. Mediante una metodología de Evaluación de daños y pérdidas y de fuentes de información recibidas, el Banco Central del Ecuador (BCE) emitió un informe en el que señaló que las afectaciones ascendieron a USD 821.68 millones, de los cuales el valor de los daños es de USD120.07 millones y el valor de las pérdidas es de USD 701.62. Determinó que el mayor afectado fue el productivo, cuyas pérdidas y daños fueron de: USD 465,84 millones (56,7% del monto total), seguido de la infraestructura, con USD 312,34 millones (38,0%), entre otros. Además, a nivel de subsectores, el comercio registra pérdidas por USD 196,66 millones (23,9% del monto total), seguido de: energía e hidrocarburos, USD 186,97 millones (22,8%) entre daños y pérdidas; turismo, USD 82,26 millones en pérdidas (10,0%); industria, USD 78,24 millones (9,5%) entre daños y pérdidas; y, transporte, USD 76,74 millones (9,3%), entre los más relevantes.[177]

Conforme lo señala el BCE, las pérdidas económicas fueron notorias en todos los sectores; en el agro se dejó de trabajar y llevar los productos a los mercados y demás centros de abastos; también hubo destrucción de vegetación, derrame de los productos

[176] Ibíd., párr. 145, 152, 153.

[177] Ecuador Banco Central, "Paralización de octubre de 2019 dejo daños y perdidas por USD 821,68 millones", párr. 1, 2, 3, 4, https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1347-paralizacion-de-octubre-de-2019-dejo-danos-y-perdidas-por-usd-82168-millones#:~:text=A%20nivel%20de%20subsectores%2C%20el,%2C24%20millones%20(9%2C5

lácteos y las producciones de flores fueron bloqueadas para su exportación a causa de la movilización. El sistema de agua potable de algunas zonas de la serranía fue suspendido, el sistema petrolero dejó un saldo negativo, por la interrupción del petróleo el país dejó de percibir millones de dólares. Además, el sistema de transportación fue afectado con la no presencia de unidades de circulación en el país por el impedimento de circulación de los vehículos por parte de los comuneros que provocó pérdidas millonarias a los conductores.[178]

Se sumó a esas pérdidas, las del sector público, las áreas de salud, patrimonio cultural, deportes, transporte, energía e hidrocarburos, infraestructura institucional y gastos de emergencia, con un total de USD119.3 millones y la afectación al sector privado en daños es de USD0.77 millones.[179]. Así, las afectaciones en salud: 29 ambulancias del Ministerio de Salud, 10 de la Cruz Roja, 6 del IESS, y privados; y en patrimonio cultural, específicamente en la ciudad de Quito, algunos edificios patrimoniales, cuyo monto asciende a USD 2.53 millones, concentrados en daños USD 2.3 millones y USD 0.23 millones en pérdidas; además, la reducción de ingresos en centros culturales y museos.[180]

En síntesis, la protesta de octubre del 2019 dejó un efecto económico desfavorable a distintos sectores productivos, públicos y privados.

Informes de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo del Ecuador como principal organismo para la protección y defensa de los derechos humanos realizó varios informes sobre la situación de la protesta de octubre de 2019 (7)[181]e interpuso acciones de garantías jurisdiccionales; vigiló el debido proceso en las instancias judiciales; inició acciones para impedir hechos de tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes; realizó exhortos a autoridades competentes de la función ejecutiva, Corte Constitucional y Asamblea Nacional, a fin de que actúen en el ámbito de competencia constitucional y legal para garantizar el ejercicio de derechos de las personas.[182]

---

[178] Ibíd., 15.

[179] Ibíd., 9.

[180] Ibíd., 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

[181] Ecuador, Defensoría del Pueblo del Ecuador, "Séptimo Informe Ejecutivo personas detenidas. Paro Nacional–Estado de Excepción Ecuador - octubre 2019", *Defensoría del Pueblo*, 2019, 1, https://www.dpe.gob.ec/informes-tecnicos-sobre-paro-nacional-estado-de-excepcion-octubre-2019/.

[182] Ecuador, Defensoría del Pueblo del Ecuador, "Tercer Informe Ejecutivo personas detenidas. Paro Nacional–Estado de Excepción Ecuador - octubre 2019", *Defensoría del Pueblo*, 2019, 1, 2 https://www.dpe.gob.ec/informes-tecnicos-sobre-paro-nacional-estado-de-excepcion-octubre-2019/.

Adicionalmente, la institución hizo pronunciamientos públicos llamando al diálogo y a las autoridades nacionales, locales y a la fuerza pública para que se respete la movilidad de los pueblos indígenas y se precautele la seguridad de la población ecuatoriana en general, en el marco de defensa de los derechos humanos. Recordó que la ciudadanía organizada tiene el derecho de ejercer la protesta social, bajo el respeto y la no violencia.[183]

De acuerdo a la DPE, desde el 03 de octubre de 2019 hasta las 24h00 del 13 de octubre de 2019, registró un total de 1192 personas detenidas, de las cuales el 96% corresponde a hombres y el 4% a mujeres. Luego, el 75% de las personas que estaban apresadas han sido liberadas en la primera audiencia ante un juez, debido porque no se había cumplido con los requisitos para su detención.[184]

La tabla que se presenta a continuación establece el número de personas detenidas que la DPE registró por provincia.

Tabla 1.
Matriz Informe de detenidos a nivel nacional

N.	Provincias	Número de detenciones
1.	Pichincha	532
2.	Guayas	310
3.	Tungurahua	59
4.	Imbabura	45
5.	Sucumbíos	41
6.	Cañar	20
7.	Esmeraldas	18
8.	Chimborazo	17
9.	Loja	17
10.	Morona Santiago	15
11.	Orellana	14
12.	El Oro	9
13.	Pastaza	8
14.	Manabí	8
15.	Cotopaxi	2
16.	**Total**	1.192

Fuente: Defensoría del Pueblo: Séptimo Informe Ejecutivo personas detenidas. Paro Nacional– Estado de Excepción Ecuador - octubre 2019.
Elaboración: Diego Barragán García, 2022.

[183] Ecuador, Defensoría del Pueblo del Ecuador, "Informe preliminar de la Defensoría del Pueblo del Ecuador en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en el dictamen No. 5-19-EE", *Defensoría del Pueblo*, 2019, 2, https://www.dpe.gob.ec/informes-tecnicos-sobre-paro-nacional-estado-de-excepcion-octubre-2019/.

[184] Ecuador, Defensoría del Pueblo del Ecuador, "Séptimo Informe ejecutivo personas detenidas Paro Nacional – Estado de Excepción Ecuador - octubre 2019", *Defensoría del Pueblo*, 2019, 1, https://www.dpe.gob.ec/informes-tecnicos-sobre-paro-nacional-estado-de-excepcion-octubre-2019/

Además, de la información remitida a la DPE, hasta el último día de la movilización, existieron "8 personas fallecidas a escala nacional, siendo Pichincha la provincia con mayores casos. Luego, se registraron 1340 personas heridas quienes fueron atendidas por el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y la Cruz Roja Ecuatoriana, siendo Pichincha donde se registra el mayor número (913), seguido de Azuay (122) y Guayas (46). Resultados presentados en su séptimo informe.[185]

3. Contexto social y político del movimiento indígena de Bolívar

La provincia de Bolívar está localizada en el centro de la serranía ecuatoriana, es territorio de los pueblos ancestrales "Chimbu, Guaranga, Simiatug, Guanujo y Tomabela". Su capital es la ciudad de Guaranda, denominada la "Ciudad de las Siete Colinas", porque está rodeada por las "Lomas de la Cruz", "de Guaranda", "de San Jacinto", "de San Bartolo", "el Calvario", "Talalat y Tililag".[186]

De acuerdo al Censo de 2010, la provincia tenía 183.641 habitantes, de los cuales el 25,4% se auto identificó como indígena. Respecto a las actividades productivas, en hombres el 38,8% se dedica a la agricultura y el 25,4% en ocupaciones elementales, estos dos grupos representan el 64,2%; en mujeres, el 33,9% en agricultura, el 18,2% en ocupaciones elementales y el 12,8% en servicios y ventas, que en conjunto representan el 64,9%, esto es la mayor parte de población se dedica a trabajos poco remunerados. De manera global, las principales modalidades de trabajo son: el 48% trabajan por cuenta propia, el 19% como jornalero/peón y el 13,7% como empleado público y el 7,9%: como empleado privado, que en conjunto suman el 88,6%. El nivel de escolaridad es bajo, con un promedio de 7,7 años, y para la zona rural de 6, 1 años, la tasa de analfabetismo es del 13,9%, siendo Guaranda y Chillanes, donde las tasas son mayores con 18% y 14,2% respectivamente; la de analfabetismo digital es de 45,8%, solo un 4% tienen acceso a internet y el 11,7% a un computador.[187]

[185] Ibíd., 4.

[186] Efrén Avilés, Guaranda, Geografía del Ecuador, *Enciclopedia del Ecuador* párr. 1,2,3,4 http://www.enciclopediadelecuador.com/geografia-del-ecuador/guaranda/.

[187] INEC, Censo de población y vivienda 2010. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/bolivar.pdf.

Como se puede observar, es una provincia con situación precaria de vida para la mayoría de sus habitantes, precisando el porcentaje de población indígena por cantones, se detalla lo siguiente:

Tabla 2. Autoidentificación étnica cantones, Bolívar, 2010

Cantón	Población total	Población indígena	%
Guaranda	91877	43177	47%
Chillanes	17406	655	4%
San José de Chimbo	15779	546	3%
Echeandía	12114	532	4%
San Miguel	27244	1430	5%
Caluma	13129	296	2%
Las Naves	6092	83	1%
Total	**183641**	**46719**	**25%**

Fuente: INEC/redatam, variable autoidentificación étnica por cantones, Censo 2010.

Como se observa, la mayoría de población indígena se encuentra en el cantón Guaranda, en este sentido el porcentaje de analfabetismo cobra otro sentido, pues responde a un cantón donde aproximadamente la mitad de la población es indígena, indicando procesos de discriminación.

El proceso de lucha social y político del movimiento indígena de la provincia de Bolívar se inició hace 51 años. Este movimiento tiene como principal representante a la Federación de Organizaciones Campesinas de Bolívar, FECAB BRUNARI, organización que ha tenido presencia en el escenario político y social de las últimas décadas; interpelando al Estado y a la sociedad por los siglos de exclusión y reivindicando sus derechos colectivos. De acuerdo a Mariana Yumbay, esta Federación surge en 1973 y

> Es una organización del pueblo Waranka de la nacionalidad Kichwa, con 51 años de vida en la provincia de Bolívar con sede en el cantón Guaranda, las organizaciones que forman parte de la federación son básicamente ubicadas en la zona central de la provincia de Bolívar esas comunidades son: Comuna Cachizahua, Comuna Gradas, Asociación de Trabajadores Agrícolas de Tigreyacu-Tigreurco, Asociación de Trabajadores Agrícolas de Osoloma. Potresillo, Asociación de Trabajadores Agrícolas de Castillo, Asociación de Trabajadores agrícolas de Quibillungo, Asociación de Trabajadores Agrícolas de Sorepotero, Asociación de Trabajadores Agrícolas de Cachizahua, Asociación de Trabajadores Agrícolas de Queseras, Asociación de Trabajadores Agrícolas Chillonsal, Moyurco, Arrayán.[188] (ver Anexo 5.- Fecab Brunari)

La lucha del movimiento indígena en la provincia de Bolívar en las últimas décadas ha estado marcada por el rechazo al extractivismo y al sistema capitalista que ha

[188] Mariana Yumbay, *Las luchas y conquistas de las mujeres kichwas que clausuran el silencio. La voz de las mujeres Waranka* (Riobamba: Pedagógica Freire, 2020), 57, https://rosalux.org.ec/pdfs/luchas-conquistas-mujeres-kichwas.pdf. (ver Anexo 4)

impuesto formas de dominio, explotación y mercantilización de los bienes naturales comunes, con especial perjuicio a los pueblos indígenas. (ver Anexo 6.- Lucha en contra del extractivismo)

Esta lucha se inició en 1992 en el sector de la Comuna Matiaví Salinas perteneciente al cantón Guaranda en donde la empresa raíz inglesa Rio Tinto Zic firmó un contrato de concesión para la explotación de la mina de sal en la parroquia de Salinas de Guaranda; la comunidad de la zona realizó un frente y con el apoyo de la CONAIE, ECUARUNARI, y la FECAB BRUNARI logró que el 5 de junio de 1993 la empresa minera abandone la zona.[189]

Luego, en 2006 se firmó un nuevo contrato de concesión con la empresa Curimining S.A. en el cantón Echeandía recinto el Congreso para realizar trabajos de exploración en la zona; para poder captar dicho trabajo la empresa Curimining propuso ayuda económica en la realización de obras y ejecución de nuevos programas de carácter social para beneficio de la comunidad. Sin embargo, las comunidades lideradas por el Cabildo que proviene de la comuna Matiaví Salinas, el Comité de Gestión por la Defensa de la Vida y Soberanía y la FECAB BRUNARI con la ayuda de la CONAIE y el grupo colectivo Acción Ecológica hizo dos movilizaciones de lucha en la zona, la una se dio en el recinto el Congreso en el mes de marzo del 2007 y la otra en octubre; dicho conflicto duro hasta el 8 de octubre de 2007 insistían en la salida de la empresa minera; esto dio como resultado 30 personas que han sido denunciadas y criminalizados; sin embargo con una amnistía resuelta en la Asamblea Nacional fueron sobreseídos en los procesos penales.[190]

Para 2010, la empresa minera Curimining retomó sus actividades en otra zona de la provincia de Bolívar, y fue el cantón Las Naves en la comunidad Naves Chico en ese lugar hubo dos movilizaciones, la una, el 26 de junio y el otro el 1 de octubre, ahí se acogió al derecho a la resistencia, luego regresó nuevamente la Comuna Matiaví Salinas, el Comité de Gestión por la Defensa de la Vida y Soberanía, y la FECAB BRUNARI, Acción Ecológica y la CONAIE producto de esta movilización dejó como saldo 30 personas denunciadas y 7 más quedaron detenidas.[191]

---

[189] Cecilia Borja Pazos "El ejercicio del derecho a la resistencia a los proyectos mineros en la Provincia Bolívar. Aportes para una discusión plural de sus formas. El caso del proyecto minero Curipamba" (tesis maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2017), 56, https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6019/1/T2512-MDHAL-Borja-El%20ejercicio.pdf

[190] Ibíd., 57.

[191] Ibíd., 57.

Sin embargo, en 2010 el movimiento anti minero perdió su facultad para movilizarse por la criminalización y la represión que se ejerció hacia los luchadores sociales y porque las compañías mineras empezaron a ganar terreno con su política de ayuda y asistencia social a la comunidad de la zona subtropical de la provincia de Bolívar. La lucha anti minera retornó en diciembre del 2016 en la parroquia San Luis de Pambil perteneciente al cantón Guaranda hubo manifestaciones rechazando la minería, esto provoco disturbios entre los manifestantes y los miembros de la fuerza pública.[192]

De acuerdo a Gilberto Talahua presidente de la FECAB BRUNARI unas 168.000 hectáreas en la provincia de Bolívar se han cedido a las empresas mineras, han interpuesto varias acciones jurídicas y realizado acciones de resistencia para impedir el ingreso a sus territorios, señala que nunca se realizó la socialización de los proyectos mineros con las comunidades y que continuarán en sus luchas hasta concretar el objetivo planteado.[193]

Según este mismo dirigente su intención fue realizar una propuesta de consulta popular en toda la provincia de Bolívar y para ello estuvo elaborando las preguntas a fin de poner en debate y luego realizar la respectiva entrega a la Corte Constitucional para su calificación y aprobación, pero no esto no se concretó.[194]

Además, el 19 de septiembre del 2019, se suscitó otra protesta en la zona de Telimbela perteneciente al cantón San José Chimbo, la comunidad decidió movilizarse porque llegó hacia esa zona la empresa minera China Yankuang Donghua Construction, empresa que firmó con el Estado ecuatoriano para la explotación de recursos mineros, pero la comunidad tomó acciones de exigibilidad en defensa del territorio; esto fue desde incendio de dos conteiner y un vehículo antimotines de la policía nacional, además, la empresa transnacional fue escoltada por 200 miembros de la fuerza pública pero se topó con un pueblo indignado y luchando por una causa justa. [195]

En este marco, se produjo enfrentamientos entre la policía y pobladores de Telimbela que intentaron detener el ingreso de un contenedor propiedad de la minera china, que estuvo operando en el sector; el resultado: varios heridos, detenciones, quema

---

[192] Ibíd., 57, 58.

[193] Radio Pichincha, "Sectores indígenas y campesinos de Bolívar quieren evitar minería en la provincia, mediante plebiscito", *Radio Pichincha,* 15 de enero 2021, párr. 2, https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/sectores-indigenas-y-campesinos-de-bolivar-quieren-evitar-mineria-en-la-provincia-mediante-plebiscito/.

[194] El Comercio, "Los sectores indígenas y campesinos de Bolívar impulsan una consulta popular para frenar ingreso de las mineras", *El Comercio,* 15 de enero de 2021. https://www.elcomercio.com/actualidad/mineria-indigenas-campesinos-bolivar-consulta.html.

[195] Primicias, "Las muestras de rechazo a la minería llegaron a la provincia de Bolívar", *Primicias,* 19 de septiembre del 2019, párr. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/campesinos-atacan-convoy-compania-yankuan-zona-minera-telimbela-provincia-bolivar/

de vehículos y contenedores de la empresa minera, con estos antecedentes se iniciaron las primeras acciones en contra de la minería a gran escala.[196] (ver Anexo 7.- Manifestaciones en el recinto Telimbela y quema de un contenedor)

Por otra parte, al menos 400 comunidades de varios cantones de la provincia de Bolívar se declararon en alerta y se anunció una movilización en la ciudad de Guaranda de manera pacífica para oponerse a la minería; y entregar el Mandato provincial en defensa de la madre naturaleza, el agua y la vida al gobernador de la provincia de Bolívar Ing. León Ortiz, [197] después, el movimiento indígena realizó un mitin político en la plaza 15 de mayo, en compañía de centenares de personas y líderes indígenas que manifestaron que su lucha era en defensa del mandato que entregaron a la máxima autoridad y representante del Ejecutivo en la provincia.[198] (ver Anexo 8.- Reunión y entrega de pliego de peticiones al gobernador de la provincia de Bolívar)

La lucha anti minera se ha enfocado en el cuidado de la tierra y el agua; por ello en Guaranda se realizó una movilización en los cuatro puntos cardinales de la ciudad de Guaranda en defensa de la vida, donde se planteó el lema "el agua no se vende, el agua se defiende", estas acciones de exigibilidad estuvo apoyado por diversos actores como la Unión Nacional de Educadores (UNE), Sindicato de Trabajadores del Municipio, Sindicato de Choferes, Comunidades del pueblo Waranka, y los estudiantes de la FEUE; organizaciones que tienen diferentes posturas ideológicas, pero que se unieron a la causa y en defensa de la Pachamama. Además, la agenda de lucha que se estableció fue el diálogo, el respeto a los territorios indígenas y campesinos.[199] Luego, de la marcha del 23 de septiembre los movimientos sociales de Bolívar se retiraron del lugar y retornaron hacia sus comunidades de origen.[200]

Este fue el contexto de lucha del movimiento indígena de Bolívar previo a las protestas de octubre de 2019.

---

[196] Primicias, "Las muestras de rechazo a la minería llegaron a la provincia de Bolívar", Primicias, 19 de septiembre del 2019, párr. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/campesinos-atacan-convoy-compania-yankuan-zona-minera-telimbela-provincia-bolivar/

[197] El Comercio, "Comunidades indígenas y campesinas de Bolívar en alerta ante concesión de sus territorios para la minería". *El Comercio*, 23 de septiembre del 2019 https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/comunidades-indigenas-concesiones-mineria-bolivar.html.

[198] Ibíd.

[199] Carlos Andrade, "Se recrudece la lucha anti minera en Bolívar", *Revista Crisis*, 23 de septiembre de 2019, párr. 2, 3, 4, 5, 6, https://www.revistacrisis.com/coyuntura/se-recrudece-la-lucha-anti-minera-en-bolivar.

[200] Mesías Córdova, entrevistado por Diego Barragán García, *Municipio de Guaranda*, 7 de junio del 2022.

4. La exigibilidad estratégica para el ejercicio del derecho a la protesta social de octubre de 2019 en Guaranda

La protesta de octubre de 2019 en la provincia de Bolívar fue un proceso en el que participaron diversos sectores sociales de la provincia liderados por la FECAB BRUNARI. De acuerdo a Holger Ulloa, esta protesta fue inédita en la provincia, la última manifestación que se recuerda por su fuerza y trascendencia, fue en 1970, en un reclamo a la dictadura militar de aquel entonces, presionando para la apertura y construcción de la carretera Ambato-Santa Rosa-Guaranda; donde hubo varios heridos y decenas de fallecidos.[201]

La FECAB BRUNARI para ejercer el derecho a la protesta como mecanismo de exigibilidad social se sustentó en la figura constitucional del derecho a la resistencia y con ella buscó atender las principales necesidades de los pueblos indígenas, su bienestar, concienciar sobre sus problemas y reparar los derechos vulnerados, inscribiendo así este en el alcance que Gargarella da a las protestas como "quejas avanzadas por ciertos grupos que ven sus necesidades básicas insatisfechas"[202]

Las protestas de octubre en la provincia de Bolívar y particularmente en la ciudad de Guaranda, donde tuvo mayor fuerza, fue parte del movimiento nacional de rechazo a la adopción del Decreto Ejecutivo 883. Pero cabe tener en cuenta que a ello se sumaron los problemas de la desigualdad económica y estructural que venía enfrentando la provincia. Así, para el dirigente Mesías Córdova: "existieron otras exigencias una de ellos fue la minería, precios justos para el sector agropecuario más preocupación y atención al área social, garantía a la seguridad y respeto a los derechos colectivos".[203]

Además, al dirigente de la FECAB BRUNARI manifestó que en octubre de 2019, se acogió al derecho a la resistencia, figura estipulada en la Constitución de Montecristi, y su oposición al Decreto 883, porque su emisión vulneraba la economía de los más pobres y fue inconsulta, la decisión para intervenir en los subsidios de los combustibles, no fue estudiada, ni manejada de manera adecuada, por parte del Ejecutivo, la socialización con pueblos indígenas jamás ocurrió y nunca se escuchó el clamor ciudadano, con ello se vulneraron los derechos colectivos a la autodeterminación desde

---

[201] Holger Ulloa Salazar, entrevistado por Diego Barragán García, *Noti Impacto*, Radio Impacto, 22 de septiembre del 2020, min 16:00.

[202] Roberto Gargarella, "El derecho frente a la protesta social", *Revista de la facultad de Derecho de México y Humanidades* Tomo XLVIII nº. 250 (2008): párr. 3, url: https://www.derecho.unam.mx/revista/revista_250/articulo10-250.html.

[203] Mesías Córdova, entrevistado por Diego Barragán García, *Municipio de Guaranda*, 7 de junio del 2022.

la perspectiva multicultural y se afectó a la estructura social.[204] (ver Anexo 9.- Declaratoria de resistencia del movimiento indígena de Bolívar)

Por su parte, para Gilberto Talahua, presidente de la FECAB BRUNARI, las protestas tuvieron como antecedente la falta de atención del gobierno a las peticiones de las comunidades, por ello afirma: "se dio conversaciones con el presidente Lenin Moreno, una de las propuestas fue la independencia de la Educación Intercultural Bilingüe, entre otras peticiones y que al final no fueron cumplidas; después de varios días de espera finalmente, en asamblea de los pueblos y nacionalidades indígenas se tomó la dura decisión de declararse en resistencia ante el país y el pueblo bolivarense por las promesas incumplidas de parte del gobierno".[205]

Además, de acuerdo a Talahua "octubre del 2019 fue un proceso que salió de las comunidades, dejando de trabajar, no para confrontar sino para realizar acciones de exigibilidad al Gobierno Nacional y que haga cumplir con las peticiones del pueblo y los derechos están siendo vulnerados por el decreto ejecutivo; dijimos no hemos venido a enfrentarnos, pero se mantendrán las carreteras cerradas. Si no se hacía esas acciones de exigibilidad social, no escuchaba el ejecutivo; además, la lucha siguió firme hasta que caiga el paquetazo".[206]

Tomada la decisión de participar en las protestas, la directiva de la FECAB BRUNARI utilizó el manejo de la exigibilidad comunicacional para convocar de forma masiva a sus comunidades, realizando reuniones permanentes en las zonas del sector rural en casas comunales, antes, durante y después de la protesta. Para estas convocatorias utilizaron medios digitales como Twitter, Facebook, WhatsApp con el hashtag #FECAB_BRUNARI; #ParoNacionalEc; #LaResistenciaPermanece. (ver Anexo 10.- Exigibilidad comunicacional y convocatoria por hashtag y decreto plurinacional emitido por la Fecab Brunari en la protesta de octubre de 2019)

Por su lado, los medios comunitarios jugaron un rol importante, de acuerdo a Klever García, la radio Runacunapac y Crisolito generaron espacios de participación e información durante la protesta y fueron elementos de contribución para la protesta de octubre de 2019.[207] (ver Anexo 11.- Radios comunitarias de Bolívar)

---

[204] Ibíd.
[205] Gilberto Talahua, entrevistado en Radio Guaranda, *Noti Guaranda*, 8 de octubre del 2021, 1:20.
[206] Ibíd.
[207] Klever García Gallegos, entrevistado por Diego Barragán García, 14 de junio del 2022.

Así, la comunicación, general y digital, jugó un papel importante, dando cuenta de la incorporación de nuevas expresiones y oportunidades a la lucha social. Fue evidente que la tecnología ganó terreno con el uso de dispositivos telefónicos que permitieron la captura de imágenes, grabación de audios y videos para la transmisión casi simultánea sobre lo que estaba ocurriendo.

Por su parte, se impulsaron procesos de exigibilidad social que marcaron el inicio de la movilización de octubre en la provincia. Así en la noche del 6 de octubre se realizó en Guaranda el denominado Cacerolazo y la Marcha por la dignidad, acciones que acentuaron el tono de la protesta

Luego, el 7 de octubre, en horas de la noche, organizaciones parte de la FECAB BRUNARI, se tomaron las arterias viales del norte Guaranda-Ambato; el sur Guaranda-Balzapampa y el este puente ingreso al sector conocido como Vinchoa entre la vía Guaranda-Gallo Rumi-San Juan-Riobamba. Además, en la intersección entre Guaranda y la Comunidad Yatzaputzán se constató el cierre de los dos ejes viales con montículos de tierra y el bloqueo del kilómetro 24 entre Tamboloma. Se ubicaron tomas en las calles Convención de 1884, García Moreno, Manuela Cañizares, Sucre y las salidas tanto Norte Vía Guaranda- Ambato; y Sur Vía Guaranda-Babahoyo. También los taxistas se sumaron a la movilización y se ubicaron en la zona de la Gasolinera del Sindicato de Choferes profesionales de Bolívar sector Norte de la ciudad.[208] (ver Anexo 12.- Cierre de vías)

Este mismo día, las comunidades de Salinas de Bolívar y Simiatug se unieron a la protesta y se tomaron la zona norte entrada a 4 Esquinas-Salinas. De esta forma, se bloquearon las principales rutas de conexión y movilización norte y sur de la ciudad de Guaranda.[209]

Holger Ulloa expone las acciones en Guaranda:

> La comunidad indígena caminó hacia la toma simbólica de la ciudad de Guaranda […] empezó el recorrido desde la avenida Cándido Rada sector norte y en el sur la Avenida Circunvalación y Complejo Galo Miño que fue rodeado por manifestantes; luego continuó su ruta principalmente las calles del casco urbano, los caminantes entre gritos y canticos decían: Únete pueblo, únete a luchar o abajo el decreto […] las demostraciones de rechazo fueron evidentes en el lugar que rodean por el centro histórico del parque central el libertador donde se encuentra la Gobernación de Bolívar, la Corte Provincial de Justicia -sedes del poder ejecutivo y judicial- y otros edificios públicos aledaños como

[208] Mesías Córdova, entrevistado por Diego Barragán García, *Municipio de Guaranda*, 7 de junio del 2022.

[209] Ibíd.

> del municipio de Guaranda, registro civil, palacio arzobispal, sindicato de choferes, agencias bancarias etc.[210] (ver Anexo 13.- Toma simbólica de la ciudad de Guaranda)

Los manifestantes llegaron a la tradicional Plaza 15 de mayo ubicado en el centro de la ciudad de Guaranda y que fue uno de los sitios de concentración y logística que operó como espacio de enlace y de acogida a las concentraciones populares y demás acciones de exigibilidad durante los 11 días que duró la toma simbólica de la ciudad.[211] (ver Anexo 14.- Concentración plaza 15 de mayo Guaranda 2019)

El mismo día, indígenas y campesinos de la FECAB BRUNARI, en una acción de exigibilidad social y política, se tomaron las instalaciones de la Gobernación de la provincia. Centenares de manifestantes retiraron la valla metálica que estaba protegiendo al exterior del edificio e ingresaron a la sede del ejecutivo en la provincia de Bolívar.[212] (ver Anexo 15.- Toma de la Gobernación de la provincia de Bolívar)

De acuerdo a Andrés Galarza con esa toma lo que buscaban las comunidades era llamar la atención de las autoridades y para eso lo que hicieron fue "escoger un lugar estratégico para que su voz sea escuchada".[213]

De acuerdo, al ECU 911 se monitoreo los daños que se produjeron en el edificio, "como quema de llantas en la terraza del Edificio de la Gobernación de Bolívar y desalojo de los trabajadores y en los alrededores del parque el Libertador"[214] (ver Anexo 16.- Ecu 911 reporto daños en el edificio de la Gobernación de Bolívar)

Al mismo tiempo los comuneros intentaron realizar la toma del edificio de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, "en un video quedó registrado el momento en que los empleados del Consejo de la Judicatura de Bolívar trataron de salir del sitio, trepando losas hacia el patio de una casa contigua.[215]

Luego, otro grupo de manifestantes recorrieron instalaciones públicas (Ministerios de Transporte y de Obras públicas, Prefectura, Alcaldía, Dirección Distrital de Educación sede Guaranda, Cuerpo de Bomberos y otras), para obligar a los

---

[210] Holger Ulloa Salazar, entrevistado por Diego Barragán García, *Noti Impacto*, Radio Impacto, 22 de septiembre del 2020, min 16:00.

[211] Ciudadano de Guaranda, entrevistado por Diego Barragán García, 8 de junio del 2022.

[212] RTS La Noticia, Los indígenas se tomaron la Gobernación de Bolívar, video de You Tube, https://www.youtube.com/watch?v=nif-VSommOw.

[213] Andrés Galarza Schoenfeld, entrevistado por Diego Barragán García, 11 de junio del 2021.

[214] Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, "Daños al sistema de videovigilancia del ECU 911 generan perjuicio por USD 214.300", *ECU 911*, 16 de octubre de 2019, párr. 7, https://www.ecu911.gob.ec/danos-al-sistema-de-videovigilancia-del-ecu-911-generan-perjuicio-por-usd-214-300/

[215] El Expreso, "Desmanes dejan danos en la Gobernación y el ECU 911 de Bolívar", "La entidad fue violentada por un grupo de manifestantes", *El Expreso*, 7 de octubre del 2019. https://www.expreso.ec/actualidad/desmanes-dejan-danos-gobernacion-ecu-911-bolivar-23444.html

funcionarios y trabajadores a sumarse a la movilización, en casos se rompió las seguridades para ingresar y en casos hubo oposición de los trabajadores.[216]

Cabe señalar que, a partir del 7 de octubre, se percibe que la tónica de las manifestaciones, incluyendo comunidades indígenas, se caracterizó por: quemar llantas, poner troncos en las vías; afectación a ciertos bienes públicos y privados, algunos periodistas reportaron amenazas a la ciudadanía, hubo personas golpeadas por no cerrar sus negocios y consignas que manifestaron que era territorio de los pueblos indígenas.[217]

Ante estos hechos, "Rosa Rochina, exdirigente de la Federación de Organizaciones Campesinas, dijo: "que se solicitó que las marchas sean pacíficas, hay un grupo de personas infiltradas, del anterior Gobierno de Rafael Correa, quien provoco los disturbios y enfrentamientos. Eso hizo que se vaya de la mano el control" [218]

La ciudadanía mestiza que vive en el cantón Guaranda para precautelar su seguridad decidió no salir de sus casas y cerrar sus negocios. El servicio de transporte público se suspendió y los empleados públicos sólo laboraron con cierta normalidad hasta el 7 de octubre. También algunos medios de comunicación sostuvieron que fueron amenazados "no pude trabajar, estaba inseguro y por eso decidí cerrar la radio, me sentí inseguro para poder laborar".[219]

Frente a esta situación, el alcalde Medardo Chimbolema pidió a las bases del movimiento indígena que se abra un corredor humanitario para que la ciudadana del cantón Guaranda pueda abastecerse de alimentos e insumos, luego se reunió con los representantes del sector indígena para hacer un manifiesto y establecer su postura ante la paralización, en la cual indicó su apoyo a la causa justa que el movimiento indígena estaba exigiendo.[220]

Por otra parte, la seguridad en el manejo y control del orden público en la ciudad de Guaranda fue deficiente por la falta de personal, pues solo existieron 15 efectivos de la policía nacional de los cuales fueron agredidos con palos y piedras; y ningún miembro de las fuerzas armadas estuvo en el cantón para la custodia de las entidades públicas que

---

[216] El Comercio, Indígenas se apoderaron del edificio de la Gobernación de Bolívar, *El Comercio*, 07 de octubre de 2019, https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/indigenas-apoderaron-edificio-gobernacion-bolivar.html

[217] Periodista de Guaranda, entrevistado por Diego Barragán García, 23 de septiembre del 2020.

[218] El Comercio, "Indígenas se apoderaron del edificio de la Gobernación de Bolívar", *El Comercio*, 7 de octubre de 2019, https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/indigenas-apoderaron-edificio-gobernacion-bolivar.html.

[219] Periodista de Guaranda, entrevistado por Diego Barragán García, 9 de junio del 2022.

[220] Ibíd.

sufrió daños.[221] Uno de los casos que hubo fue cuando dos miembros de la fuerza pública (Policía Nacional) fueron perseguidos hasta los alrededores del Cementerio General de Guaranda para agredirles, secuestrarles y aplicar la llamada justicia indígena.[222]

Como se puede apreciar, las acciones del 7 de octubre, fueron decisivas para que el movimiento indígena tome control de la ciudad de Guaranda. En la mañana del 6 de octubre el movimiento indígena de Bolívar y las comunidades realizaron acciones de exigibilidad como rituales en el Parque Central el Libertador de Guaranda. Este parque se transformó en el lugar de concentración, acogida y albergue del movimiento indígena de Bolívar, durante la protesta en la provincia[223]. (ver Anexo 17.- Acciones de exigibilidad marchas rituales y discursos)

Una vez alcanzado el acuerdo de derogatoria del DE 833, en el marco del proceso del diálogo celebrado en Quito, el 13 de octubre, la dirigencia del movimiento indígena de la provincia, decidió alzar la medida de hecho y realizar la entrega y recepción del edificio de la Gobernación de Bolívar, (ver Anexo 18.- Hechos relevantes) donde incluyó sus demandas:

> 1)Exigir el no a la minería metálica de ningún tipo, y sí al cuidado de la Pachamama, el agua y la vida, en todo el territorio de la provincia de Bolívar; 2) Impulsar e implementar la consulta previa libre e informada y la consulta popular conforme al art. 104 de la Constitución de la República del Ecuador; 3) Solidaridad con los habitantes de Telimbela; 4) Rechazo a las privatizaciones de sectores estratégicos por parte del gobierno de Moreno al firmar la carta de intención con el FMI (Fondo Monetario Internacional); 5) Rechazo a la flexibilización laboral.[224]

5. Procesos de judicialización y exigibilidad jurídica

La utilización del Derecho Penal ha sido un mecanismo para reprimir la protesta social y una forma de vulnerar los derechos humanos de las personas. En el caso de la protesta de octubre de 2019, en el cantón Guaranda, esta práctica se registró y dio lugar a procesos de judicialización.

---

[221] Ecuador Asamblea Nacional, "Informe de los hechos relacionados con el paro nacional del 02 al 13 de octubre de 2019", *Asamblea Nacional*, 127, https://drive.google.com/file/d/1-s3P6NwtO2ZVIYxLrECKYM26wmyHRS4n/view.

[222] Ángel Ballesteros Viteri, entrevistado por Diego Barragán García, *Tribuna Bolivarense*, 14 de septiembre del 2021, min 14:00.

[223] RTS La Noticia, Los indígenas se tomaron la Gobernación de Bolívar, video de You Tube, https://www.youtube.com/watch?v=nif-VSommOw.

[224] Tribuna Bolivarense, "Acta y entrega de recepción del Edificio de la Gobernación de Bolívar", *La Tribuna*, 18 de octubre del 2019.

Cabe tener en cuenta que por judicialización de la protesta social se entiende "el encauzamiento por la vía judicial de conflictos cuya naturaleza es eminentemente política. Además, a la instrumentalización de la justicia se efectuó con el objeto de reprimir la protesta social, la llamaremos judicialización represiva; mientras que, si el recurso a la justicia tiene como fin obtener resguardo y protección frente a los delitos y violaciones de derechos fundamentales cometidas en la represión de la protesta social, la denominaremos judicialización defensiva o protectora."[225]

De acuerdo a los registros oficiales de partes policiales, se establece que durante el período de protestas se instauraron cuatro procesos judiciales por el delito de ataque y resistencia, intimidación, contravención y daño a bien ajeno. En este último caso la denuncia la hizo la Gobernación de Bolívar y el Ecu 911.

Por su parte, el procurador jurídico de la FECAB BRUNARI dijo: que se tramitó una denuncia de tentativa de asesinato; así como, dos denuncias por el Consejo de la Judicatura de Bolívar y dos por la Dirección Provincial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) de Bolívar.

A continuación, se presenta una tabla que sistematiza los procesos de judicialización que se siguió en contra de los manifestantes del cantón Guaranda en la protesta de octubre del 2019.

Tabla 3
Procesos judiciales por protestas de octubre de 2019 en Guaranda

Procesos Judiciales archivados							
N.	**No juicio/proceso**	**Delito**	**Fecha**	**Resolución**	**Procesados**	**Fiscalía**	
1.	020101819100075	Paralización de un servicio público	19/10/2019	Archivo	3 personas acusadas	Fiscalía del cantón Guaranda	
2.	020101819100085	Daño a bien ajeno	21/10/2019	Archivo	2 personas	Fiscalía de cantón Guaranda	
3.	020101819100086	Robo	21/10/2019	Archivo	Ninguna	Fiscalía del cantón Guaranda	
4.	020101819100061	Asesinato	17/10/2019	Archivo	24 personas	Fiscalía del cantón Guaranda	
Procesos con resolución							
N.	**No juicio/proceso**	**Delito**	**Elementos de convicción**	**Fecha**	**Dirección del hecho**	**Fiscalía /U Judicial**	**Detenidos**

[225] CIDSUR Centro de Investigación y Defensa Sur, "La judicialización de la protesta social: entre estrategia represiva y búsqueda de un ámbito de protección", *Centro de Investigación y Defensa Sur*, nº.11 (2021): 95, https://revistes.ub.edu/index.php/ACS/article/view/ACS2020.11.7/33052.

5.	201018119100027	Ataque y Resistencia	NO	07/10/2019	Calle García Moreno y Sucre	Fiscalía del cantón Guaranda	No existe
6.	20101819100080	Intimidación	NO	08/10/2019	Calle García Moreno y Sucre	Fiscalía del cantón Guaranda	No existe
7.	02281-2019-00802	Contravención	SI	04/10/2019	Calle García Moreno y Sucre	Fiscalía del cantón Guaranda	1 persona
8.	02281-2019-00800	Daño a bien ajeno	SI	03/10/2019	Av. General Enríquez	Fiscalía del cantón Guaranda	5 personas

Fuente: Comando de Policía Bolívar No 11
Elaborado por: Diego Barragán García, 2022

Según Romel Espín abogado de la FECAB BRUNARI "en los dos últimos años, las personas procesadas por estos casos acudieron a las correspondientes diligencias de ley, desde rendición de versiones hasta audiencias; además, se realizó la extracción de videos de los hechos antes mencionados y múltiples pericias y hace unos 5 meses aproximadamente se notificó a los defensores el archivo de 4 investigaciones y se desvirtuó los elementos de los tipos acusados investigados por la fiscalía.[226]

Los procesos que llegaron a resolución fueron sobre el delito a bien ajeno y en la audiencia de flagrancia se llegó a una conciliación entre las partes que dio como resultado la extinción de la acción penal que acusando a los procesados.

En relación a la contravención, esta se trató del caso de Jairo Salazar dirigente estudiantil de la FEUE, quien fue detenido el 5 de octubre de 2019, cerca de las 22h00 en un operativo en el que intervinieron 15 policías de inteligencia y su aprehensión se realizó sin ninguna orden de detención y fue trasladado hacia el Centro de Privación de Libertad de Guaranda. En la audiencia de formulación de cargos, se lo acusó con el tipo penal de ataque y resistencia cuya pena es de 5 a 7 años; pero no se pudo comprobar este tipo de delito, la detención fue sin parte policial y se presentó unas fotografías en la que el procesado agredió verbalmente a un miembro de la policía nacional, por lo que se cambió la configuración del delito y pasó a contravención por la que fue sentenciado a 5 días de prisión, pago de 25% de remuneración integral y disculpas públicas a la policía nacional. En este caso se vulneró el debido proceso, el derecho a la libertad y la dignidad; también

[226] Romel Espín Abogado de la FECAB-BRUNARI, entrevistado en *Noti Guaranda*, Radio Guaranda, 8 de octubre del 2021, 2:12.

se determinó que el COIP, no solo protege derechos sino vulnera cuando no se realiza cumpliendo los mecanismos de protección de derechos humanos.[227]

De acuerdo a Romel Espín, ante la judicialización de los actos de protesta, impulsaron mecanismos de exigibilidad jurídica basados en el derecho constitucional de resistencia "durante todo este tiempo la defensa técnica se utilizó con tres ejes individualización de la conducta y la categoría del derecho penal, la justificación del derecho constitucional a la resistencia estipulado en el artículo 98 de la Constitución de la República, además, el movimiento indígena de Bolívar se amparó para la ejecución de la exigibilidad de derechos".[228]

Por su parte, la Defensoría del Pueblo delegación de Bolívar dijo: "que existió detenciones en contra de líderes indígenas y activistas sociales. Y la judicialización es la práctica que más se usó en la criminalización de la protesta social en octubre de 2019".[229]

6. Límites y retos de la exigibilidad estratégica en las protestas

Como resultado de las observaciones, recopilación de información y las entrevistas a las personas que fueron testigos; y dando respuesta a la pregunta de investigación, la protesta de octubre en Guaranda y las acciones de exigibilidad que se evidenciaron en las protestas de octubre de 2019 en la ciudad de Guaranda fueron la social, comunicacional, política y jurídica.

Las expresiones de exigibilidad social más notorias fueron la movilización, tomas simbólicas de plazas, parques e instituciones, cierre de vías y paralización de los servicios público y privado; la comunicacional a través del uso de medios de comunicación y redes sociales para las convocatorias y difusión de información; la política articulando las acciones de exigibilidad social para posicionar las demandas del movimiento indígena ante las autoridades nacionales y locales; y la jurídica, impulsando procesos de defensa legal frente a la judicialización de la protesta amparados en el derecho constitucional a la resistencia y el respeto a las normas del debido proceso.

---

[227] Ecuador Asamblea Nacional, "Informe de los hechos relacionados con el paro nacional del 02 al 13 de octubre del 2019, comisión especial ocasional multipartidista que investiga los hechos relacionados con el paro nacional de la república del Ecuador, 2017-2021", *Asamblea Nacional*, 2019, 105, https://drive.google.com/file/d/1-s3P6NwtO2ZVIYxLrECKYM26wmyHRS4n/view.

[228] Romel Espín Abogado de la FECAB-BRUNARI, entrevistado en Noti Guaranda.

[229] Benito Ribadeneira Zapata, Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo de Bolívar, entrevistado por Diego Barragán García, *Defensoría del Pueblo de Bolívar*, 14 de julio del 2022.

Si bien los procesos de exigibilidad emprendidos fueron liderados por el movimiento indígena, a través de la FECAB BRUNARI, también participaron otros sectores como los estudiantes y los transportistas. Sin embargo, otros sectores no estuvieron de acuerdo con la medida, especialmente por el temor que infundió la toma masiva de la ciudad, el malestar por las limitaciones en la movilidad, los enfrentamientos y los problemas en el abastecimiento de alimentos.

Bajo este contexto, las percepciones sobre los derechos humanos que se vulneraron bajo el contexto de protesta en la ciudad de Guaranda evidencian una división en los criterios. Para los líderes sociales e indígenas la violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y de la población más pobre de la provincia, fue la base que dio origen a la protesta. De ahí que, los dirigentes indígenas sean enfáticos en señalar que los derechos violados fueron: la consulta previa, el derecho a la información, la participación y el derecho a una vida digna por los perjuicios sociales y económicos que traería la subida de los combustibles.

Además, señalaron que se violó el derecho a la protesta, a la libertad y el debido proceso, por la detención de un dirigente estudiantil; la igualdad y no discriminación por los procesos de estigmatización que enfrentó la población indígena en la provincia; y se judicializó la protesta social, con la apertura de ocho casos penales, contra dirigentes sociales, cuatro de los cuales fueron archivados por falta de evidencias y los otros cuatro, fueron procesados con distintos tipos penales.

Por otra parte, para algunos sectores de la población de Guaranda, los derechos que se violaron fueron la movilidad dado que se vieron impedidos de salir de sus domicilios por temor a agresiones; el trabajo ya que estuvieron impedidos de ejercer libremente su labor cotidiana, el derecho a la integridad de física y psicológica de la fuerza pública y la ciudadanía; porque se reportaron agresiones; los derechos a la propiedad, porque se produjeron daños a propiedad privada; y el derecho a la libertad de expresión porque algunos periodistas reportaron ser impedidos en su labor periodística y finalmente el derecho a la participación de los movimientos indígenas en la toma de decisiones del presente acto administrativo.

Si bien se evidencia esta división de criterios, un elemento común es la responsabilidad que frente a ellos tiene el Estado, ya sea por su acción directa como por la omisión que se percibió de manera previa y durante el desarrollo de las protestas.

En ese sentido, durante las protestas se evidenció una falta de liderazgo de las principales autoridades de la provincia. Todas las personas entrevistadas califican a la

actuación de estas como deficiente, porque no pudieron cumplir con su obligación de adoptar medidas necesarias para que las protestas se desenvuelvan en un contexto de garantía y protección de los derechos humanos de toda la población. Estas limitaciones propiciaron un proceso sociológico de rechazo, desprecio, discriminación y malos tratos entre indígenas y mestizos. También inseguridad jurídica a causa del paro inestabilidad política, retrasos económicos y subió el riesgo país.[230]

Además, la gestión del Gobernador de la provincia de Bolívar en octubre de 2019 fue nula y no supo controlar la convulsión social que estaba acarreando a los ciudadanos bolivarenses[231]; tampoco existió evaluación de los impactos en términos de progresividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) que hubiera sido esencial para poder evitar el paro de octubre del 2019.[232]

Así, los hechos de protesta en la provincia tuvieron como base un contexto estructural de exclusión por los altos niveles de pobreza, desnutrición infantil, la falta de empleo y ausencia de programas para resolver problemas estructurales. Además, de la ausencia de políticas que impidan la expansión del extractivismo minero por las afectaciones que estos generan sobre los territorios ancestrales, el agua de las comunidades indígenas y los derechos de la naturaleza de la provincia de Bolívar.[233]

Bajo este contexto, si bien los procesos de exigibilidad emprendidos por el movimiento indígena de la provincia, contribuyeron a la presión nacional que permitió concluir con la derogatoria del Decreto Ejecutivo 883, no obstante, se vio limitada para lograr medidas concretas que permitan avanzar en la agenda de exigibilidad de derechos de la provincia, siendo esta uno de los principales aspectos a enfrentar, como lo indicaron varias de las personas entrevistadas para esta investigación.

Se puede ubicar que la provincia de Bolívar presenta limitaciones en las condiciones de vida de sus habitantes, lo que es más fuerte para la población indígena cuyo proceso de lucha precede a los hechos de octubre de 2019, los mismos que en un inicio se desarrollan de manera pacífica, pero que luego presentan hechos de violencia, que no pudieron ser controlados ni desde el movimiento indígena, ni desde la fuera pública, situación repercutió en profundizar visiones racistas. La protesta fue

---

[230] Klever García Gallegos, entrevistado por Diego Barragán García, 14 de junio del 2022.

[231] Periodista de Guaranda, entrevistado por Diego Barragán García, 9 de junio del 2022.

[232] CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *CIDH Presenta observaciones de su visita a Ecuador*, párr. 140, https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp

[233] Mesías Córdova, entrevistado por Diego Barragán García, *Municipio de Guaranda*, 7 de junio del 2022.

criminalizada, las afectaciones no fueron reparadas, por lo que queda una tarea pendiente respecto de la protesta, pero sobre todo de los problemas estructurales de desigualdad y la ausencia de mecanismos concretos de participación y cumplimiento de derechos humanos para pueblos indígenas.

En conclusión, de lo analizado a lo largo del capítulo, la protesta de octubre de 2019 en Guaranda es consecuencia a la falta de oídos y atención hacia los sectores más desprotegidos de la población bolivarense, también fue el resultado de la inoperancia del Estado al no escuchar el clamor ciudadano; fue uno de los factores que desató la protesta. Además, se debe apuntar a que el ente gubernamental asuma su responsabilidad con la sociedad en la solución de los problemas, con objetivos claros y garantizando derechos sin vulneraciones y respetando las garantías que la ley exige y que busquen la igualdad y que den seguridad jurídica. Finalmente, los representantes de elección popular están llamados a ser quienes propongan el camino para un mejor futuro.

Con estos antecedentes, para poder resolver la problemática, a continuación, se plantea una propuesta de exigibilidad de la Mesa y Agenda Local, como un proceso político elaborado para que los movimientos indígenas de Bolívar y las autoridades provinciales puedan lograr consenso y tener la última palabra en la solución de los problemas de la comunidad bolivarense. Para esto, se articulará el apoyo comunicacional, educativo y político como principal estrategia para la construcción de la presente propuesta.

Capítulo tercero

Propuesta de exigibilidad estratégica para la conformación de Mesa y Agenda Local sobre derechos de pueblos indígenas

"Las crisis son oportunidades para resolver conflictos"[234]
Albert Einstein

En el presente capítulo se realizar una propuesta de exigibilidad, consistente en la construcción de una Mesa y Agenda Local sobre derechos de pueblos indígenas (en adelante Mesa y Agenda Local), que permita el acercamiento entre actores clave de la sociedad civil y autoridades provinciales, para que puedan exponer los problemas de las comunidades indígenas, y acordar una agenda para la definición e implementación de propuestas de desarrollo orientadas a solucionar las problemáticas existentes en la provincia y fueron la base del caso de estudio, esto es, de la protesta de octubre de 2019 en la ciudad de Guaranda capital de la provincia de Bolívar. Esta propuesta considera los aspectos social, político, comunicacional.

1. Antecedentes y justificación de la propuesta

La propuesta de conformar una Mesa y Agenda Local, surge a partir del problema detectado que motivó la presente investigación y los resultados a través del análisis de los hechos generados por la promulgación del Decreto Ejecutivo N° 883, en el cual ex presidente de la república Lenin Moreno Garcés, decidió la eliminación de los subsidios y aumento de los precios de la gasolina y diésel sin medir las consecuencias de la reacción que iba suscitar del movimiento campesino e indígena de Bolívar.Como se indicó, el Decreto 883 fue un acto administrativo aplicado de manera inconsulta hacia los movimientos sociales del país y por tanto de la provincia de Bolívar.

En los capítulos anteriores se demostró que la protesta de octubre de 2019 en Guaranda, detonó ante la falta de voluntad del presidente de la República para resolver participativamente el tema de subsidios de los combustibles, no hubo consultas ni acuerdos previos y tampoco difusión de la medida tomada con debida información. Es más, en un inicio, hubo procesos de intolerancia por parte del Estado, al no ceder en el retiro de la medida económica y cerrando el diálogo en los primeros días de la

[234] Pinterest, Resolver Conflictos, https://www.pinterest.com/pin/378795018639141193/.

movilización; las mesas de trabajo no existieron y ni tampoco iniciativas para pacificar al país.

De otra parte, se evidenció, que el tema del precio de combustibles y sus consecuencias adversas en el costo de vida, es una de las muchas situaciones problemáticas que atraviesan los de sectores con menos recursos económicos y en especial de los pueblos indígenas en el país.

Para el caso de la provincia de Bolívar, se vio que las demandas y movilizaciones de las comunidades indígenas y la FECAB BRUNARI, de los últimos años, han girado en tono a la lucha anti minera, la defensa de sus territorios y por sus derechos específicos. Sin que existan espacios concretos para que autoridades y comunidades lleguen a acuerdos y solución a las demandas planteadas. Las autoridades no lograron procesar adecuadamente la protesta y esto generó descontento en varios sectores del cantón Guaranda.

También, se ubicaron acciones represivas y de criminalización de la protesta social por parte de autoridades y de racismo por parte de la población mestiza-urbana, aumentando tensión en entre los grupos de la población de la provincia.

Por lo expuesto, se considera necesario contar con: un espacio de diálogo entre actores clave de la provincia; el establecimiento de acuerdos entre las partes; la implementación de acciones que respondan a las demandas de la sociedad civil; y mecanismos concretos de seguimiento para ver el cumplimiento efectivo.

Con estos antecedentes, y para cumplir con dichas necesidades, se plantea como alternativa, la conformación de una Mesa y Agenda Local que tiene la finalidad que las comunidades indígenas y el resto de población del cantón Guaranda sea parte de este mecanismo buscando establecer un verdadero espacio de justicia social, democrático, intercultural y plurinacional; y, además, que permitirá un nuevo espacio para la ciudadanía desde un enfoque de derechos humanos y diverso.

Como finalidad concreta de la conformación de una Mesa, se plantea el diseño e implementación de una Agenda que permita la participación directa de los sectores de la sociedad civil de la provincia de Bolívar y miembros de la FECAB BRUNARI con las autoridades locales. Además, dicha Agenda debe ser carácter participativo y lograr un respaldo y legitimidad que ella no se circunscriba a una voluntad coyuntural que contenga propuestas basada en los intereses de la población, en especial de pueblos indígenas, para que sus condiciones de vida mejores y sus derechos se garantice.

La Mesa y Agenda Local se constituye en un instrumento útil, que se basa en la representación de todos ámbitos, con participación directa a todos los grupos colectivos de la provincia de Bolívar, con el único fin de dar solución a los problemas y así evitar vulneración a los derechos de la población. Resta decir que también responde a las propias sugerencias surgidas en las entrevistas realizadas.

2. Fundamentos y alcance de la propuesta

Los fundamentos conceptuales de la propuesta se basa en el planteamiento de Sánchez González, quien dice que el derecho a la participación "es el proceso de construcción social de las políticas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y grupos indígenas".[235] Esta participación es producto del "conjunto de procesos mediante los cuales los ciudadanos, a través de los gobiernos o directamente, ejercen influencia en el proceso de toma de decisiones sobre dichas actividades y objetivos".[236]

Esto es, la participación ciudadana es un elemento de la democracia y una estructura social que asigna el espacio del poder hacia la sociedad; esto "permite que las opiniones de los integrantes sean escuchadas" articulando componentes como toma de decisiones y llegar acuerdos.[237] Como afirma Marco Navas la idea participativa es un proceso "de la democracia nace de la crítica profunda al reduccionismo instrumental de los planteamientos representativos, postulando la necesidad de rescatar la sustancia del proceso democrático y asociándola de esa forma al debate sobre los cometidos de la democracia".[238]

La propuesta, se basa en la participación directa de y los autoridades y representantes de la provincia de Bolívar, se plantea la Mesa y Agenda Local como un sistema de participación para que se empodere y puedan decidir la forma y dar alternativas

---

[235] José Sánchez González, "La participación ciudadana como instrumento del gobierno abierto", *Espacios Públicos* vol. 18, n.° 43 (2015): 54, https://www.redalyc.org/pdf/676/67642415003.pdf

[236] Ibíd., 54.

[237] Azucena Serrano Rodríguez, "La participación ciudadana en México", *Scielo Estudios Políticos* n.° 34 (2015): párr. 4-5, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005 1-85 biblio.

[238] Marco Navas, *Los Nuevos Derechos de Participación en la Constitución Ecuatoriana*, (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2013), 19.

de solución a los problemas estructurales de la sociedad; además, con este mecanismo permitirá una verdadera comunicación, socialización e información, también se evitará una movilización de gran magnitud y vulneración de los derechos humanos de la ciudadanía.

Esta Mesa y Agenda Local se propone con el fin de que exista un acercamiento entre autoridades y los movimientos sociales de una forma democrática. Busca viabilizar el tratamiento a las demandas de las comunidades y los pueblos indígenas de Bolívar, tomando en cuenta su especificidad "en la vida social y política, también este derecho humano desde la diversidad étnica busca salvaguardar la recreación de estas entidades históricas con identidad y culturas propias, frente a decisiones estatales que puedan afectarlas".[239] Este mecanismo permite "un debate en público e intervenciones activas con las autoridades legítimas a fin de encontrar solución".[240]

Cabe recalcar que, los derechos humanos requieren de una propuesta de exigibilidad, esto es una de sus principales características. Entender el reconocimiento de los derechos dentro del marco legal que está estipulado en la Constitución de la República[241] ᶜonstituye avanzar a la materialización de los derechos humanos, a la transición de lo formal a lo material, del texto a lo real y que las personas, en calidad de titulares (sujetos activos), exijan sus derechos a las autoridades (sujetos pasivos), quienes se encuentran obligados a respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Varias de las personas participantes manifestaron que la Mesa y Agenda Local es el recurso más viable a la solución de los conflictos y tiene que iniciar partiendo desde la cabeza gubernamental dando a conocer los actos administrativos sus proyecciones, alcances y efectos del mismo, luego, realiza la convocatoria y finalmente solicitar al grupo colectivo si consideran o no su aprobación.[242] Con esta recomendación recibida por parte de los participantes, se podrá realizar la presente propuesta de exigibilidad.

Finalmente, la Mesa y Agenda Local está basada en los principios de participación, para que ciudadanas y ciudadanos sean parte "de forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión en asuntos públicos",[243] hay

---

[239] Ecuador Defensoría del Pueblo, "Informe temático, la consulta previa, un derecho de participación, documento final", *Defensoría del Pueblo*, 2010, 19, file:///C:/Users/Mineduc/Downloads/IT-006-CONSULTA%20PREVIA%20UN%20DERECHO%20DE%20PARTICIPACION%20(1).pdf.

[240] Centro Interdisciplinario Humanista para el avance de las mujeres, *Guía para la elaboración de una Agenda Pública*, (México: CIHAM), 15, https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/deceyec-pnippm-21-guia-elaboracion.pdf.

[241] Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 57 n. 7.

[242] Klever García Gallegos, Entrevistado por Diego Barragán García, 14 de junio del 2022.

[243] Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 95.

que recordar que en la Constitución de la República está debidamente garantizada el asunto de la participación.[244]

La propuesta de Mesa y Agenda Local, como una acción de exigibilidad para la defensa y promoción activa de los derechos, podrá realizar su proceso para influir en la visibilización del problema, la búsqueda de soluciones y toma de decisiones.[245] Para ello, se consideran tres estrategias respecto de los ámbitos social, político y comunicacional, que se detallan a continuación.

Estrategia social

Esta estrategia se basa en propiciar la participación efectiva en la Mesa y Agenda Local, permitirá que los distintos colectivos de Bolívar puedan involucrarse y exponer las necesidades, prioridades en perspectiva del progreso de la comunidad bolivarense; además, luego de participar en el diseño, también estarán en el desarrollo de actividades, para resolver problemas y fomentar el cambio de actitudes. Esto es, la participación es una de las temáticas más importantes de la sustentabilidad que los agentes de progreso para luchar contra las desigualdades e injusticias.[246]

Esta estrategia implica que las organizaciones sociales de la provincia de Bolívar, en especial el movimiento indígena, presenten esta propuesta a las autoridades provinciales del gobierno central, gobiernos locales, para recopilar sus opiniones, posturas y concordar el apoyo a la misma.

Esta estrategia permitirá la inclusión social, promueve el empoderamiento de las personas y genera procesos, sistemas de participación para el cumplimiento de las demandas de la población.

Estrategia Comunicacional

La exigibilidad comunicacional implica dar a conocer todo el proceso respecto de la Mesa y Agenda Local, a los integrantes de organizaciones sociales de Bolívar, a las autoridades gubernamentales y provinciales y a la población en general, para poder

---

[244] Ibíd., art. 1.

[245] Civilis Derechos Humanos, *La defensa de los derechos humanos,* https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/La-defensa-de-los-derechos-humanos-1.pdf.

[246] Rafael Contreras Mühlenbrock, Andrea Chamorro Pérez, Juan Pablo Donoso Alliende, *Estrategias de Participación Social de Intervenciones de Desarrollo Local en Contextos Rurales de Fragilidad Socioambiental: El Caso de la Comuna de Río Hurtado* (Santiago: Congreso de Antropología, Colegio de Antropólogos 2004), 473, https://www.aacademica.org/v.congreso.chileno.de.antropologia/62.pdf

cambiar la construcción social entre autoridades e indígenas. Además, esta estrategia se podrá hacer con el dialogo intercultural con la nacionalidad del pueblo Waranka, así mismo sensibilizar y empoderar a los movimientos indígenas acerca del ejercicio de los derechos colectivos.

Este espacio, al ser intercultural, implica que todos los productos comunicacionales, sean en el idioma español y Kichwa, siempre con la presencia de los líderes indígenas de Bolívar y de las autoridades locales, en todo el proceso. Esta estrategia necesaria para generar mayor eficacia y se disminuirá las divisiones entre el gobierno, autoridades provinciales y las comunidades, también permitirá una verdadera difusión de las acciones; y el objetivo de este espacio ubicar los temas a tratarse y generar nuevos espacios de opinión.

Estrategia política

La estrategia política consiste en la definición de mecanismos de toma de decisiones con los actores para implementar la Mesa y Agenda Local con la comunidad y autoridades. Esta estrategia es importante para fortalecer la base social del pueblo Waranka y así empoderar a sus comunidades. Igualmente, en esta estrategia será importante contar con la voluntad política de las autoridades estatales para asumir sus responsabilidades en el cumplimiento de derechos. Esto es, la estrategia es fundamental para lograr un cambio político en la nueva forma de llegar a consensos para garantizar los derechos hacia las comunidades.

Enfoque de derechos humanos y diversidades

Resta enfatizar que la Mesa y Agenda Local será aplicada dentro de los enfoques de derechos humanos y de diversidades, por ello tomará a las comunidades indígenas de la provincia como centro al sujeto de derechos humanos y tomará la visión intercultural, lo que permitirá una adecuada incorporación de los principios fundamentales como la universalidad, inalienabilidad, la interdependencia, la igualdad y no discriminación; también comprende la participación, inclusión, rendición de cuentas e imperio de la ley.

3. Marco normativo de la propuesta

La normativa que respalda la propuesta de Mesa y Agenda Local está basada en los principios y derechos de la participación, en los derechos de pueblos y nacionalidades,

y de su relación con la organización democrática, establecidos en la CRE[247] está normativa constitucional está orientada la participación en general y en específico de las comunidades, pueblos y nacionalidades. También, se basa en la Ley Orgánica de los Consejos de Igualdad especialmente en los principios rectores, funciones y agendas para la igualdad.[248] Además, está la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, especialmente los principios de la participación, mecanismos de construcción del poder ciudadano y participación en las funciones del Estado en los diferentes niveles de gobierno, que incluye la participación a nivel local (asambleas locales y en las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias), que incluyen formas de organización y acuerdo entrega de los fondos, entre otros alcances.[249]

Luego, está el Código Organización Territorial Autonomía y Descentralización que incorpora el derecho a la participación[250] y finalmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.[251] Con estas normas se aplicará la propuesta de la participación y la toma de las decisiones en la Mesa y Agenda Local que garantizará a la sociedad colectiva de Bolívar.

Es decir, la construcción de la Mesa y Agenda Local, cuenta con una base legal, lo que contribuye a poder lograr y consolidar su accionar en beneficio de pueblos indígenas y la sociedad en general, resaltando que la política social estará articulada con el conocimiento de la ley y el ejercicio de los derechos de la población total en la provincia de Bolívar y principalmente en Guaranda, considerando todo el ciclo de vida y en un territorio más inclusivo e incluyente.

4. Ubicación y alcance geográfico de la propuesta de exigibilidad

La propuesta de exigibilidad de la Mesa y Agenda Local se establecería en San Pedro de Guaranda, capital de la provincia de Bolívar e involucrará a sus ocho parroquias rurales: Salinas, Simiatug, Facundo Vela, Julio Moreno, San Lorenzo, San Luis de

---

[247] Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 61 n. 4; art. 95, 97.

[248] Ecuador, *Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad*, Registro Oficial Suplemento 283 de 07-jul.-2014, art. 5, art. 9 n. 5 y 6, art. 13.

[249] Ecuador, *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*, Registro Oficial Suplemento 175 de 20-abr-2010, art. 4, 29, 45, 47, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65.

[250] Ecuador, *Código Organización Territorial Autonomía y Descentralización*, Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010, art. 41 y 303.

[251] ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, art. 25 inciso a) y c).

Pambil, Santa Fe, San Simón y las tres parroquias urbanas: Ángel Polibio Chaves, Gabriel Ignacio de Veintimilla y Guanujo; cuya zona sur está ocupada por el casco urbano de la ciudad de Guaranda.[252] Esta cobertura total de la provincia es decisiva para garantizar un efectivo proceso de participación y establecimiento de acuerdos.

5. Objetivo de la propuesta

El objetivo de la propuesta de la Mesa y Agenda Local es establecer un espacio, que de manera permanente, garantice el acercamiento y entendimiento de la problemática y demandas de las comunidades indígenas de la provincia, para el diseño de procesos, de una agenda con acciones concretas de gran magnitud e importancia que configure una nueva forma de hacer gobierno con la participación directa de la FECAB BRUNARI, de dirigentes comunitarios y los representantes del ejecutivo de la provincia de Bolívar; y de esta manera aportar en el cumplimiento de derechos de los pueblos indígenas.

La Mesa y Agenda Local viabiliza la participación ciudadana, dentro de un marco de legitimidad; además, se incorporarán nuevos componentes y políticas como la democracia participativa, comunitaria e intercultural con la finalidad de transformar las desigualdades y condiciones precarias de vida de pueblos indígena. Así también, para avanzar en que las entidades del Estado cumplan con su responsabilidad de garantizar derechos.

6. Descripción de la propuesta

El alcance de la propuesta de la Mesa y Agenda Local incluye una serie de procesos para garantizar los derechos sociales de la colectividad, que permitirá la inclusión social y político; superando las desigualdades y la discriminación; se fortalecerá la democracia y el respeto a los derechos. Este avance dará como resultado el cumplimiento de derechos sociales con un enfoque intercultural.

La participación de las comunidades indígena y del conjunto de autoridades es la base, se complementa con la participación de otros sectores de sociedad civil y se presenta como el producto del ejercicio del derecho a participar incluyendo el llegar a consensos y la toma de decisiones en los aspectos centrales.

---

[252] Ecuador Municipio de Guaranda, La ciudad, http://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/la-ciudad/

Este mecanismo de participación en la Mesa y Agenda Local permite la legitimidad, mejorar la eficacia de las decisiones de quienes gobiernan y llegar acuerdos con los grupos sociales; esto es, los gobiernos democráticos reconocen la vinculación activa con la sociedad y amplían los espacios para que la ciudadanía participe. Es importante dejar en claro, la propuesta pretende realizarse un sistema de atención para activar soluciones a la problemática del cantón Guaranda y poder involucrar a todos los actores políticos y sociales con el único fin de empoderar a la población.

La propuesta de la Mesa y Agenda Local y participación se impulsará a través de las organizaciones y grupos sociales como las organizaciones indígenas de la provincia como la FECAB BRUNARI y presentada a las autoridades provinciales como el Gobernador de la provincia de Bolívar y el alcalde de Guaranda.

6.1. Mapa de actores

En este mapeo de actores se podrá conocer a los integrantes que participarán en la Mesa y Agenda Local y poder identificar la diversidad en el cantón Guaranda, con capacidad para ejecutar la participación. Los representantes de los pueblos indígenas son los interesados en ejercer este derecho.

Figura 1

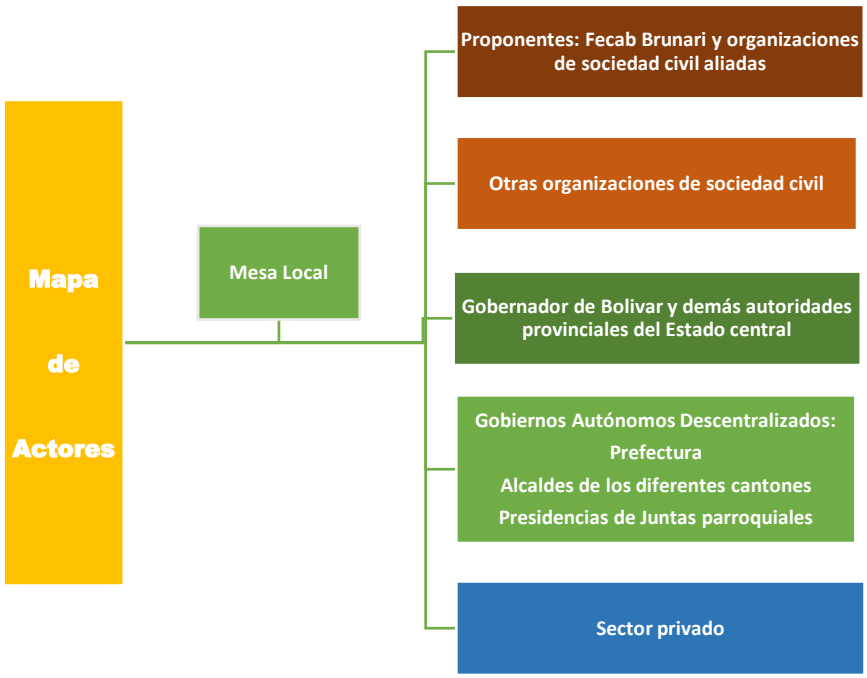

Elaboración propia, año 2022.

En el marco de lo expuesto, por un lado, está el movimiento indígena de Bolívar la FECAB BRUNARI, que comprende a sus máximos representantes y las comunidades

que lo integran, quienes cuentan con protagonismo y organizaciones sociales aliadas y que podrían ampliar su base de apoyo. Respecto a otras organizaciones de sociedad civil, por lo general tienen apertura en participar en estos espacios, por cuanto pueden presentar sus demandas. El sector académico constituiría un actor clave con el aporte de conocimientos globales de la provincia, que aporte al diálogo de conocimientos. En similar manera el sector de medios es crucial para la comunicación del proceso y como parte proponente de sus demandas. En términos generales sociedad civil tiene menos poder respecto de las autoridades, pero su ventaja es la posibilidad de acción para denunciar e incidir.

De otro lado está el sector oficial. En un primer grupo, está el conjunto de autoridades provinciales, parte del gobierno central, como son: Gobernador, direcciones provinciales de las distintas carteras de Estado. Un segundo grupo de actores, está conformado por las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), esto es Prefectura, alcaldes de los cantones de la provincia y las juntas parroquiales. Cabe señalar que principalmente el alcalde de Guaranda y el gobernador de la provincia de Bolívar son quienes tienen un alto grado de poder en la toma de las decisiones en los distintos campos de sus competencias y en la ejecución de las mismas. No siempre optan por los intereses de sociedad civil, por lo que será más difícil su efectiva participación.

El grupo de actores que presenta mayor dificultad, pues no es usual que sean parte de procesos participativos, es el sector privado, como cámaras de agricultura, comercio, turismo, etc. También, es un sector difícil, pues varias de sus actividades entran en conflicto con pueblos indígenas y sus territorios. No obstante, es indispensable realizar acercamientos y lograr la vinculación paulatina de este sector.

También, es importante mencionar, que la situación a enfrentar para la conformación de la Mesa y Agenda Local es la aceptación de la misma, especialmente de los sectores que han experimentado mayor confrontación y violencia. Sin esto, es difícil llegar a establecer acuerdos y formas de solución de los problemas sociales existentes; y a su posterior cumplimiento y retroalimentación. Con estos antecedentes se pasa a establecer las actividades para concretar la propuesta de Mesa y Agenda local en la capital de la provincia de Bolívar.

6.2. Actividades propuestas

Las actividades para concretar la propuesta de la Mesa y Agenda Local, se basan en el mecanismo del dialogo o conversación social entre los sectores mencionados en el

mapeo de actores. Esta base permitirá mirar hacia adelante el problema detectado desde una perspectiva diferente y llegar a la solución. Esta perspectiva incluye toda forma de negociación, consulta e intercambio de información entre los representantes los distintos actores de Bolívar, para establecer soluciones concretas y mecanismos viables respecto de la situación de desigualdad en que se encuentran los pueblos indígenas.

Además, permite fortalecer "la presencia del Estado y crear un clima de confianza que consolide la gobernabilidad. Además, tiene importantes reflexiones a considerar para comprender que las mesas son espacios que han cobrado legitimidad ante el agotamiento de los canales formales de participación ciudadana, no son solo herramientas para prevenir y gestionar conflictos, constituyen también un ejercicio de democracia, contribuyen a la gobernabilidad democrática y al fomento de la participación ciudadana".[253]

Actividades para la conformación de la Mesa

Para que la propuesta llegue a concretarse y tenga buenos resultados esperados para el cantón Guaranda y sus parroquias, lo primero es constituir la Mesa, para lo cual se deberán realizar acciones de información, sensibilización, motivación con los distintos sectores involucrados, esto se realizará mediante, conversaciones, reuniones, talleres con los distintos actores, considerando los niveles de afinidad y oposición. La propuesta de mesa contará con principios, finalidad y forma de funcionamiento, de tal manera que garantice el derecho a la participación, incluyendo la toma de decisiones por todos los actores.

Una vez conseguida la voluntad para constituirse en una Mesa local, se realizaría una ceremonia pública en que se firme el acuerdo de constitución y compromiso para mantenerse de manera permanente, garantizando la continuidad cuando ocurran los cambios de autoridad y elección de dirigencias.

Este mecanismo se podrá brindar todas las garantías de la participación ciudadana, mitigar la exclusión; y poder fortalecer la relación social de las comunidades, reconstruir la confianza y la seguridad. Es necesario recalcar que, los resultados es el compromiso político de las autoridades gubernamentales nacionales y provinciales como brazos ejecutores; para que, las etapas de diagnóstico y caracterización sean sujetos de estudio,

[253] Pro Diálogo Prevención y Resolución de Conflictos, Mesas de Diálogo y Mesas de Desarrollo: espacios para el ejercicio democrático https://prodialogo.org.pe/blog/mesas-de-dialogo-y-mesas-de-desarrollo-espacios-para-el-ejercicio-democratico/

se propongan y materialicen, y pongan en ejecución el derecho a la participación en la provincia.

Para la conformación formal de la Mesa, se plantea la siguiente agenda, en miras de garantizar la participación:

- Constatación del quórum
- Apertura del acto con la intervención de todos representantes de los distintos bloques de actores
- Exposición de la propuesta de Mesa y Agenda Local
- Discusión de la propuesta con aportes de los distintos sectores
- Establecimiento de acuerdo, deseable por consenso
- Firma de un acta de constitución
- Clausura

Todo el proceso de conformación de la Mesa, con su finalidad de la Agenda, estará ampliamente difundida, para garantizar la información a la población y motivas la participación de los diferentes sectores.

La persona que impulsa y tiene la iniciativa de socializar un tema tan importante como es los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas de Bolívar es la persona que participa en la presente investigación.

Actividades para el diseño, implementación y seguimiento de la Agenda

La Agenda Local es una herramienta política, será diseñada de diversas formas y métodos, principalmente: el informativo, consultivo, decisorio y operativo. A continuación, se explica la estructura de la presente Agenda que servirá para desarrollar un diálogo con actores en un ambiente de no violencia y respeto de derechos humanos, especialmente a la paz y asegurando el compromiso de las autoridades de la provincia de Bolívar.

Este sistema contempla una mayor significación y tiene un gran impacto a nivel provincial con el número de participantes y beneficiarios y que será un factor determinante con el fin de dar solución a la problemática y dar el cumplimiento de la meta propuesta. También, permite a las diferentes comunidades del cantón Guaranda el intercambio de información y la democratización con las autoridades para la solución de los problemas estructurales de la provincia de Bolívar.

Para la realización de la Agenda Local en el cantón Guaranda se realizarán actividades formales (oficios) e informales (conversaciones) con los diversos actores para concretar su participación en la elaboración de la Agenda, la misma que requiere obtener una convocatoria y respuesta satisfactoria amplias.

La Agenda Local buscará dar solución a los problemas del pueblo indígena, sector rural y urbano popular de los diferentes cantones de la provincia, para mejorar las condiciones de vida, en especial de quienes están en mayor desventaja.

Posteriormente, se realizarán un ciclo de reuniones para establecer el diagnóstico de situaciones problemáticas y propuestas de solución. Las reuniones pueden darse en territorios y en Guaranda como capital de la provincia.

Un mecanismo válido será la conformación de mesas temáticas y/o territoriales, estableciendo con claridad los puntos tratados, los análisis expuestos y las soluciones acordadas. Luego, presentarán informes para socializar el trabajo a nivel provincial.

El levantamiento de información y diagnóstico de los problemas estructurales de la provincia de Bolívar, dará cuenta al menos de: los límites del aparato económico, del empleo público, los pocos proyectos emblemáticos, la polarización de la desigual distribución del ingreso, el aumento de la migración forzada por las condiciones precarias de vida, la tasa de desempleo alta, incremento de la pobreza, el acceso limitado a los servicios básicos, el analfabetismo en aumento y finalmente la minería. En general que no se ha logrado a cubrir las necesidades básicas elementales. También, se considera agregar el tema de los subsidios de los combustibles punto central de la problemática en octubre del 2019 y cuáles serían las alternativas ante esta medida, como el subsidio localizado.

En el campo ambiental está la quema de vegetación en el páramo, contaminación de los ríos o vertientes, perdida del patrimonio, disminución de caudales y perdida de la biodiversidad; el sistema vial poco desarrollado en el área rural existe vulnerabilidad sísmica y se presenta deslizamientos de tierra derrumbes y afectaciones en la época invernal; además, las carreteras de conectividad inter parroquial son lastradas y no tienen planificación.

En lo social existe necesidades que no se han podido solucionar en lo que respecta a la conectividad del servicio de internet en las zonas rurales y no se han cubierto las necesidades básicas elementales. Adicional a esto existe problemas de violencia y discriminaciones entre grupos de la sociedad.

Cabe destacar, que también interesa identificar las principales violaciones de derechos humanos en las comunidades indígenas de Bolívar y también se podrá dar alternativas de justicia y reparación.

Para las propuestas de transformación, la base será el fortalecer las capacidades de los grupos de población y facilitar la participación de los actores involucrados en la presente propuesta. Para este proceso se considera tomar en cuenta una participación de la población, ejerciendo sus derechos y responsabilidades en toma de decisiones.

Con estos antecedentes la construcción de la presente Agenda Local tiene la finalidad de intervenir, alcanzar la igualdad y dar solución a la problemática del cantón Guaranda. Esto requiere, claridad en las autoridades de su responsabilidad en el cumplimiento de derechos humanos, en el territorio de la provincia de Bolívar.

Una vez establecido el diagnóstico y acordadas las propuestas de solución, se requiere establecer las formas de ejecución, el presupuesto, entidades responsables, los tiempos y los indicadores que permitan ver el cumplimiento de las actividades. Todo esto, contextualizado y con base en el proceso de participación social que se desarrollara en la provincia. Los criterios de los indicadores permitan a exigir a las instituciones del Estado el cumplimiento de las obligaciones hacia la comunidad indígena de Bolívar y los demás sectores indicados, realizando la incorporación del enfoque de derechos humanos. También los indicadores permitirán tomar decisiones periódicas para avanzar en el cumplimiento o tomar correctivos en caso de no visualizarse los logros esperados, incluyendo la observación del sentido y participación de la Mesa y Agenda Local, que compromete un procedimiento dialogo distinto y llegar a consensos. La mesa y Agenda no debería quedarse en el aspecto formal, sino avanzar en lo material.

Cabe recalcar que los indicadores permitan hacer una medición acerca de las necesidades que padecen las comunidades, las vulneraciones de derechos humanos, cumplimiento de responsabilidades, identificar las dificultades y límites de las autoridades gubernamentales de la provincia de Bolívar, para propiciar que el Estado ponga atención a los requerimientos de los sectores definidos.

Una vez concluido con la intervención de todos los participantes y la formulación de la Agenda y sus instrumentos, se realizará un acta de compromiso donde constará las firmas de los participantes, las mismas que serán garantía para la ejecución de las actividades previstas, las fechas y lugares de intervención, especialmente en territorios de las comunidades indígenas, campesinas y urbano populares.

La agenda será un instrumento permanente y ubicará las actividades anuales y por periodos de elecciones locales, para también ubicar la voluntad política plasmada por los GAD.

Todo el proceso ira acompañado con una estrategia comunicacional de sensibilización de derechos humanos, individuales y colectivas igualdad y no discriminación en razón de género, intergeneracional, edad, discapacidad, pueblos y nacionalidades de origen y movilidad humana, que coloque estos enfoques en la agenda y concientice a la ciudadanía.[254] El autor de esta investigación, visitará, previa autorización del presidente de la comunidad, con el afán de socializar los derechos humanos de cada uno de los miembros de las comunidades la problemática social de la población rural y urbana de la provincia.

Se sugiere, que el lugar para formalizar los acuerdos sea el teatro Municipal Nilo del cantón Guaranda y que el orden del día sea el siguiente:

- Constatación del quórum
- Exposición del diagnóstico, expuesto por cada parte de las comunidades destinatarias (ej. presidente de la Fecab Brunari, etc.).
- Presentación de las propuestas, por parte de delegados de las mesas temáticas.
- Observaciones y acuerdos finales
- Firma de la Agenda Local.

7. Resultados esperados

Hay un primer nivel de resultados y es la propia conformación de la Mesa y Agenda Locales, con las especificaciones antes realizadas.

Luego, un segundo nivel de resultados con los logros que este espacio tenga, para lo cual se parte por verificar: a) El compromiso de las autoridades estatales y la ejecución de las actividades con el respectivo seguimiento. En definitiva, lo que se lograría con la instauración de la Mesa y Agenda Local es: contar con una medida para dialogar entre el Estado y la sociedad civil de Bolívar, para el establecimiento de soluciones, la ejecución

[254] Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, *Como construir agendas locales para la igualdad y su incorporación en los PD y OT propuesta metodológica* (Quito: Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades), 10, https://www.proteccionderechosquito.gob.ec/adjuntos/Guia%20Metodologica/Como%20construir%20agendas%20locales%20para%20la%20igualdad%20y%20su%20incororacion%20de%20los%20pd%20y%20ot%20propuesta%20metodologica.pdf.

de los compromisos y poder dar soluciones concretas a los problemas que la provincia presenta. La evaluación de resultados deberá realizarse anualmente para verificar si surte efecto o no la agenda acordada con los puntos antes mencionados.

Para poder evaluar la Mesa y Agenda Local planteada se examinará si se integró el equipo de trabajo en el desarrollo de las temáticas expuestas; además, se comprobara si estarán dispuestos a ejecutar los temas tratados; y que las partes en el margen del respeto y escuchar las opiniones y así llegar al consenso; con estos antecedentes se evaluaría la correspondiente Mesa y Agenda Local con los responsables que será la que hemos mencionado en el mapa de actores, con esta referencia se hará el correspondiente seguimiento.

Como conclusión del capítulo, se destaca que la propuesta de Mesa y Agenda Local, marca una tendencia en materia de organización, además, permite una mejor participación, acercamiento, entendimiento y coordinación, también fomenta la paz entre autoridades gubernamentales y los grupos sociales de Bolívar para beneficio del común, mejora las situaciones y condiciones de vida de la sociedad; además, fortalece un nuevo modelo de gobernanza participativa y traza el mejor camino para alcanzar la finalidad de la igualdad, desarrollo y equidad social.

Conclusiones

El derecho a la protesta social es una de las formas de expresión en donde los colectivos sociales se manifiestan en una inconformidad hacia los Estados que no respetan los derechos humanos y que han sido vulnerados. Además, este derecho humano rige como responsable de cambios profundos en la sociedad. Luego, es uno de los caminos más utilizados por todos los movimientos sociales que hacen conocer sus exigencias, planteamientos y demandas a los grupos de poder.

El derecho a la protesta social se lo puede relacionar con derecho a la resistencia incorporado en la Constitución de la República del Ecuador vigente; en cambio, a nivel internacional está establecido como las libertades de expresión, opinión, asociación, reunión pacifica, y que ha sido determinado en un momento histórico por la lucha de clases, las necesidades sociales y circunstanciales.

Además, se identificó el estándar más alto que protege el derecho a la protesta, establecido en la Observación General 37, que señala la facultad de las personas en participar en protestas y movilizaciones y establece una serie de precisiones sobre el alcance del carácter pacífico y para las actuaciones los Estados deben adoptar para garantizar este derecho humano y no reprimirlo y criminalizarlo, como suele ocurrir. También, la protesta es una forma de participación de los grupos más desposeídos y se ha convertido en el mecanismo más importante para las minorías, no en el sentido de menos número, pero sí de menos representación en los estamentos de poder, debido a la falta de acceso a los espacios de toma de decisiones de la gran mayoría de su población. El derecho a la protesta abre espacios de participación ciudadana, democrática y mecanismos de exigibilidad de derechos hacia los Estados que vulneran derechos y garantías.

Respecto de la protesta de octubre del 2019 se reportó varios informes de organizaciones relacionadas a los derechos humanos, incluyendo el de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quien visitó el país y constató vulneración de los derechos. En conjunto coinciden en que se registraron vulneraciones a los derechos a: la vida, libertad e integridad personal física, sexual y psicológica, salud (en especial lesiones oculares), libertad de expresión (medios y manifestantes), acceso a la información, seguridad ciudadana, propiedad pública y privada. También, en la existencia del uso

desmedido de la fuerza por parte de la fuerza pública hacia los manifestantes; de prácticas de criminalización y judicialización a las personas detenidas a causa de la movilización; y de policías heridos y retenidos.

Hay que mencionar, además que el Banco Central del Ecuador informó una serie de daños y pérdidas económicas como: en el agro destrucción de vegetación, derrame de productos lácteos; mercados cerrados; bloqueos al sistema de exportación, agua potable y pozos petroleros; también en el sector público estuvo paralizado en las áreas de salud, patrimonio cultural, deportes, transporte, energía e hidrocarburos, infraestructura institucional y gastos económicos de emergencia; esto dejo efectos desfavorables a todos los sectores productivos públicos privados, a la población en general y en particular a quienes menos recursos tienen.

Con respecto a la protesta de octubre del 2019 en Guaranda, se destaca que antecede la problemática minera que afecta a pueblos indígenas no resuelta, se incrementa la molestia con el Decreto 883 y que este no fue consultado previamente. El gobierno de Moreno pudo haber evitado la protesta garantizando la efectiva participación ciudadana ante la problemática de los subsidios de los combustibles.

Así mismo, la movilización de octubre del 2019 se demostró que las acciones de exigibilidad que uso la Federación Campesinas e Indígenas de Bolívar FECAB BRUNARI fue la social, política y la comunicacional; y con este ejercicio fue una pieza clave en la movilización; también permitió una mejor interacción y seguimiento con las comunidades movilizadas. Además, manejó la exigibilidad política, pues posicionó con sus bases los planteamientos hacia el Estado ecuatoriano y esta estrategia fue fundamental para poder lograr una fuerte movilización.

Sobre los derechos humanos que se vulneraron en la protesta, son: a la libertad (30 personas detenidas entre ellos dirigentes indígenas), a la integridad física y psicológica, a la libertad de expresión, a la seguridad y a la propiedad privada y pública. También hubo criminalización, se iniciaron ocho procesos, uno fue sentenciado por contravención a 5 días de prisión. Mientras, la gestión estatal fue nula por la ausencia de personal en la provincia, por lo que no hubo respuesta de ningún tipo, incluyendo la protección de bienes.

Finalmente, la estrategia de la propuesta planteada tiene como principal objetivo el establecer un espacio de diálogo y acción, mediante la creación de una Mesa y Agenda local, de manera permanente, para que se acuerden propuestas concretas para la población

indígena, rural y urbano popular, que incluye seguimiento del cumplimiento por medio de indicadores que se establecerían para el efecto.

Bibliografía

Abramovich, Víctor. "Algunas estrategias de exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales". Costa Rica: Memoria II Curso Interamericano, Sociedad Civil y Derechos Humanos, 2002. https://www.corteidh.or.cr/tablas/a1018.pdf

Aguilar Cavallo, Gonzalo. "Derechos fundamentales-derechos humanos. ¿Una distinción válida en el siglo XXI?", *Scielo Boletín Derecho Comparado* vol. n.° 43 (2010): párr. 1-162. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332010000100001

Altman, Philipp. "Una breve historia de las organizaciones del Movimiento Indígena del Ecuador". *Conaie*, 8 de octubre de 2015. https://conaie.org/2015/10/08/una-breve-historia-de-las-organizaciones-del-movimiento-indigena-del-ecuador-1998/

Amazon Frontlines. "Exhortamos al Estado ecuatoriano a respetar y garantizar el derecho a la protesta pacífica de las víctimas del derrame de crudo en la Amazonía ecuatoriana". *Alianza por los Derechos Humanos,* 9 de julio de 2020. https://www.amazonfrontlines.org/chronicles/respetar-garantizar-derecho-protesta-pacifica/

Amparo Rodríguez, Gloria. *De la Consulta previa al consentimiento libre, previo e informado a pueblos indígenas en Colombia*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2014. https://www.corteidh.or.cr/tablas/30202.pdf

Andrade, Carlos. "Se recrudece la lucha anti minera en Bolívar". *Revista Crisis,* 23 de septiembre de 2019. https://www.revistacrisis.com/coyuntura/se-recrudece-la-lucha-anti-minera-en-bolivar

Ansaldi, Waldo. "Quedarse afuera, ladrando como perros a los muros. Protesta y movimientos sociales en América Latina en la bisagra de los siglos XX y XXI". *Escuela de Historia/UNAR* (2017): 15-62 url: https://anuariodehistoria.unr.edu.ar/index.php/Anuario/article/view/218/237

Armas Pérez, Gabriel. "Uso de la fuerza por la policía en el marco de los derechos humanos". *Derecho Ecuador,* 10 de junio de 2020. https://derechoecuador.com/uso-de-la-fuerza-por-la-policia-en-el-marco-de-los-derechos-humanos/

Arrango, Mayra. “El Derecho a la resistencia y su regulación para la aplicabilidad en el Ecuador”. Proyecto de investigación abogado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, 2017. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6654/1/PIUIAB034-2017.pdf

Asociación Vecinal la Incolora. “Derecho de rebelión”. *Incolora*, 29 de septiembre de 2011. https://incolora.org/derecho-de-rebelion/.

Avilés, Efrén. “Guaranda, Geografía del Ecuador” *Enciclopedia del Ecuador*. http://www.enciclopediadelecuador.com/geografia-del-ecuador/guaranda/.

Baeza Galo y Galo Verdezoto. *Fractura del estado de derecho, viabilidad del estado de derecho en Ecuador*. Quito: Universidad Internacional del Ecuador, 2019. https://www.uide.edu.ec/wp-content/uploads/2019/12/BOLETIN-RRII-7.pdf

Ballesteros Viteri, Ángel. Entrevistado por Diego Barragán García. *Tribuna Bolivarense*, 14 de septiembre del 2021.

Barria, Cecilia. “Crisis en Ecuador: 4 razones que explican la crisis que llevó a Lenín Moreno a decretar el paquetazo que desató las protestas”. *BBC News Mundo*, 9 de octubre de 2019. https://www.bbc.com/mundo/noticias-49978717

Bello Álvaro y Marta Rangel. “La equidad y la exclusión de los pueblos indígenas y afrodescendientes en América y el Caribe”. *Revista Cepal* n.º 76 (2002): 39-54. https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/10800/076039054_es.pdf.

Borja Pazos, Cecilia. “El ejercicio del derecho a la resistencia a los proyectos mineros en la Provincia Bolívar. Aportes para una discusión plural de sus formas. El caso del proyecto minero Curipamba”. Tesis maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2017, https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6019/1/T2512-MDHAL-Borja-El%20ejercicio.pdf

Brassel, Frank; Stalin Herrera y Michel Laforge. *¿Reforma agraria en el Ecuador?* Quito: Sistema de investigación sobre la problemática agraria, 2008. http://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/41933.pdf

Cano Blandón, Luis. “Fundamentalidad y exigibilidad de los derechos sociales: una propuesta argumentativa”. *Estudios de Derecho* Vol. 62 (2005): 217-240. https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/332214/20788120

Carrión, Patricia. *Análisis de la consulta previa, libre e informada en el Ecuador*. Quito: Flacso Ecuador, Konrad Adenauer Stiftung. https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/54028.pdf

Carpizo, José. "La libertad de expresión frente a la no discriminación". *Facultad de derecho* vol. (2009): 9-18. url: www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60867/53687

Carvajal, Patricio. "En la herencia de Antígona: el derecho de resistencia en J. Althusius". *Unav*, 20 de agosto de 2018. url: https://revistas.unav.edu/index.php/persona-y derecho/article/view/31989/27461

Cervantes Alcayde, Magdalena. "Las estrategias sociales en la exigibilidad de los derechos sociales: El caso Mini Numa". Tesis de Maestro en Derechos Humanos y Democracia. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Academia de México, 2022.

https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2866/1/TFLACSO-2010RGR.pdf44

Cleveland González, Francisca. "Derecho a la protesta, orden público y derechos humanos". Tesis de licenciatura, Universidad de Chile, Santiago, 2021. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179899/Derecho-a-la-protesta-orden-publico-y-derechos-humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y

CIDH Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Pacto de San José adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve*. Dado por Decreto Supremo No. 1883, publicado en Registro Oficial 452 del 27 de octubre del 1977. https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf

———. Consejo de Derechos Humanos. *"Observaciones generales N. 10 y N. 34 aprobadas por el comité de derechos humanos", Consejo de derechos humanos*. https://cdh.defensoria.org.arg/normativa/observaciones-generales-n-10-y-34-aprobadas-por-el-comite-de-derechos-humanos/

———. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe Anual 2015, Capítulo IV.A*. Washington DC: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015. www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/informeanual2015-cap4a-fuerza-es.pdf

———. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre de seguridad ciudadana y derechos humanos, 2009*. https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf

———. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos. https://www.cidh.oas.org/countryrep/accesodesc07sp/accesodescv.sp.htm

CIDSUR Centro de Investigación y Defensa Sur. "La judicialización de la protesta social: entre estrategia represiva y búsqueda de un ámbito de protección". *Centro de Investigación y Defensa Sur*, n.° 11 (2021): 94-119. https://revistes.ub.edu/index.php/ACS/article/view/ACS2020.11.7/33052

Córdova, Mesías. Entrevistado por Diego Barragán García, *Municipio de Guaranda*, 7 de Junio del 2022.

Civilis Derechos Humanos. "Derecho a la manifestación pacífica". *Civilis*, 30 de enero de 2013. https://www.civilisac.org/nociones/derecho-a-la-protesta-pacifica

Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. "Observación general sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica". *Civilis Derechos Humanos*, 27 de julio de 2020. https://www.civilisac.org/estandares/comite-de-derechos-humanos-de-naciones-unidas-observacion-general-sobre-el-derecho-a-la-libertad-de-reunion-pacifica

Conaie. Quienes Somos. https://conaie.org/quienes-somos/

———. "La Conaie 35 años lucha y unidad". *Conaie*, 18 de noviembre de 2021. https://conaie.org

Concepto Definición, "Desobediencia Civil". *Concepto Definición*, 15 de febrero de 2021. https://conceptodefinicion.de/desobediencia-civil/.

Cordero Heredia, David. "El derecho a la resistencia y la criminalización de la defensa de los derechos humanos y la naturaleza". Tesis maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2013. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3706/1/T1264-MDE-CorderoEl%20derecho.pdf

Cruz Zambrano, Lenin. “El ius puniendi del Estado y las limitaciones penales sobre el derecho de participación en el marco del Código Integral Penal”. Trabajo de titulación de Abogado, Universidad Técnica Particular Loja, 2017. http://dspace.utpl.edu.ec/handle/123456789/19982.

Chávez Torres, Christian. “El delito de ataque y resistencia y el derecho a la resistencia”. Proyecto de investigación maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, 2017. http://dspace.uniandes.edu.ec/bistream/123456789/6681/1/PIUAMCO048-2017.pdf.

Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador. *Análisis espacial de la resistencia, protesta social y represión vividas en Ecuador entre el 7 y 14 de octubre de 2019*. Quito: CGCE, 2019. https://www.cenae.org/uploads/8/2/7/0/82706952/informe_geografi%CC%81acri%CC%81tica_paroecuador-21oct2019.pdf.

Cuesta, Esther. “¿Por qué protesta la gente en Ecuador? Análisis de la Asambleísta Esther Cuesta”. *Parlamentarios para la acción global*, 6 de noviembre de 2019. https://www.pgaction.org/es/news/why-are-people-protesting-ecuador.html

Dávalos, Pablo. “Ecuador: las transformaciones políticas del movimiento indígena ecuatoriano”. *Instituto Científico de Culturas Indígenas-Ecuador* n.º 11 (2000): 1-224. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/osal/20110209095821/transformaciones_politicas.pdf.

Domínguez Sánchez, Carlos Mirtha Manzano Díaz y Martha Aroca Pazmiño. “La situación crítica del Kichwa en la provincia de Bolívar: Un estudio exploratorio”. *Revista Enlace Universitario*, 15 N° 1 (2016): 11, url: https://enlace.ueb.edu.ec/index.php/enlaceuniversitario/article/download/1/1/.

Duque, Cesar. ¿Por qué un litigio en Derechos Humanos? *Revista Aportes Andinos* (2018): 9-23. https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/aa/article/view/567/528

Ecuador Asamblea Nacional. Informe de los hechos relacionados con el paro nacional del 02 al 13 de octubre del 2019. https://drive.google.com/file/d/1-s3P6NwtO2ZVIYxLrECKYM26wmyHRS4n/view

———. Banco Central. “Paralización de octubre de 2019 dejó daños y pérdidas por USD 821,68 millones”. *Banco Central del Ecuador*. 2020. https://www.bce.fin.ec/images/BANCO_C_ECUADOR/PDF/InformeBMImpactoParoNacional.pdf.

Corte Constitucional. “Jueces y Juezas de la Corte Constitucional de la república del Ecuador, Amicus curiae, control de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1052-Estado de Excepción”. *Corte Constitucional*. https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/segumiento-1-20-ee-y-2-20-ee/14-acceso-a-la-informacion,-libertad-de-expresion-y-protesta-publica/3675-2020-06-04-23-59-04/file.html.

———. “Sentencia No. 273-19-JP/22 Consulta previa en la comunidad A’I Cofán de Sinangoe”. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjOWE4ODAyZC03Y2E1LTQ4NDItOWIzNS01ZDZjMzZiM2I3ZGMucGRmJ30=

Ecuador. *Código Orgánico Integral Penal,* Registro Oficial Suplemento Nº 180, 10 de febrero de 2014.

———. *Constitución de la República del Ecuador,* Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

———. Defensoría del Pueblo. “Informe temático, la consulta previa, un derecho de participación, documento final”. *Defensoría del Pueblo*. 2010. file:///C:/Users/Mineduc/Downloads/IT-006-CONSULTA%20PREVIA%20UN%20DERECHO%20DE%20PARTICIPACION%20(1).pdf

———. “Informe preliminar de la Defensoría del pueblo del Ecuador en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en el dictamen No. 5-19-EE”. *Defensoría del Pueblo*. 2019. https://www.dpe.gob.ec/informes-tecnicos-sobre-paro-nacional-estado-de-excepcion-octubre-2019/

———. “Primer Informe Ejecutivo personas detenidas Paro nacional – estado de excepción Ecuador - octubre 2019”. *Defensoría del Pueblo*. 2019. https://www.dpe.gob.ec/informes-tecnicos-sobre-paro-nacional-estado-de-excepcion-octubre-2019/

———. “Tercer Informe Ejecutivo personas detenidas. Paro Nacional–Estado de Excepción Ecuador - octubre 2019”. *Defensoría del Pueblo*, 2019. https://www.dpe.gob.ec/informes-tecnicos-sobre-paro-nacional-estado-de-excepcion-octubre-2019/

———. “Séptimo Informe Ejecutivo personas detenidas. Paro Nacional–Estado de Excepción Ecuador - octubre 2019”. *Defensoría del Pueblo*, 2019. https://www.dpe.gob.ec/informes-tecnicos-sobre-paro-nacional-estado-de-excepcion-octubre-2019/

———. Municipio de Guaranda. “Homenaje en memoria de los once caídos en el levantamiento del mes de octubre”. *Municipio de Guaranda*. 2019. http://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/homenaje-en-memoria-de-los-once-caidos-en-el-levantamiento-del-mes-de-octubre/

———. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. “Daños al sistema de videovigilancia del ECU 911 generan perjuicio por USD 214.300”. *ECU 911*, 2019. https://www.ecu911.gob.ec/danos-al-sistema-de-videovigilancia-del-ecu-911-generan-perjuicio-por-usd-214-300/

El Comercio. “Los sectores indígenas y campesinos de Bolívar impulsan una consulta popular para frenar ingreso de las mineras”. *El Comercio*. 15 de enero de 2021. https://www.elcomercio.com/actualidad/mineria-indigenas-campesinos-bolivar-consulta.html

———. “Indígenas se apoderaron del edificio de la Gobernación de Bolívar”. *El Comercio*. 07 de octubre de 2019. https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/indigenas-apoderaron-edificio-gobernacion-bolivar.html

El Expreso. “Desmanes dejan danos en la Gobernación y el ECU 911 de Bolívar”, “La entidad fue violentada por un grupo de manifestantes”. *El Expreso*. 7 de octubre del 2019. https://www.expreso.ec/actualidad/desmanes-dejan-danos-gobernacion-ecu-911-bolivar-23444.html

Escribano, Gonzalo. “Ecuador y los subsidios a los combustibles”. *Real Instituto Elcano,* (2019):1-10. http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari110-2019-escribano-ecuador-y-los-subsidios-a-los-combustibles

Espinoza Bravo, Luis. “El derecho a la resistencia en el Ecuador, consecuencias por la falta de un procedimiento normado y la posible afectación a la seguridad jurídica del país”. Trabajo de titulación, maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2016. http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5924/1/T-UCSG-POS-MDC-26.pdf

Espinoza Ortiz, Mario. Entrevistado por Diego Barragán García. 24 de septiembre del 2020.

El Universo. “La Conaie, 33 años de historia de un movimiento calve en ecuador”. *El Universo*. 12 de octubre de 2019. https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/12/nota/7557206/conaie-protestas-ecuador-crisis-historia-movimiento-indigena/.

Equipo Nizkor. “Declaración de Quito, Acerca de la exigibilidad y realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en América Latina y el Caribe (24 de julio de 1998)”. http://www.derechos.org/nizkor/la/declaraciones/quito.html

Flaquer Montequi, Rafael. *“Los derechos de asociación, reunión y manifestación”* Madrid: Universidad Autónoma de Madrid. https://www.revistaayer.com/sites/default/files/articulos/34-6-ayer34_DerechosyConstitucion_Flaquer.pdf

FAPDH Fundación Acción Pro Derechos Humanos. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, art. 8. 1.* http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1966-PactoDerechosEconomicosSocialesyCulturales.htm

Fiscalía General del Estado. *Protesta social, análisis constitucional y jurídico. Quito: Fiscalía General del Estado, 2015*. https://www.fiscalia.gob.ec/images/NuestrasPublicaciones/Protesta-social-SE.pdf

Fundación Pueblo Indio. “Levantamientos indígenas”. *Pueblo Indio*. https://puebloindio.tripod.com/levantamientos.html

———. “El papel del pueblo indio en la sociedad. Su próxima estrategia y el modelo que el mismo tiene en la sociedad”. *Pueblo Indio*. https://puebloindio.tripod.com/levantamientos.html

García Gallegos, Klever. Entrevistado por Diego Barragán García, 14 de junio del 2022.

García Jaramillo, Leonardo. “La relación entre el derecho a la protesta y las teorías deliberativas de la democracia en la obra de R. Gargarella”. *Co-herencia* vol.5 núm. 8 (2008): 1-61. isnn: 1794-5887.

Galarza Schoenfeld, Andrés. Entrevistado por Diego Barragán, 11 de junio del 2021.

Gargarella, Roberto. *El derecho a la protesta, El primer derecho*. Buenos Aires: Ad-Hoc Editorial, 2005.

Gargarella, Roberto. “El derecho frente a la protesta social”. *Revista de la facultad de Derecho de México y Humanidades* Tomo XLVIII n.° 250 (2008): 1-45, url: https://www.derecho.unam.mx/revista/revista_250/articulo10-250.html

Gargarella, Roberto. *La última carta, en Michael Chamberlin, “El Derecho a la Resistencia frente al Déficit Democrático en México”*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2008.

Gargarella, Roberto. “El derecho a la protesta social”. *Derecho y Humanidades* n.° 12 (2006): 141-151. file:///C:/Users/HP%20laptop/Downloads/patricioaliste,+Journal+manager,+16204-46062-1-CE.pdf

Gargarella, Roberto. “La relación entre el derecho a la protesta y las teorías deliberativas de la democracia, en la obra de R. Gargarella”. *Scielo, Coherencia* vol. 5, n.° 8 (2008): párr. 1- 61. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-58872008000100009

Giménez Mercado Claudia y Xavier Valente Andarme. “El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes”. *Scielo CDC* vol. n.° 74 (2010): párr. 1-88. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082010000200004

Grueso Castelblanco, Libia. *El Derecho de los Pueblos Indígenas a la Consulta Previa, Libre e Informada. Una guía de información y reflexión para su aplicación desde la perspectiva de los Derechos Humanos*. Bogotá: Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7602.pdf

Guamán Poma, Yahaira. “Diseño de motivos para bayetas Warankas, inspirados en la flora endémica de la ciudad de Guaranda y difusión en medios gráficos”. Tesis ingeniera, Escuela Politécnica de Chimborazo, 2018. http://dspace.espoch.edu.ec/bitstream/123456789/9386/1/88T00270.pdf.

ICNL Centro Internacional de Derecho. *Observación general numero 37: una guía breve para sociedad civil*. file:///C:/Users/Mineduc/Downloads/HRC-General-Comment-No.-37-guide-Spanish.pdf

INDH Instituto Nacional de Derechos Humanos. *Las manifestaciones públicas y la protesta social: consideraciones desde una perspectiva de derechos humanos.* Santiago: Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2020. https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2020/09/INDH-Manifestaciones-y-protesta.pdf

INREDH. “La Consulta previa”. *Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos*, 17 de octubre de 2016. https://inredh.org/la-consulta-previa/

Izurieta, Belén. “¿Qué pasó en Ecuador en octubre de 2019?”. *El outsider*, 9 de febrero de 2020. https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/eloutsider/article/view/1567/2136

Jara Triviño, Margarita. “Criminalización de la protesta social en el Ecuador desde la constitución del 2008”. Tesis maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2017. repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/8739/1/T-UCSG-POS-MDC-105.pdf

Jordán, Fausto. *Reforma Agraria en el Ecuador*. La Paz: CIDES-UMSA, Posgrado en ciencias de Desarrollo, 2003. http://biblioteca.clacso.edu.ar/Bolivia/cides-umsa/20120904031218/13reforma.pdf

Jurado Vargas, Romel. “Exigibilidad de los derechos humanos relacionados con la comunicación desde el ámbito de las políticas públicas”. *Revista Electrónica Aportes Andinos* n.º 4 (2002):1-5. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/574/1/RAA-04-JuradoExigibilidad%20de%20los%20derechos.pdf

Lanchimba Velastegui, Lidia. “Movimiento indígena y proceso constituyente: tensiones entre la contra hegemonía y modernización capitalista”. Tesis socióloga, Universidad Central del Ecuador, Quito, 2014. www.dspace.uce.edu.ec/bitsream/25000/3825/1/T-UCE-0013-SP-15.pdf

Lanza, Edison. *Protesta y Derechos Humanos, Estándares sobre los derechos humanos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*. Washington DC: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019. https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf.

Lascano Pizarro, Pamela. "La Protesta Social y el derecho a la resistencia en el Ecuador". Tesis de abogada, Universidad Técnica de Ambato, 2017). https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/26248/1/FJCS-DE-1042.pdf

Le Quang Matthieu, Nila Chávez, Daniel Vizuete. *El octubre plebeyo: Cronología de doce días de movilización social*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2020. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20200519040510/Ecuador.pdf

Leva Villamizar, Silvia. "Análisis de los procesos de consulta previa desarrollados con las comunidades indígenas del Resguardo de Ipiales y el Cabildo de Tangua, Departamento de Nariño, sur occidente colombiano 2016-2019". Tesis maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2021. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8207/1/T3593-MELA-Leva-Analisis.pdf

López Daza, German. "El derecho a la protesta social en Colombia: análisis conceptual y jurisprudencial". *Revista Jurídica Piélagus* vol.18, n.º 1 (2019): 168-192. doi:10.25054/16576799.2652.

López Elías, José. "La desobediencia civil". *Universidad Panamericana* (1990): 96-126. url: https://hdl.handle.net/20.500.12552/1701

Luque, Arturo. Carlos Poveda y Juan Hernández. "Análisis del levantamiento indígena de 2019 en Ecuador: Entre la respuesta legal y el lawfare". *Nullius* (20): 18- 45. https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanillius/article/view/2333.

Manifestar. "Derecho a la manifestación pacífica, ¿Qué es una manifestación pública?". *Manifestar*. https://manifestar.org/manifiesta/derecho-a-la-manifestacion-pacifica/

Marlasca López, Antonio. *Fundamentación filosófica de los derechos humanos, Una perspectiva actual. En el 50 aniversario de la proclamación de los derechos humanos por parte de la ONU: 1948-1998), la fundamentación positivista*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Martínez Cruz José y Roberto Mendoza Delgado. "*El derecho a protestar"*, 15 de septiembre del 2012. url: https://rebelion.org/el-derecho-a-protestar/

Moreno Piedrahita, Bayardo. "El Derecho de Resistencia y la Constitución del 2008". *Derecho Ecuador,* 8 de abril del 2010. https://derechoecuador.com/el-derecho-de-resistencia-y-la-constitucion-del-2008/.

Movimientos Sociales del Ecuador. *"Cronología del paro octubre"*. https://movimientosocialesecuador.com/wp-content/uploads/2019/10/cronologia-del-paro.pdf.

Mullo Pilamunga, Nelson. "Estrategia en la implementación de una red de equipamientos urbanos como instrumentos para la transformación de la ciudad: Guaranda-Bolívar". Tesis maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, 2018. http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/15511/TESIS%20MDUT GEOVANNY%20MULLO.pdf? sequence=1&isAllowed=y

Muyolema, Armando. "La Conaie en el ojo del huracán del correísmo". *Knowledge bank*, n. º 4 (2015): 1-18. url: https://kb.osu.edu/handle/1811/69724

Núñez Moncada, Sahira. "El derecho de Asociación". *Revista de derecho* vol. 32, n.º 1, (2011): 49-83. url: https://www.lamjol.info/index.php/LRD/article/view/1251/1078.

OEA Asamblea General. *Carta Democrática Interamericana, aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2001*, art 4. https://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm

———. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. 4. https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp#:~:text=Art%C3%ADculo%20IV.,%2C%20opini%C3%B3n%2C%20expresi%C3%B3n%20y%20difusi%C3%B3n.

———. Convención Americana de Derechos Humanos. *Pacto de San José, adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969. Dado por Decreto Supremo No. 1883, publicado en Registro Oficial 452 de 27 de octubre de 1977*. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

———. “Presenta observaciones de su visita a Ecuador”. *CIDH*, 14 de enero de 2020. https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp.

———. Relatoría Especial para la libertad de expresión, *Convención Americana de los Derechos Humanos*, art. 13. https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=25&lID=2

ONU Asamblea General. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

———. *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocido*. 8 de marzo de 1999. A/RES/53/144. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf.

———. *Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5, ix).* https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial

———. *Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai,* 21 de mayo de 2012, A/HRC/20/27.

———. *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai*. 21 de mayo de 2012, 3, 4, 5, A/HCR/2027, https://www.ohchr,org/Documents/HR/Bodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/A-HCR-20-27_sp.pdf.

———. *Observación general N. 37, Relator, Christof Heyns*, CCPR/C/GC/R.37. https://www.ohchr.org

———. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Observación general N. 3, Artículo 19 Libertad de opinión y libertad de expresión*. Washington DC: Comité de Derechos Humanos, 2011. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8507.pdf

———. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Observación general N. 37, (2020), relativa al derecho de reunión pacífica* (artículo 21) * 17 de septiembre del 2020, párr. 1, CCPR/C/GC/37, https://www.hchr.org.co/files/observacion-general-37.pdf.

———. *Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21)* * 17 de septiembre de 2020. CCPR/C/GC/37. https://www.hchr.org.co/files/observacion-general-37.pdf.

———. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, art 21. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf

———. *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5 viii), ix)*, https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial

———. *Lista de cotejo para el monitoreo paso a paso de la aplicación de las recomendaciones prácticas para la gestión de reuniones que figuran en el informe de los Relatores Especiales de Naciones Unidas Maina Kiai y Christof Heyns (A/HRC/31/66), Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación*. www.hchr.org.co/phocadownload/publicaciones/Libros/Cartilla-10-principios-protesta.pdf.

———. *Protesta social y Derechos Humanos, Estándares Internacionales y Nacionales*. Santiago: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014. https://acnudh.org/wp-content/uploads/2015/04/PROTESTA-SOCIAL.pdf

———. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. art. 21 https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

———. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI)*. 16 de diciembre de 1966. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

OIT, Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989. https://www.salvalaselva.org/temas/indigena/convenio169oit

Ordoñez Wilson y Lenin Sarzoza. *Derecho a la resistencia contra la criminalización de la protesta social, levantamiento indígena y Paro Nacional, agosto 2015.* Quito: Conaie- Inredh, 2016. https://inredh.org/archivos/pdf/i_rebeldiayrepresion_2016.pdf

Ortiz, Pablo. *20 años de movimiento indígena en el Ecuador. Entre la protesta y la construcción de un Estado plurinacional*. Dinamarca: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, 2011. https://repsoitorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4007/1/Ortiz%2c%20P-CON006-20%20años.pdf.

Pacarí, Nina. *¡Así encendimos la mecha!, Treinta años del levantamiento indígena en Ecuador: una historia permanente, Reflexiones sobre el proyecto político de la CONAIE: logros y vigencia*. Quito: Kitu Kara, Abya-Yala, UASB. https://repositorio.uasb.educ.ec/bitstream/10644/7866/Simbaña-Rodriguez-Martinez-Asi-%20encendimos%20la%20mecha.pdf

Personería de Medellín. "Protesta Social: entre derecho y delito". *Kavilando* n.º 2 (2010): 1-12, url: http://kavilando.org/revista/index.php/kavilando/article/view/327/293.

Primicias. "Las muestras de rechazo a la minería llegaron a la provincia de Bolívar". Primicias. 19 de septiembre del 2019. https://bit.ly/3eXDfcl

Proaño García, Geovanna. "Factores Jurídicos que conllevan que conllevan a la criminalización del derecho constitucional a la resistencia en el Ecuador y sus especificidades en el caso Saraguro de 2015". Proyecto de investigación maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, 2018. http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8119

Radio Pichincha. "Sectores indígenas y campesinos de Bolívar quieren evitar minería en la provincia, mediante plebiscito". *Radio Pichincha*, 15 de enero 2021. https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/sectores-indigenas-y-campesinos-de-bolivar-quieren-evitar-mineria-en-la-provincia-mediante-plebiscito/

Ramos Rosas, María. "Impresiones respecto al derecho a la resistencia en el Ecuador". *Law Review* vol. 1, n. 1 (2013): 1-8. url: https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/869/1100

Ribadeneira Zapata, Benito. Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo. Entrevistado por Diego Barragán García. Defensoría del Pueblo de Bolívar, 14 de julio de 2022.

Romero Rodríguez, Marco. “La criminalización de la protesta social en el nuevo Código Orgánico Integral Penal, en contradicción con la constitución y los tratados internacionales”. Tesis de abogado, Universidad Nacional de Loja, 2015. https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11688/1/TESIS%20Marco%20Romero.pdf

Salcedo Hernández, José. “Libertad de expresión, libertad religiosa y libertad de conciencia”. *Anales de Derecho* n.º 15 (1997): 87-104. https://revistas.um.es/analesderecho/article/view81451/78601

Sánchez, Jhoan Stefanny Uribe y Nixon Vivas. “Protección y cumplimiento del derecho a la protesta en Colombia”. Tesis abogada, Universidad Libre, Bogotá, 2019. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15993/PROTECCIÓN%20Y%20CUMPLIMIENTO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20PROTESTA%20EN%20COLOMBIA.pdf.

Sánchez Rubio, David. *Repensar Derechos Humanos, De la anestesia a la sinestesia.* Madrid: MAD Editorial, 2007.

Sánchez, Andrea. “Criminalización de la protesta social pacifica en el Ecuador ¿Es justificable la utilización de sanciones penales bajo los parámetros del sistema interamericano de derechos humanos?”. Tesis abogada, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, 2015. http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/8045/TESIS%20FINAL%20ANDREA%20LIDETH%20S%c3%81NCHEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Silva Calle, Alex. “Criminalización de la protesta social como sistema de restricción de los derechos humanos”. Tesis maestría, Universidad Nacional de Loja, 2011. https//repositoriodspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8172/1/ALEX%20PLUTARCO%20SILVA%20CALLE.pdf

Tasipanta, Amparo. “El derecho a la resistencia y los derechos de participación ciudadana, democracia y justicia de los ecuatorianos”. Tesis maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, 2015. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/739/1/TUAMDC037-2015.pdf

Talahua, Gilberto. Entrevistado por Luis Alfonso Guamán, *Noti Guaranda*, Radio Guaranda, 8 de octubre del 2021.

Torres Ordoñez, Andrea. “Derechos humanos de las fuerzas de la seguridad del Estado en las protestas sociales del Ecuador: Análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza”. Disertación de Abogada, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, 2017. http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14140

Tribuna Bolivarense. “Acta y entrega de recepción del Edificio de la Gobernación de Bolívar”. *La Tribuna*. 18 de octubre del 2019.

Trujillo Rodrigo y Mélida Pumalpa. “Criminalización de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Ecuador”. *Serie Investigación* n.° 22 (2011): 9-207. isbn: 978-9978-980-37-8.

Ulloa Salazar, Holger. entrevistado por Diego Barragán García. *Noti Impacto*, Radio Impacto, 22 de septiembre del 2020.

UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989.* Madrid: Nuevo Siglo, 2006. https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

Usabiaga, Esteban. “Criminalización de la protesta social. Un enfoque de los contextos de justificación”. Derecho penal online, 26 de febrero del 2005. https://derechopenalonline.com/criminalizacion-de-la-protesta-social-un-enfoque-de-los-contextos-de-justificacion/.

Velasco Arroyo, Juan. *Dimensiones críticas de la filosofía política, Tomarse en serio la desobediencia civil, Un criterio de legitimidad democrática*. Madrid: Instituto de Filosofía del CSIC. http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1996-7-FBA1703B-98F8-F6EB-73DC-755BB5FC854A/tomarse_serio.pdf

Velásquez, Stephanie. “La libertad de expresión en Ecuador: indagación sobre sus orígenes en la obra y en la época de Eugenio Espejo”. Disertación de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, 2013. http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/8307/10.C03.000189.pdf?sequence=4&isAllowed=y.

Villaseñor Alonso, Isabel. “La democracia y los derechos humanos: una relación compleja”. *Scielo, Foro Internacional* vol. 55 n.° 4 (2015): párr. 1-59. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2015000401115

Yumbay, Mariana. *Las luchas y conquistas de las mujeres kichwas que clausuran el silencio. La voz de las mujeres Waranka*. Riobamba: Pedagógica Freire, 2020. https://rosalux.org.ec/pdfs/luchas-conquistas-mujeres-kichwas.pdf

Zalaquett, José. “La desobediencia civil en John Rawls y la ética de medidas de excepción y de medidas extremas”. *Derecho y Humanidades* n.° 12 (2006): 121-132. url: https://ultimadecada.uchile.cl/index.php/RDH/article/download/16201/16742

Zamora De La Cruz, Margarita. “La efectividad jurídica del derecho a la resistencia en la ciudad de Quito en el año 2015”. Proyecto de investigación abogada, Universidad Central del Ecuador, Quito, 2017. http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/13726.

Anexos

Anexo 1. Instrumentos metodológicos

Peticiones de acceso a la información pública, Defensoría del Pueblo y Policía Nacional

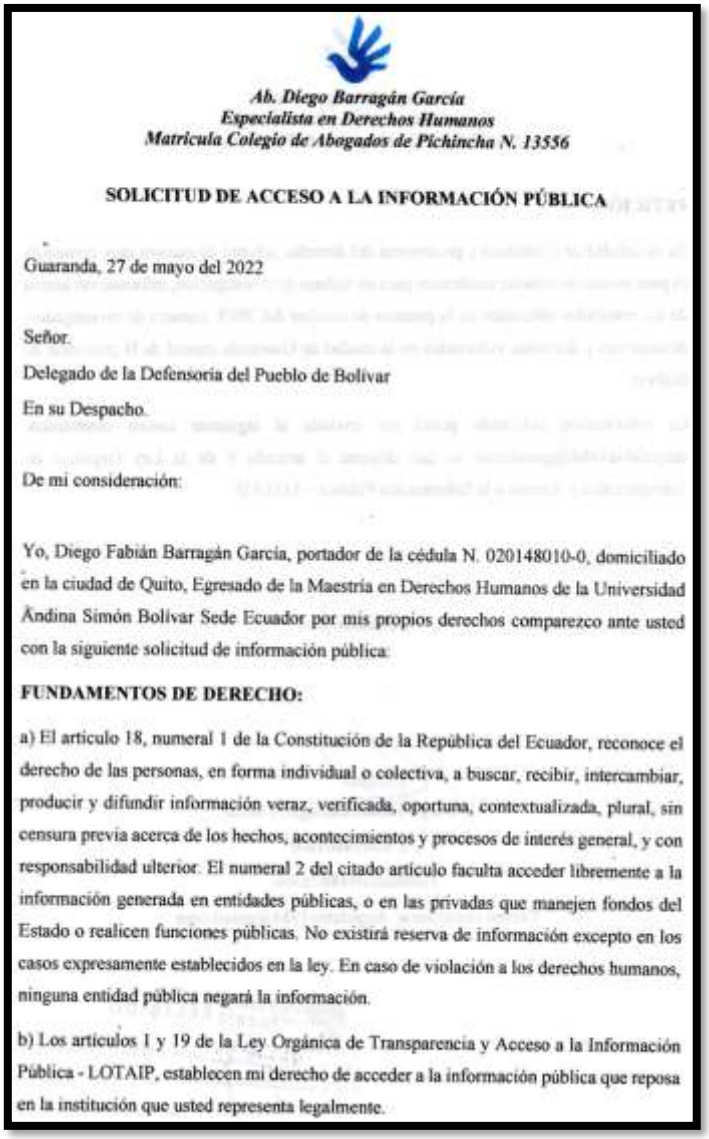

Ab. Diego Barragán García
Especialista en Derechos Humanos
Matrícula Colegio de Abogados de Pichincha N. 13556

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Guaranda, 27 de mayo del 2022

Señor.
Delegado de la Defensoría del Pueblo de Bolívar
En su Despacho.

De mi consideración:

Yo, Diego Fabián Barragán García, portador de la cédula N. 020148010-0, domiciliado en la ciudad de Quito, Egresado de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador por mis propios derechos comparezco ante usted con la siguiente solicitud de información pública:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

a) El artículo 18, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de las personas, en forma individual o colectiva, a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. El numeral 2 del citado artículo faculta acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

b) Los artículos 1 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP, establecen mi derecho de acceder a la información pública que reposa en la institución que usted representa legalmente.

Ab. Diego Barragán García
Especialista en Derechos Humanos
Matrícula Colegio de Abogados de Pichincha N. 13556

PETICIÓN:

En su calidad de ciudadano y profesional del derecho, solicito de manera muy comedida es para asunto de carácter académico para mi trabajo de investigación, información acerca de los resultados obtenidos de la protesta de octubre del 2019, número de investigados, detenciones y derechos vulnerados en la ciudad de Guaranda capital de la provincia de Bolívar.

La información solicitada podrá ser enviada al siguiente correo electrónico: diegofabia1984@gmail.com lo que dispone el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP.

Cordialmente.

Ab. Diego Fabián Barragán García
C.I. 020148010-0
Teléfono:0988875506
Correo electrónico: diegofabia1984@gmail.com

Defensoría del Pueblo Ecuador RECIBIDO
FECHA: 23-05-22 HORA: 11:40
FIRMA:

Defensoría del Pueblo

Oficio Nro. DPE-DPB-2022-0102-O

Guaranda, 27 de mayo de 2022

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Señor Abogado.
Diego Fabian Barragan Garcia
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y fraterno saludo de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, institución que por mandato constitucional protege y tutela los Derechos de los habitantes del Ecuador; y, de las y los ecuatorianas/os que están fuera del país.

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, presentada en esta dependencia con fecha 27 de mayo de 2022, garantizando su derecho constitucional a acceder a información generada por la administración pública; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo en Bolívar, hace de su conocimiento que, no ha producido, ni custodia, tanto en archivo físico o digital, información relacionada con los resultados obtenidos de la protesta de octubre de 2019, número de investigada/os, detenciones, y derechos vulnerados en la ciudad de Guaranda.

Sobre la base de lo manifestado, no es posible proporcionar la información pública solicitada, toda vez que, esta institución no la posee.

Particular que hago de su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR
GUARANDA

Abg. Nelson Efraín Serrano Gutiérrez
DELEGADO PROVINCIAL BOLÍVAR

Calle Pichincha y Manuela Canizares (Frente Asociacion de Personas con Capacidades Especiales) / www.dpe.gob.ec
PBX (593 3) 2551735 - RUC. 1760013100001

Ab. Diego Barragán García
Especialista en Derechos Humanos
Matrícula Colegio de Abogados de Pichincha N. 13556

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Guaranda, 27 de mayo del 2022

Señor.
Luis Enrique Barrionuevo
Coronel de Policía de Estado Mayor
Comandante de Sub Zona Bolívar No 2
En su Despacho.

27 05 2022
15H30.
Sgos Guaja M

De mi consideración:

Yo, Diego Fabián Barragán García, portador de la cédula N. 020148010-0, domiciliado en la ciudad de Quito, por mis propios derechos comparezco ante usted con la siguiente solicitud de información pública:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

a) El artículo 18, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de las personas, en forma individual o colectiva, a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. El numeral 2 del citado artículo faculta acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

b) Los artículos 1 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP, establecen mi derecho de acceder a la información pública que reposa en la institución que usted representa legalmente.

Ab. Diego Barragán García
Especialista en Derechos Humanos
Matricula Colegio de Abogados de Pichincha N. 13556

PETICIÓN:

En su calidad de ciudadano y profesional del derecho, solicito de manera muy comedida es para asunto de carácter académico, información acerca de los resultados de la protesta de octubre del 2019 en la ciudad de Guaranda capital de la provincia de Bolivar.

La información solicitada podrá ser enviada al siguiente correo electrónico: diegofabia1984@gmail.com lo que dispone el articulo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP.

Cordialmente.

Ab. Diego Fabián Barragán García
C.I. 020148010-0
Teléfono:0988875506
Correo electrónico: diegofabia1984@gmail.com

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO DE LA SUB ZONA BOLIVAR Nro. 2
ASESORIA JURIDICA

Ministerio de Gobierno

Oficio No. PN-SZB-AJ-2022-204-O
Guaranda, 31 de mayo del 2022

Asunto: Respuesta de solicitud de acceso a la información pública referente a las protestas de octubre del 2019.

Señor: Coronel de Policía de E.M.
Luis Enrique Bertonuevo Santamaría
COMANDANTE DE LA SUB ZONA BOLIVAR Nro.2
En su Despacho. -

Mi Coronel:

Reciba un cordial y atento saludo, a la vez me permito solicitar, que a través de su intermedio se notifique al señor Ab. Diego Fabian Barragán García, la información solicita mediante escrito de fecha 27 de mayo del 2022, relacionado a las manifestaciones de octubre del año 2019, notificación que se le realizara al correo electrónico diegofabia1984@gmail.com.

Adjunto matriz en Exel.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,
VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD

Ab. Freddy Gonzalo Lara Sánchez
Sargento Segundo de Policía
ANALISTA JURÍDICO DE LA SUB ZONA BOLIVAR

Ministerio del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO DE LA SUB ZONA BOLÍVAR No.2

Oficio Nº PN-SZB-SEC-2022-0960-O
Guaranda, 06 de Junio del 2022

Señor
Ab. Diego Fabian Barragán García
CASILLERO ELECTRONICO
diegofabia1984@gmail.com
Presente. -

De mi consideración:

En atención a su escrito presentado en este despacho, remito a Usted el Oficio N. PN-SZB-AJ-2022-204-O de fecha 31 de mayo del 2022, suscrito por el señor servidor policial Técnico Operativo Ab. Freddy Gonzalo Lara Sánchez, Analista Jurídico de la Sub Zona Bolívar, documento en el que anexa la información solicitada en relación a las manifestaciones de octubre del año 2019.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Wilson Stalin Armijos Balcázar
MAYOR DE POLICÍA
COMANDANTE DE LA SUBZONA BOLÍVAR Subrogante.
WSAB/Sgos. Alicia A.

Anexo:
OF. PN-SZB-AJ-2022-204-O

Dir. Av. Guayaquil y Manuela. Telf: 2-980-263
Correo electrónico institucional
www.policiaecuador.gob.ec

MATRIZ MANIFESTACIONES OCTUBRE 2019 SUBZONA BOLIVAR N° 2

ORD	No. IP/JUICIO	DELITO	ELEMENTOS DE CONVICCION	FECHA	DIRECCION DEL HECHO	FISCALIA/ UNIDAD J.	AUTORIDAD COMPETENTE	DETENIDOS
1	20101819100027	ATAQUE Y RESISTENCIA	NO	07/10/2019	CALLE GARCIA MORENO Y SUCRE	FISCALIA CANTON GUARANDA	DR. CRISTIAN LUCIO	NO EXISTEN
2	20101819100080	INTIMIDACION	NO	08/10/2019	CALLE GARCIA MORENO Y SUCRE	FISCALIA CANTON GUARANDA	DR. ROTMAN CACERES	NO EXISTEN
3	02281-2019-00802	CONTRAVENCION ART.394	SI	04/10/2019	CALLE GARCIA MORENO Y SUCRE	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE GUARANDA	DR. JORGE YANEZ	01 PERSONA
4	02281-2019-00800	DAÑO A BIEN AJENO	SI	03/10/2019	AV. GRAL ENRIQUEZ Y AZUAY	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE GUARANDA	DR. JORGE YANEZ	05 PERSONAS

RESPONSABLE:

AB. FREDDY GONZALO LARA SANCHEZ
SARGENTO SEGUNDO DE POLICIA
ANALISTA JURIDICO DE LA SUBZONA BOLIVAR

Matriz de personas entrevistadas

N.	Entrevistado	Cargo	Fecha
1	Dr. Benito Rivadeneira Zapata	Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo de Bolívar	14 de julio del 2022
2	Sr. Mesías Córdova	Dirigente de la Fecab Brunari	7 de junio del 2022
3	Msc. Andrés Galarza Schoenfeld	Docente Universitario	11 de junio del 2021
4	PhD. Danilo García Cáceres	Docente, Abogado y Defensor de Derechos Humanos	11 de junio del 2022
5	Dr. Klever García Gallegos.	Activista político, Abogado, Docente Universitario y Ex Asambleísta de la provincia de Bolívar	14 de junio del 2022
6	Lic. Holger Ulloa Salazar	Periodista de Radio Impacto 99.9	22 de septiembre del 2020
7	Ab. Ángel Ballesteros Viteri.	Periodista de Tribuna Bolivarense, Abogado y Miembro de la Comisión Cívica Anticorrupción Capítulo Bolívar	14 de septiembre del 2021
8	Dr. Mario Espinoza Ortiz.	Abogado en libre ejercicio profesional	24 de septiembre del 2020
9	Reservamos su nombre	Periodista de Guaranda	9 de junio del 2022
10	Reservamos su nombre	Ciudadano de Guaranda Comerciante	8 de junio del 2022
11	Lic. Gilberto Talahua	Presidente de la FECAB BRUNARI	8 de octubre del 2021
12	Ab. Romel Espín	Abogado de la FECAB BRUNARI	8 de octubre del 2021

Anexo 2.- Entrevista al dirigente indígena Gilberto Talahua Paucar, presidente de la FECAB BRUNARI y Rommel Espín, procurador jurídico del grupo colectivo por Facebooklive en radio Guaranda

Fuente: Radio Guaranda, Plataforma digital Facebook

Banco de preguntas para los entrevistados

Guía de entrevista para el delegado de la Defensoría del Pueblo de Bolívar

Categorías	Preguntas
Derechos Humanos	¿Qué son los Derechos humanos? ¿Qué la protesta social y derecho a la resistencia? ¿Cuál es el alcance de la protesta social en los estándares internacionales de derechos humanos? ¿Cuáles son las acciones permitidas y no permitidas en la protesta social? ¿Cuáles son las practicas más utilizadas en la criminalización de la protesta social? ¿Cuál es el rol de la fuerza pública en el manejo y control de la protesta? ¿Qué derechos se vulnera en la protesta por parte de la fuerza pública? ¿Cuál es el rol de la Defensoría del Pueblo cuando llega casos de criminalización de la protesta?

Guía de preguntas para los dirigentes indígenas

Categorías	Preguntas
Organización del paro	¿Qué es para usted los derechos humanos? ¿Qué movimientos sociales participaron en las protestas de octubre en 2019 en Guaranda? ¿Explique si existió o no socialización del gobierno con el movimiento indígena para tratar el decreto 883? ¿Explique, porque el movimiento indígena de Bolívar realizo la protesta de octubre de 2019 en Guaranda? ¿Qué medida considera usted que el decreto 883 afectó al movimiento indígena de Bolívar? ¿Qué derechos cree usted que se vulneró en la emisión del decreto 883? ¿Explique, porque los movimientos indígenas de Bolívar utilizaron la figura de la protesta social como mecanismo de exigibilidad hacia el estado ecuatoriano? ¿Qué mecanismo de exigibilidad social, política y comunicacional utilizo el movimiento indígena la protesta de octubre en 2019 en Guaranda? ¿Qué vías estuvieron cerradas en octubre del 2019 en la provincia de Bolívar? ¿Cuál fue el rol de los medios de comunicación radial comunitarias en la movilización de octubre de 2019? ¿Porque el movimiento indígena de Bolívar se tomó las instalaciones de la Gobernación de Bolívar? ¿Cuál fue el rol de la fuerza pública en la movilización de octubre de 2019 en Guaranda?

Resultados del paro para pueblos indígenas de la provincia	¿Cómo aportó el movimiento indígena de Bolívar en la movilización de octubre de 2019? ¿Cómo influyo las redes sociales en la movilización de octubre de 2019? ¿Cuál fue la respuesta del Estado ante las movilizaciones? ¿Cuál es el resultado negativo que dejo después de la movilización de octubre de 2019 en Guaranda? ¿Explique si algún dirigente, activista indígena y demás ciudadanos fueron procesados o judicializados en la movilización de octubre de 2019? ¿Explique si hubo o no vulneración de derechos humanos en la protesta de octubre en Guaranda? ¿Cuáles son los resultados positivos que se obtuvieron después de la movilización de octubre de 2019 en Guaranda? ¿Considera usted que se solucionaron los problemas después de la movilización de octubre de 2019, de qué forma se solucionaron?
Alcance	¿Después de la movilización de octubre de 2019, como sale el movimiento indígena de Bolívar? ¿Qué debe hacer el estado ecuatoriano para evitar que se repita un octubre de 2019? ¿Cuál es la medida alternativa para poder reemplazar los subsidios a los combustibles principal punto del problema en la movilización de octubre de 2019?
Vulneración de derechos	¿Qué derechos se vulnero en la movilización de octubre de 2019? ¿Explique si algún dirigente o activista se le violentaron los derechos en octubre de 2019? ¿Qué hicieron las autoridades de la provincia de Bolívar en la protección de los derechos en octubre de 2019? ¿Hubo reparación integral por los derechos que se vulneraron en octubre de 2019? ¿Explique un caso que se judicializo en octubre de 2019?

Guía de entrevista para docentes

Categorías	Preguntas
Derechos humanos y contexto de octubre de 2019	De acuerdo a su criterio ¿Cuál es la diferencia entre derecho a la protesta y derecho a la resistencia? ¿Por qué se produjo la protesta de octubre de 2019 en Guaranda? ¿Quiénes y porque razones se movilizaron en octubre de 2019 en Guaranda? ¿Cuál fue el mecanismo de exigibilidad que usaron los movimientos sociales en la protesta de octubre en 2019 en Guaranda? ¿Analice que hizo la ciudadanía del sector urbano de Guaranda en la protesta de octubre de 2019? A su criterio: ¿Qué papel desempeñaron los medios de comunicación de Guaranda en octubre de 2019? ¿Cuál fue el rol de la fuerza pública y su repercusión en derechos humanos en octubre de 2019 en Guaranda? ¿Cuál fue el papel que hicieron las autoridades de la provincia de Bolívar en la movilización de octubre de 2019 en Guaranda? ¿Porque los movimientos sociales se tomaron la Gobernación de Bolívar? ¿Qué actos violentos se cometieron en octubre de 2019 en Guaranda, por qué grupos o personas y qué consecuencias trajo?

	¿Explique si la movilización de octubre de 2019 en Guaranda se manejó de manera correcta el uso de la fuerza por parte de la fuerza pública hacia los manifestantes? ¿Considera usted, que la movilización de octubre de 2019 en Guaranda fue pacífica? ¿Analice si existió o no garantías de respeto a los derechos humanos en la movilización de octubre de 2019 en Guaranda? ¿Explique si el estado ecuatoriano criminalizó la protesta en octubre de 2019 en Guaranda?
Resultados del paro en Guaranda	¿Cuáles son los resultados positivos que dejó la movilización de octubre de 2019 en Guaranda, en especial para el movimiento indígena? ¿En general y para el movimiento indígena que resultado negativo nos dejó la movilización de octubre de 2019 en Guaranda? ¿Explique si debe existir los subsidios a los combustibles? ¿Considera usted que se solucionó los problemas después de la movilización de octubre de 2019 en la ciudad de Guaranda, y en qué forma? ¿Qué debe hacer el estado para que no vuelva a repetir un octubre de 2019 en Guaranda? ¿Qué recomendación haría usted a los futuros políticos para solucionar la crisis política y convulsión social? ¿Qué derechos humanos cree usted que se vulneró en la octubre de 2019 en Guaranda? ¿Qué acciones hizo el estado ante la vulneración de derechos en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda? ¿Hubo no reparación integral por los daños ocasionados en octubre de 2019 en Guaranda?

Guía de entrevistas para Periodistas de los medios de comunicación

Categoría	Preguntas
Derechos Humanos y contexto de la protesta de octubre en Guaranda	De acuerdo a su criterio ¿Que son los Derechos Humanos? ¿Cuál es la diferencia de la protesta social y derecho a la resistencia especifique la característica, y relación? ¿Qué es para usted la protesta pacífica? Especifique los límites entre fuerza y violencia ¿En qué medida la protesta de octubre de 2019 en Guaranda fue pacífica? ¿En la movilización de octubre de 2019 en Guaranda, cual fue el rol del Estado en el manejo de la seguridad y el rol en garantizar el derecho a la protesta? ¿Qué derechos cree usted que se vulnero en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda? ¿Cuál fue el mecanismo de la exigibilidad comunicacional que se utilizó en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda? ¿Que hizo el estado ecuatoriano en la protección del derecho a la libertad de expresión en la protesta de octubre de 2019?

Hoja de Consentimiento Informado

D./Dña._____

con D.N.I./Pasaporte/Cédula Nº _____, he sido informado de las condiciones de participación en el presente estudio de la presente investigación: *"La exigibilidad estratégica del derecho humano a la protesta social en la ciudad de Guaranda durante el paro de octubre del 2019"*, que integro parte de la tesis de maestría de Diego Fabián Barragán García, dirigida por la Magister Gardenia Chávez Núñez de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, y acepto que se obtengan los datos de la entrevista, autorizando a que estos datos sean procesados de acuerdo a los objetivos de investigación de los cuales he sido previamente informado.

Respetando lo que dice la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública art. 6.- Información confidencial. – Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 18 y articulo 66, numeral 19 de la Constitución. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación dará lugar a las acciones penales pertinentes.

No se podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se excepciona el procedimiento establecido en las indagaciones previas.

Firmado en _____ a _____ de _____ del _____

Fdo.: _____

Quisiera que se me faciliten los resultados obtenidos en el estudio.

SI ☐ NO ☐

Entrevistas

HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

DR. BENITO RIBADENEIRA ZAPATA. con cedula N. 0200843654 Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo de Bolívar, he sido informado/ de las condiciones de participación en el estudio de la presente investigación: ***"La exigibilidad estratégica en el ejercicio del derecho humano a la protesta social en la ciudad de Guaranda durante el paro de octubre del 2019"***, que integro parte de la tesis de la Maestría de Derechos Humanos en Exigibilidad Estratégica de Diego Fabian Barragán Garcia, trabajo que está dirigido por la señora Magister Gardenia Chávez Núñez en la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, y acepto que se obtengan los datos de la entrevista semiestructurada, autorizando a que estos datos sean procesados de acuerdo a los objetivos de investigación de los cuales he sido previamente informado.

Respetando lo que dice la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública art. 6.- Información Confidencial. - Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 18 y 66 de la Constitución de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación dará lugar a las acciones legales pertinentes.

No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución de la Republica, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se excepciona el procedimiento establecido en las indagaciones previas.

Firmado en Guaranda, 14 de julio del 2022.

Firma: _____

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes en contextos similares
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR
GUARANDA

Quisiera que se me faciliten los resultados obtenidos en el estudio

SI ☐

Guía de entrevistas para el Delegado de la Defensoría del Pueblo

A. Datos Generales

Lugar: Guaranda provincia de Bolívar
Fecha: 14 de julio del 2022
Persona entrevistada: Dr. Benito Ribadeneira Zapata
Organización/Cargo: Delegado de la Defensoría del Pueblo de Bolívar
Entrevistador: Diego Barragán García

B. Preguntas de Contenido

De acuerdo a su criterio

¿Qué son los Derechos humanos?
Respuesta: Es un término aparentemente muy usual, son los derechos de las personas que nacen n desde el momento de la concepción hasta la muerte de su persona, estos derechos humanos están consagrados en nuestra constitución de la república, considera también garantista de derechos.
¿Qué la protesta social y derecho a la resistencia?
Respuesta: La protesta es el desacuerdo y el derecho de las personas que tienen a reclamar dependiendo de las circunstancias, esto se lleva desmanes contra otros derechos en cambio la resistencia es una forma de resistir una lucha ante el poder en la cual demuestra inconformidad sobre una resolución que está haciendo afectado a los ciudadanos.
¿Cuál es el alcance de la protesta social en los estándares internacionales de derechos humanos?
Respuesta: El alcance es llegar que a la protesta es protegido y amparado por la normativa internacional en cual deberá cumplir ciertos parámetros, protesta pacífica sin ningún acto que atente contra los derechos de otras personas y los bienes públicos y privados.
¿Cuáles son las acciones permitidas y no permitidas en la protesta social?
Respuesta: Las acciones permitidas es el respeto del derecho a los demás y las acciones no permitidas cuando la protesta está transgrediendo el derecho de las demás personas.
¿Cuáles son las practicas más utilizadas en la criminalización de la protesta social?
Respuesta: Las detenciones en contra líderes y activistas sociales. Y la judicialización es la práctica más usada en la criminalización de la protesta social.
¿Cuál es el rol de la fuerza pública en el manejo y control de la protesta?
Respuesta: El mantener el orden público y poder restablecer la normalidad y si la protesta se encuadra en otro estilo entonces la fuerza pública tomara otras acciones como es el uso progresivo de la fuerza del manejo y control; y la utilización de armas.
¿Qué derechos se vulnera en la protesta por parte de la fuerza pública?
Respuesta: Derecho a la integridad física por el uso desmedido de la fuerza pública, con las bombas lacrimógenas, derecho a la libertad en las llamadas detenciones arbitrarias, derecho a la vida con la figura de la tortura hacia las personas.
¿Cuál es el rol de la Defensoría del Pueblo cuando llega casos de criminalización de la protesta?
Respuesta: La Defensoría del Pueblo una vez que los casos están en judicialización y están ante las autoridades judiciales entonces la institución realiza un seguimiento, y evitar que exista una vulneración al debido proceso; además, la defensoría tiene la obligación de observar el actuar de los operadores de justicia y sus resoluciones se apeguen a derecho y protegiendo al ser humano.

Hoja de consentimiento informado

Señor: MESIAS CORDOVA DIRIGENTE DE LA FECAB-BRUNARI D.N.I./Pasaporte/Cédula Nº 0802979433, he sido informado de las condiciones de participación en el presente estudio de la presente investigación: "La exigibilidad estratégica del derecho humano a la protesta social en la ciudad de Guaranda durante el paro de octubre de 2019", que integro parte de la tesis de maestría de Diego Fabián Barragán García, dirigida por la Magister Gardenia Chávez Núñez de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, y acepto que se obtengan los datos de la entrevista, autorizando a que estos datos sean procesados de acuerdo a los objetivos de investigación de los cuales he sido previamente informado.

Respetando lo que dice la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública art. 6.- Información confidencial. – Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 18 y artículo 66, numeral 19 de la Constitución. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación dará lugar a las acciones penales pertinentes.

No se podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, publicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se excepciona el procedimiento establecido en las indagaciones previas.

Firmado en Guaranda el 07 de junio de 2022

Fdo.:

Guía de entrevista para dirigentes indígenas

A. Datos generales

Lugar: Guaranda provincia de Bolívar
Fecha: 7 de junio del 2022
Persona entrevistada: Mesías Córdova
Organización/Cargo: Dirigente de la Fecab-Brunari

B. Preguntas de contenido

1. Organización del paro

¿Qué es para usted los derechos humanos?

Respuesta: Los derechos humanos son los que protege a nivel personal a nivel familiar y a nivel colectivo y están involucrados los derechos a la protesta, al agua, el derecho al respeto a la identidad acceso a la información.

¿Qué movimientos sociales participaron en las protestas de octubre en 2019 en Guaranda?
Respuesta: El Movimiento indígena principalmente la FECAB BRUNARI, los trabajadores, estudiantes. Etc.
¿Qué peticiones entrego el Movimiento indígena de Bolívar al Gobernador León Ortiz en la marcha del 23 de septiembre del 2019?
Respuesta: Las peticiones que hicimos como FECAB BRUNARI a las autoridades provinciales fue los siguientes puntos: Exigir el no a la minería metálica de ningún tipo, y sí al cuidado de la Pachamama, el agua y la vida, en todo el territorio de la provincia de Bolívar; 2) Impulsar e implementar la consulta previa libre e informada y la consulta popular conforme al art. 104 de la Constitución de la República del Ecuador; 3) Solidaridad con los habitantes de Telimbela; 4) Rechazo a las privatizaciones de sectores estratégicos por parte del gobierno de Moreno al firmar la carta de intención con el FMI (Fondo Monetario Internacional); 5) Rechazo a la flexibilización laboral"; con este pliego peticiones se procedió a la entrega del respectivo documento para su posterior conocimiento al presidente Lenin Moreno. Luego, la marcha del 23 de septiembre los movimientos sociales de Bolívar se retiraron del lugar y retornaron hacia sus comunidades de origen.
¿Explique si existió o no socialización del gobierno con el movimiento indígena para tratar el decreto 883?
Respuesta: La verdad nunca existió socialización del decreto, ni mucho menos se nos consultaron a las bases indígenas. Además, la decisión estatal en la intervención de la problemática de los subsidios de los combustibles, no fue estudiada, ni manejado de manera adecuada, por parte del Ejecutivo hacia los indígenas, la socialización jamás ocurrió, y nunca escuchó el clamor ciudadano, con ello se vulneraron los derechos colectivos a la autodeterminación desde la perspectiva multicultural y esto afecto a la estructura social.
¿Explique, porque el movimiento indígena de Bolívar realizo la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: El movimiento indígena se movilizo por la emisión del decreto 883 en el cual el gobierno de Lenin Moreno decide el aumento de los combustibles.
¿Qué medida considera usted que el decreto 883 afectó al movimiento indígena de Bolívar?
Respuesta: En el ámbito de la economía porque al momento que se emitió el decreto 883 se disparó los precios de los productos de la canasta básica familiar.
¿Qué derechos cree usted que se vulneró en la emisión del decreto 883?
Respuesta: derecho a la protesta, a la consulta, a la información no se ha dado a conocer desde el punto de vista el contenido del mencionado decreto.
¿Explique, porque los movimientos indígenas de Bolívar utilizaron la figura de la protesta social como mecanismo de exigibilidad hacia el estado ecuatoriano?
Respuesta: La Fecab Brunari uso la protesta como única alternativa para exigir al gobierno que dé un paso al costado el decreto porque vulneraba la economía de los más pobres y principalmente a nuestros campesinos.
¿Qué mecanismo de exigibilidad social, política y comunicacional utilizo el movimiento indígena la protesta de octubre en 2019 en Guaranda?
Respuesta: La movilización con nuestras bases y estructuras; ahí utilizamos en conjunto la interacción a través de las reuniones en las redes sociales y medios de comunicación.
¿Qué vías estuvieron cerradas en octubre del 2019 en la provincia de Bolívar?
Las arterias viales que estuvieron cerradas en octubre del 2019 fue el norte Guaranda-Ambato; el sur Guaranda-Balzapampa y el este puente ingreso al sector conocido como

Vinchoa entre la vía Guaranda-Gallo Rumi-San Juan-Riobamba. La intersección entre Guaranda y la Comunidad Yatzaputzán se constató el cierre de los dos ejes viales con montículos de tierra y el bloqueo del kilómetro 24 entre Tamboloma. Se ubicaron tomas en las calles Convención de 1884, García Moreno, Manuela Cañizares, Sucre y las salidas tanto Norte Vía Guaranda- Ambato; y Sur Vía Guaranda-Babahoyo; los taxistas se sumaron a la movilización y se ubicaron en la zona de la Gasolinera del Sindicato de Choferes profesionales de Bolívar sector Norte de la ciudad.

También, las comunidades de Salinas de Bolívar y Simiatug se unieron a la protesta y se tomaron la zona norte entrada a 4 Esquinas-Salinas. Se bloquearon las principales rutas de conexión y movilización norte y sur de la ciudad de Guaranda.

¿Cuál fue el rol de los medios de comunicación radial comunitarias en la movilización de octubre de 2019?

Respuesta: La comunicación fue el pilar fundamental en la movilización porque se pudo comunicar, informar e interactuar con las bases para la aplicación de la exigibilidad de la protesta en la ciudad de Guaranda.

¿Porque el movimiento indígena de Bolívar se tomó las instalaciones de la Gobernación de Bolívar?

Respuesta: La Toma de la Gobernación era el único mecanismo para presionar al gobierno y poder demostrar nuestra inconformidad por las decisiones antipopulares.

¿Cuál fue el rol de la fuerza pública en la movilización de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: La fuerza pública simplemente perseguirnos.

2. Resultados del paro para pueblos indígenas de la provincia

¿Cómo aportó el movimiento indígena de Bolívar en la movilización de octubre de 2019?

Respuesta: Aporto un cien por ciento, porque con la unión de nuestras bases y estructuras se pudo llegar a concretar para que el ejecutivo se dé por vencido y derogue el decreto.

¿Cómo influyo las redes sociales en la movilización de octubre de 2019?

Respuesta: Jugo un papel importantísimo en la nueva era de la comunicación porque se pudo interactuar con muchísima gente y con eso se pudieron sumar a la lucha del movimiento indígena.

¿Cuál fue la respuesta del Estado ante las movilizaciones?

Respuesta: La verdad la única respuesta que recibimos fue la persecución hacia los luchadores sociales.

¿Cuál es el resultado negativo que dejo después de la movilización de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: Lo negativo que se consiguió fue la criminalización de los defensores y luchadores sociales también una campaña de desprestigio en contra del movimiento indígena de Bolívar.

¿Explique si algún dirigente, activista indígena y demás ciudadanos fueron procesados o judicializados en la movilización de octubre de 2019?

Respuesta: Por supuesto que hubo 17 procesos cada uno, un pastor evangélico fue de parte del estado un proceso de amedrentamiento, sometimiento, no tuvimos heridos humanos.

¿Explique si hubo o no vulneración de derechos humanos en la protesta de octubre en Guaranda?

Respuesta: Como dije anteriormente se vulnero los derechos humanos en el momento que nos criminalizaron a los luchadores sociales vulnerando el derecho a la libertad de nuestros compañeros.

¿Cuáles son los resultados positivos que se obtuvieron después de la movilización de octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Lo positivo fue con la presión social se echó al piso el decreto 883, también se llegó a los acuerdos entre el movimiento indígena y el ejecutivo para dar solución y resolver la conflictividad que duro los doce días de movilización.
¿Considera usted que se solucionaron los problemas después de la movilización de octubre de 2019, de qué forma se solucionaron?
Respuesta: La verdad para nada seguimos estancados y también no habido ninguna solución al tema de los subsidios a los combustibles punto de la discordia.

3. Balance

¿Después de la movilización de octubre de 2019, como sale el movimiento indígena de Bolívar?
Respuesta: Sale más fortalecido porque el movimiento indígena y la lucha social es el único mecanismo para la reivindicación de los derechos.
¿Qué debe hacer el estado ecuatoriano para evitar que se repita un octubre de 2019?
Respuesta: Un plan de socialización de los proyectos y decretos interactuar e informar al pueblo para la solución de los problemas del país.
¿Cuál es la medida alternativa para poder reemplazar los subsidios a los combustibles principal punto del problema en la movilización de octubre de 2019?
Respuesta: Se debería plantear políticas de subsidios a los más pobres y el estado debería implementar nuevas políticas de reemplazo.

4. Vulneración de derechos

¿Qué problemas estructurales tiene la provincia de Bolívar?
Respuesta: A parte de la protesta de octubre de 2019 en la provincia de Bolívar tiene otros problemas que salieron en la luz pública como base un contexto estructural tenemos la exclusión por los altos niveles de pobreza, desnutrición infantil, la falta de empleo y ausencia de programas para la erradicación y la ausencia de políticas que impidan la expansión del extractivismo minero por las afectaciones que estos generan sobre los territorios ancestrales, el agua de las comunidades indígenas y los derechos de la naturaleza.
¿Qué derechos se vulnero en la movilización de octubre de 2019?
Respuesta: Derecho a la protesta, a la consulta de los pueblos, y a la información no se ha dado a conocer desde el punto de vista.
¿Explique si algún dirigente o activista se le violentaron los derechos en octubre de 2019?
Respuesta: Yo como activista y dirigente violento mis derechos y me judicializaron por irme a manifestarme en favor de la defensa de mi pueblo, también están incluido otros compañeros con procesos penales.
¿Qué hicieron las autoridades de la provincia de Bolívar en la protección de los derechos en octubre de 2019?
Respuesta: No hicieron absolutamente nada, estuvo en completo abandono en este contexto al contrario nos persiguieron.
¿Hubo reparación integral por los derechos que se vulneraron en octubre de 2019?
Respuesta: Ninguna
¿Explique un caso que se judicializo en octubre de 2019?
Respuesta: En mi caso se siguió dos procesos la una por sabotaje y la otra por paralización de un servicio público.

HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

MSC. ANDRES GALARZA SCHOENFELD, con D.N.I./ Pasaporte/Cedula N. 020100417-3 Docente Universitario he sido informado/ de las condiciones de participación en el estudio de la presente investigación: ***"La exigibilidad estratégica en el ejercicio del derecho humano a la protesta social en la ciudad de Guaranda durante el paro de octubre del 2019"***, que integro parte de la tesis de la Maestría de Derechos Humanos en Exigibilidad Estratégica de Diego Fabian Barragán García, trabajo que está dirigida por la Magister Gardenia Chávez Núñez en la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, y acepto que se obtengan los datos de la entrevista semiestructurada, autorizando a que estos datos sean procesados de acuerdo a los objetivos de investigación de los cuales he sido previamente informado.

Respetando lo que dice la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública art. 6.- Información Confidencial. - Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 18 y 66 de la Constitución de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación dará lugar a las acciones legales pertinentes.

No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución de la Republica, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se excepciona el procedimiento establecido en las indagaciones previas.

Firmado en Guaranda el 11 de junio del 2021.

Andrés Galarza S

Firma: _____

Quisiera que se me faciliten los resultados obtenidos en el estudio

SI	NO

Guía de entrevista para docentes

1. Datos generales

Lugar: Guaranda provincia de Bolívar
Fecha: 11 de junio del 2021
Persona entrevistada: Msc Andrés Galarza Schoenfeld
Organización/Cargo: Docente Universitario y Sociólogo
Entrevistador: Diego Barragán García

B. Preguntas de contenido

1. Derechos humanos y contexto de octubre de 2019

De acuerdo a su criterio

¿Cuál es la diferencia entre derecho a la protesta y derecho a la resistencia?

Respuesta: La protesta es un acto democrático para expresarnos, demostraciones y realizar transformaciones sociales en contra decisiones de una autoridad. En cambio, la resistencia es una acción, capacidad y garantía de resistir y mantenerse firme ante un dominio de una autoridad competente en defensa de los derechos humanos.

¿Por qué se produjo la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: La protesta de octubre de 2019 se produjo porque el presidente Lenin Moreno emitió el decreto 883.

¿Quiénes y porque razones se movilizaron en octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: El movimiento indígena de Bolívar se movilizo en contra de la decisión gubernamental.

¿Cuál fue el mecanismo de exigibilidad que usaron los movimientos sociales en la protesta de octubre en 2019 en Guaranda?

Respuesta: El mecanismo de exigibilidad que opto, como recurso e instrumento fue la protesta social en conjunto la FECAB BRUNARI, dio la facultad de proteger los derechos sociales que estaban siendo vulnerados tras la emisión del decreto 883, también la exigibilidad política con sus bases estructuradas le permitió tener un mecanismo de fuerza y sostenible para poder ejecutar dichas acciones de exigibilidad hacia el estado ecuatoriano; y la exigibilidad comunicacional supieron manejar a sus bases teniendo una gran estratégica en materia de comunicación estratégica que va desde medios de comunicación digital, reuniones presenciales y demás plataformas digitales.

¿Analice que hizo la ciudadanía del sector urbano de Guaranda en la protesta de octubre de 2019?

Respuesta: La ciudadanía el cantón Guaranda, lo que hizo es ponerse a buen recaudo para salvaguardar su integridad y ponerse a buen recaudo por la magnitud de la movilización

A su criterio: ¿Qué papel desempeñaron los medios de comunicación de Guaranda en octubre de 2019?

Respuesta: Los medios de comunicación digital fue el eje promotor de la nueva era de interacción con los manifestantes, así como también los medios radiales comunitarios quienes supieron informar y comunicar todo el trayecto de la movilización.

¿Cuál fue el rol de la fuerza pública y su repercusión en derechos humanos en octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: Lamentablemente el rol de la fuerza pública, estuvo ausente el sistema de seguridad era deficiente porque estaban repartidos los efectivos en otras provincias donde la magnitud de la movilización fue mayor y estuvo sin garantías. Con estos antecedentes la ciudadanía opto estar en sus domicilios a buen recaudo.

¿Cuál fue el papel de las autoridades de la provincia de Bolívar en la movilización de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: Las autoridades de la provincia de Bolívar fue deficiente en afrontar el paro, y no asumieron su responsabilidad como tal.

¿Porque los movimientos sociales se tomaron la Gobernación de Bolívar?

Respuesta: El movimiento indígena se tomó la entidad gubernamental fue debido a la falta de oídos ya que con esa acción hizo llamar la atención a las autoridades y así el ejecutivo pueda escuchar los pedidos del grupo colectivo. En este contexto, creo que el comportamiento que hizo las comunidades en escoger un lugar estratégico para que su voz sea escuchada y enviada hacia el gobierno de Lenin Moreno para que pueda derogar de manera definitiva el mencionado decreto ejecutivo.

¿Qué actos violentos se cometieron en octubre de 2019 en Guaranda, por qué grupos o personas y qué consecuencias trajo?
Respuesta: Daños a los bienes del estado, entre ellos tenemos la cámara del ECU 911 y las puertas del edificio de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar.
¿Explique si la movilización de octubre de 2019 en Guaranda se manejó de manera correcta el uso de la fuerza por parte de la fuerza pública hacia los manifestantes?
Respuesta: La verdad no existió el uso progresivo de la fuerza porque no hubo suficiente cantidad de efectivos y no hubo ningún accionar por parte de las fuerzas de orden.
¿Considera usted, que la movilización de octubre de 2019 en Guaranda fue pacífica?
Respuesta: La protesta de octubre si fue pacífica los primeros días, pero en el transcurso de los otros días iba cambiando su comportamiento los manifestantes.
¿Analice si existió o no garantías de respeto a los derechos humanos en la movilización de octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Nunca hubo garantías, ahí existió un total y completo abandono en la protección de los derechos humanos del cantón Guaranda.
¿Explique si el estado ecuatoriano criminalizó la protesta en octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Si se criminalizo la protesta, las evidencias están claras con los procesos judiciales que se inició a activistas y luchadores sociales.

2. Resultados del paro en Guaranda

¿Cuáles son los resultados positivos que dejó la movilización de octubre de 2019 en Guaranda, en especial para el movimiento indígena?
Respuesta: Lo positivo que dejo la protesta fue la derogatoria del decreto ejecutivo.
¿En general y para el movimiento indígena que resultado negativo nos dejó la movilización de octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Lo negativo dejo cuantiosas pérdidas económicas en los negocios comerciales, destrozos a los bienes del Estado y enfrentamiento sociológico y comportamiento entre indígenas y mestizos.
¿Explique si debe existir los subsidios a los combustibles?
Respuesta: Los subsidios se debería eliminar porque es un perjuicio al Estado porque gasta millones de dólares en el presupuesto, se debe plantear medidas alternativas de reemplazo de la política de los subsidios sin perjudicar ni al Estado, ni a la ciudadanía.
¿Considera usted que se solucionó los problemas después de la movilización de octubre de 2019 en la ciudad de Guaranda, y en qué forma?
Respuesta: No soluciono nada, porque la ciudad y sus parroquias siguen teniendo los mismos problemas estructurales y las autoridades debería ponerle más atención y apoyo económico a nuestra sociedad, mejorando los servicios de salud, dándoles créditos, oferta de trabajo con las debidas garantías que la ley permite.
¿Qué debe hacer el estado para que no vuelva a repetir un octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Socializar los proyectos y que los decretos deben informar a nuestra comunidad.
¿Qué recomendación haría usted a los futuros políticos para solucionar la crisis política y convulsión social?
Respuesta: Acercarse más a la ciudadanía no solo en tiempo de campaña sino también cuando llegan al poder y cumplir sus ofrecimientos.
¿Qué derechos humanos cree usted que se vulneró en la octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: derecho a la movilidad y libre tránsito de la ciudadanía, derecho a la integridad física, derecho a la libertad de expresión.

¿Qué acciones hizo el estado ante la vulneración de derechos en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Nada hizo el estado en este contexto.
¿Hubo no reparación integral por los daños ocasionados en octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: No existió reparación integral, nadie asumió su responsabilidad por daños ocurrido en octubre de 2019 en Guaranda.

Hoja de consentimiento informado

PhD. Danilo García Cáceres con D.N.I./Pasaporte/Cédula Nº 0201612553, Docente titular de la Universidad Central del Ecuador, he sido informado de las condiciones de participación en el presente estudio de la presente investigación: ***"La exigibilidad estratégica del derecho humano a la protesta social en la ciudad de Guaranda durante el paro de octubre de 2019"***, que integro parte de la tesis de maestría de Diego Fabián Barragán García, dirigida por la Magister Gardenia Chávez Núñez de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, y acepto que se obtengan los datos de la entrevista, autorizando a que estos datos sean procesados de acuerdo a los objetivos de investigación de los cuales he sido previamente informado.

Respetando lo que dice la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública art. 6.- Información confidencial. – Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 18 y artículo 66, numeral 19 de la Constitución. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación dará lugar a las acciones penales pertinentes.

No se podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, publicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se excepciona el procedimiento establecido en las indagaciones previas.

Firmado en Guaranda, 11 de junio del 2022

Fdo.: DANILO VICENTE GARCIA CACERES

Quisiera que se me faciliten los resultados obtenidos en el estudio.

SÍ [x]

Guía de entrevista para docente

1. Datos generales

Lugar: Guaranda provincia de Bolívar
Fecha: 11 de junio del 2022
Persona entrevistada: PhD. Danilo García Cáceres
Organización/Cargo: Docente Universitario
Entrevistador: Diego Barragán García

B. Preguntas de contenido

1. Derechos humanos y contexto de octubre de 2019

De acuerdo a su criterio

¿Cuál es la diferencia entre derecho a la protesta y derecho a la resistencia?

Respuesta: los dos son derechos, pero con una diferencia la protesta es un recurso en el cual las sociedades colectivas usan mecanismo de exigibilidad hacia un estado que vulnera derechos constituidos en cambio la resistencia es una medida de oponerse a una decisión o norma que incumple su deber de proteger los derechos de las y los ciudadanos este derecho esta implementado en nuestra constitución de la república.

¿Por qué se produjo la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: Se produjo por la decisión de un acto administrativo que fue el aumento del precio de las gasolinas.

¿Quiénes y porque razones se movilizaron en octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: El movimiento indígena de Bolívar fue el grupo colectivo que se levantó en conjunto con sus bases, las razones y motivos fue el alto costo de vida, la falta de oportunidades y el decreto ejecutivo que se incrementaba los combustibles.

¿Cuál fue el mecanismo de exigibilidad que usaron los movimientos sociales en la protesta de octubre en 2019 en Guaranda?

Respuesta: La movilización y la paralización de los servicios fue el mecanismo de exigibilidad que fue acompañada con otras acciones cierre de vías, quema de llantas, discursos de los dirigentes, cierre de mercados, no acceso a los servicios tanto públicos como privados.

¿Analice que hizo la ciudadanía del sector urbano de Guaranda en la protesta de octubre de 2019?

Respuesta: La ciudadanía estaba oyente en sus domicilios a buen recaudo protegiéndose y observando los acontecimientos suscitados en el cantón. Y no tener inconvenientes con los manifestantes.

A su criterio: ¿Qué papel desempeñaron los medios de comunicación de Guaranda en octubre de 2019?

Respuesta: Los medios de comunicación fue un principal eco y en la actualidad con las denominadas redes sociales jugo un papel preponderante, también se destacó los medios comunitarios y existió una mejor interacción y comunicación con los manifestantes en la protesta de octubre de 2019.

¿Cuál fue el rol de la fuerza pública y su repercusión en derechos humanos en octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: La fuerza pública en Guaranda quedo en deuda, porque no tuvo los recursos, ni el personal contingente para garantizar la seguridad ciudadana en tiempos de movilización y la repercusión en derechos humanos fue la vulneración de varios derechos.

¿Cuál fue el papel de las autoridades de la provincia de Bolívar en la movilización de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: Las autoridades provinciales estuvo ausentes en este contexto, falto liderazgo y presencia en la protección y la seguridad de los bienes de la ciudad y de todo un pueblo.

¿Porque los movimientos sociales se tomaron la Gobernación de Bolívar?

Respuesta: Se tomo para poder posicionar el frente indígena y llamar la atención a las autoridades nacionales para que el ejecutivo atiendan a sus pedidos y es el caso del decreto 883.

¿Qué actos violentos se cometió en octubre de 2019 en Guaranda, por qué grupos o personas y qué consecuencias trajo?

Respuesta: Acoso e incertidumbre hacia la ciudadanía y confrontación que no compartía con la movilización.

¿Explique si la movilización de octubre de 2019 en Guaranda se manejó de manera correcta el uso de la fuerza por parte de la fuerza pública hacia los manifestantes?
Respuesta: En Guaranda, no existió uso excesivo de la fuerza por que las fuerzas del orden estuvieron en otras provincias donde la magnitud de la protesta fue grande, además existió poco personal y la seguridad de la ciudad estuvo en peligro.
¿Considera usted, que la movilización de octubre de 2019 en Guaranda fue pacifica?
Respuesta: En los primeros días si fueron pacificas a pero al pasar de las horas se iban intensificando y los excesos fueron contundentes y la fuerza pública no hizo absolutamente nada.
¿Analice si existió o no garantías de respeto a los derechos humanos en la movilización de octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: No hubo garantías tanto del estado ya que no garantizo el orden público y así como también la garantía del derecho a manifestarse de ambos frentes.
¿Explique si el estado ecuatoriano criminalizó la protesta en octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Después de la protesta de octubre de 2019 hubo efectos en la cual tenemos la criminalización en donde se abrió procesos penales en contra dirigentes y activistas por los daños ocasionados en la Gobernación de Bolívar y la alteración al orden público.

2. Resultados del paro en Guaranda

¿Cuáles son los resultados positivos que dejó la movilización de octubre de 2019 en Guaranda, en especial para el movimiento indígena?
Respuesta: El dialogo con el gobierno de Lenin Moreno para la solución de los problemas esto dejo octubre del 2019.
¿En general y para el movimiento indígena que resultado negativo nos dejó la movilización de octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Pérdidas y retrasos económicos y falta de cumplimientos de los acuerdos de mediación, he inseguridad jurídica y también fraccionamiento entre clases a causa del paro inestabilidad política y subió el riesgo país.
¿Explique si debe existir los subsidios a los combustibles?
Respuesta: El subsidio debe ser focalizado para los agricultores y pescadores es decir a las personas que más lo necesitan.
¿C**onsidera usted que se solucionó los problemas después de la movilización de octubre de 2019 en la ciudad de Guaranda, y en qué forma?**
Respuesta: No se solucionó están pendientes la creación de las políticas públicas con la ayuda de los multilaterales para el debido financiamiento.
¿Qué debe hacer el estado para que no vuelva a repetir un octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: El Estado debe ser muy sensible en función a las necesidades en función de generar empleo y emprendimiento y para llegar a estos objetivos el único mecanismo es el dialogo.
¿Qué recomendación haría usted a los futuros políticos para solucionar la crisis política y convulsión social?
Respuesta: A los políticos la recomendación que haría sea más responsables en sus discursos y que cumplan sus ofrecimientos y den solución a los problemas de la ciudadanía a la hora que llegan a tomar el mando, también deben estar capacitados y estar preparados, también proponer una nueva forma de gobernabilidad.
¿Qué derechos humanos cree usted que se vulneró en la octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Derecho a la movilidad, el derecho al buen vivir, el derecho a la propiedad, el derecho a la paz y a la tranquilidad, derecho a libertad de las personas.

¿Qué acciones hizo el estado ante la vulneración de derechos en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: No ha hecho casi nada en proteger los derechos de la ciudadanía del cantón Guaranda y principalmente del movimiento indígena.
¿Hubo no reparación integral por los daños ocasionados en octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: No existió reparación integral en la ciudad de Guaranda.

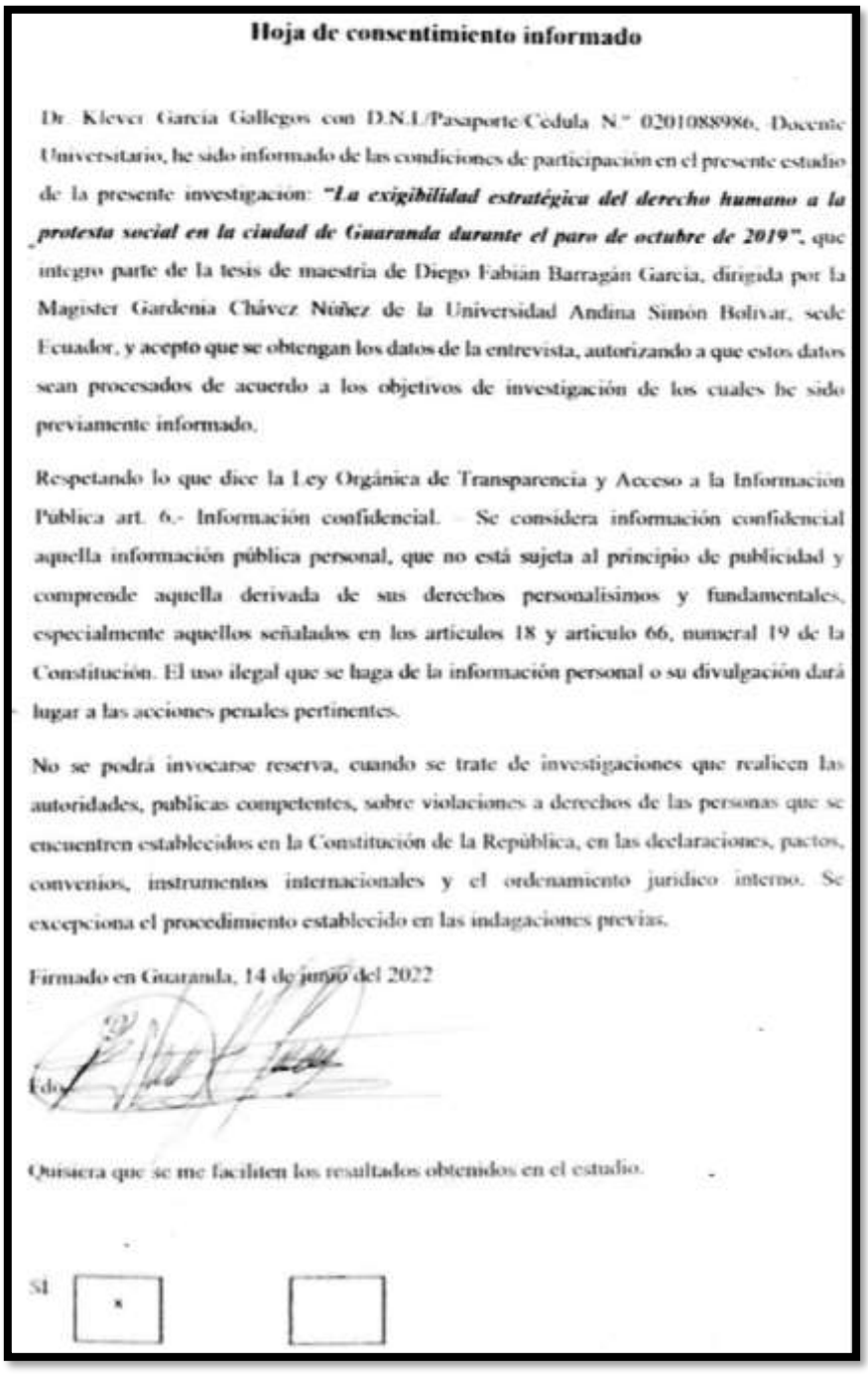

Hoja de consentimiento informado

Dr. Klever García Gallegos con D.N.I./Pasaporte/Cédula N.° 0201088986, Docente Universitario, he sido informado de las condiciones de participación en el presente estudio de la presente investigación: ***"La exigibilidad estratégica del derecho humano a la protesta social en la ciudad de Guaranda durante el paro de octubre de 2019"***, que integro parte de la tesis de maestría de Diego Fabián Barragán García, dirigida por la Magister Gardenia Chávez Núñez de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, y acepto que se obtengan los datos de la entrevista, autorizando a que estos datos sean procesados de acuerdo a los objetivos de investigación de los cuales he sido previamente informado.

Respetando lo que dice la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública art. 6.- Información confidencial. – Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 18 y artículo 66, numeral 19 de la Constitución. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación dará lugar a las acciones penales pertinentes.

No se podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se excepciona el procedimiento establecido en las indagaciones previas.

Firmado en Guaranda, 14 de junio del 2022

Edo

Quisiera que se me faciliten los resultados obtenidos en el estudio.

SI [x] [ ]

Guía de entrevista para docentes

1. Datos generales

Lugar: Guaranda provincia de Bolívar
Fecha: 14 de junio del 2022

Persona entrevistada: Dr. Klever García Gallegos
Organización/Cargo: Activista político y Docente Universitario
Entrevistador: Diego Barragán García

B. Preguntas de contenido

1. Derechos humanos y contexto de octubre de 2019

De acuerdo a su criterio

¿Cuál es la diferencia entre derecho a la protesta y derecho a la resistencia?
Respuesta: La protesta es declarado jurídicamente para asegurar un derecho que uno se tiene en cambio la resistencia es la obligación de oponerse a quien incumple su deber de protección de derechos, entonces por lo tanto la protesta asegura mediante un y una estrategia para que se pueda luchar por principios, y la resistencia cuando no desear aceptar un derecho impuesto esto indica la constitución.
¿Por qué se produjo la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Se declaró la movilización en Guaranda y tenía una plataforma de lucha el alza del precio de los combustibles.
¿Quiénes y porque razones se movilizaron en octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Encabezado la Fecab-Brunari es una organización que aglutina a sectores de comunidades de segundo grado, las razones establecidas estaban dadas que fue la baja del precio de los combustibles.
¿Cuál fue el mecanismo de exigibilidad que usaron los movimientos sociales en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: La paralización de los servicios y principalmente la movilización como figura ejecutora fue el mecanismo de exigibilidad. Así como también el cierre de mercados y tiendas.
¿Analice que hizo la ciudadanía del sector urbano de Guaranda en la protesta de octubre de 2019?
Respuesta: La ciudadanía estaba a la expectativa y no hizo nada al respecto, ya que el único que tomo el escenario de la protesta de octubre de octubre de 2019 fue el movimiento indígena de Bolívar.
A su criterio: ¿Qué papel desempeñaron los medios de comunicación de Guaranda en octubre de 2019?
Respuesta: Tuvieron un rol importante y fueron los principales promotores de la comunicación informando a la ciudadanía y convocando uno de ellos tenemos Runacunapac y Crisolito; y también las plataformas digitales jugó ese rol importante para la interacción con los manifestantes en la protesta de octubre de 2019.
¿Cuál fue el rol de la fuerza pública y su repercusión en derechos humanos en octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: El rol de la fuerza pública fue mediadora con las bases indígenas para evitar acto violento y no hubo enfrentamiento alguno.
¿Cuál fue el papel de las autoridades de la provincia de Bolívar en la movilización de octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Las autoridades provinciales estuvieron ausentes falto liderazgo y presencia en la protección de los bienes de la ciudad.
¿Porque los movimientos sociales se tomaron la Gobernación de Bolívar?
Respuesta: Se tomaron para poder posicionar el frente indígena y llamar la atención a las autoridades nacionales para que les atiendan a sus pedidos.
¿Qué actos violentos se cometieron en octubre de 2019 en Guaranda, por qué grupos o personas y qué consecuencias trajo?
Respuesta: Acoso e incertidumbre hacia la ciudadanía y confrontación que no compartía con la movilización.

¿Explique si la movilización de octubre de 2019 en Guaranda se manejó de manera correcta el uso de la fuerza por parte de la fuerza pública hacia los manifestantes?
Respuesta: Al contrario, no existió uso excesivo de la fuerza por que las fuerzas del orden porque estuvieron con poco personal y la seguridad de la ciudad estuvo en peligro.
¿Considera usted, que la movilización de octubre de 2019 en Guaranda fue pacifica?
Respuesta: En los primeros días si fueron pacificas, pero al pasar de las horas se iban intensificando y los excesos fueron contundentes y la fuerza pública no hizo absolutamente nada.
¿Analice si existió o no garantías de respeto a los derechos humanos en la movilización de octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: No hubo garantías y si existió vulneración de derechos como es el caso del derecho al libre tránsito y el derecho a la tranquilidad de las personas.
¿Explique si el estado ecuatoriano criminalizó la protesta en octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Después de la protesta de octubre de 2019 hubo efectos en la cual tenemos la criminalización en donde se abrieron procesos penales en contra dirigentes y activistas por los daños ocasionados en la Gobernación de Bolívar y la alteración al orden público.

2. Resultados del paro en Guaranda

¿Cuáles son los resultados positivos que dejó la movilización de octubre de 2019 en Guaranda, en especial para el movimiento indígena?
Respuesta: Como positivo deja un acercamiento entre el ejecutivo y el movimiento indígena para la terminación del paro.
¿Qué nos deja octubre del 2019?
Respuesta: octubre de 2019 con los acontecimientos suscitados nos deja un comportamiento
¿En general y para el movimiento indígena que resultado negativo nos dejó la movilización de octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: Pérdidas y retrasos económicos y falta de cumplimientos de los acuerdos de mediación, he inseguridad jurídica y también fraccionamiento entre clases a causa del paro inestabilidad política y subió el riesgo país.
¿Explique si debe existir los subsidios a los combustibles?
Respuesta: El subsidio a los combustibles no debe existir, pero se debería plantear nueva alternativa de política económica alternativa para los que viven de la gasolina es decir choferes, agricultores, pescadores y el sector industrial y una vez realizado ese sistema, ahí se podrá eliminar de manera gradual el subsidio.
¿C**onsidera usted que se solucionó los problemas después de la movilización de octubre de 2019 en la ciudad de Guaranda, y en qué forma?**
Respuesta: Después de la movilización de octubre de 2019, jamás hubo respuesta de parte del gobierno de Lenin Moreno, ni se preocupó y los últimos meses de su gestión no le dio ningún interés a nuestra ciudad de Guaranda y la provincia de Bolívar en resolver los problemas estructurales como la falta de empleo, mejorar las condiciones de vida del sector indígena.
¿Qué debe hacer el estado para que no vuelva a repetir un octubre de 2019 en Guaranda?
Respuesta: El Estado debe sentarse a conversar y socializar los proyectos y decretos a la ciudadanía o quizás solicitar una consulta popular en los temas más sensibles; ya que todos estos años no ha existido políticas de dialogo constantes con el pueblo ecuatoriano.
¿Qué recomendación haría usted a los futuros políticos para solucionar la crisis política y convulsión social?

Respuesta: La clase política y sus máximos dirigentes deben ser más responsables y tomar las riendas y conversar en conjunto con el estado y no aislarse de los problemas que los gobiernos no pueden dar solución, más bien deben dar un soporte de ayuda en base de ideas para sacar un mejor país.

¿Qué derechos humanos cree usted que se vulneró en la octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: derecho al trabajo del sector público y privado, derecho a la integridad física de la fuerza pública, derecho al libre tránsito de los ciudadanos, el derecho al debido proceso de las personas que fueron aprendidas, el derecho a la consulta previa.

¿Qué acciones hizo el estado ante la vulneración de derechos en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: El accionar del estado estuvo deficiente en la protección de los derechos de la ciudadanía del cantón Guaranda.

¿Hubo no reparación integral por los daños ocasionados en octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: No existió reparación integral en la ciudad de Guaranda.

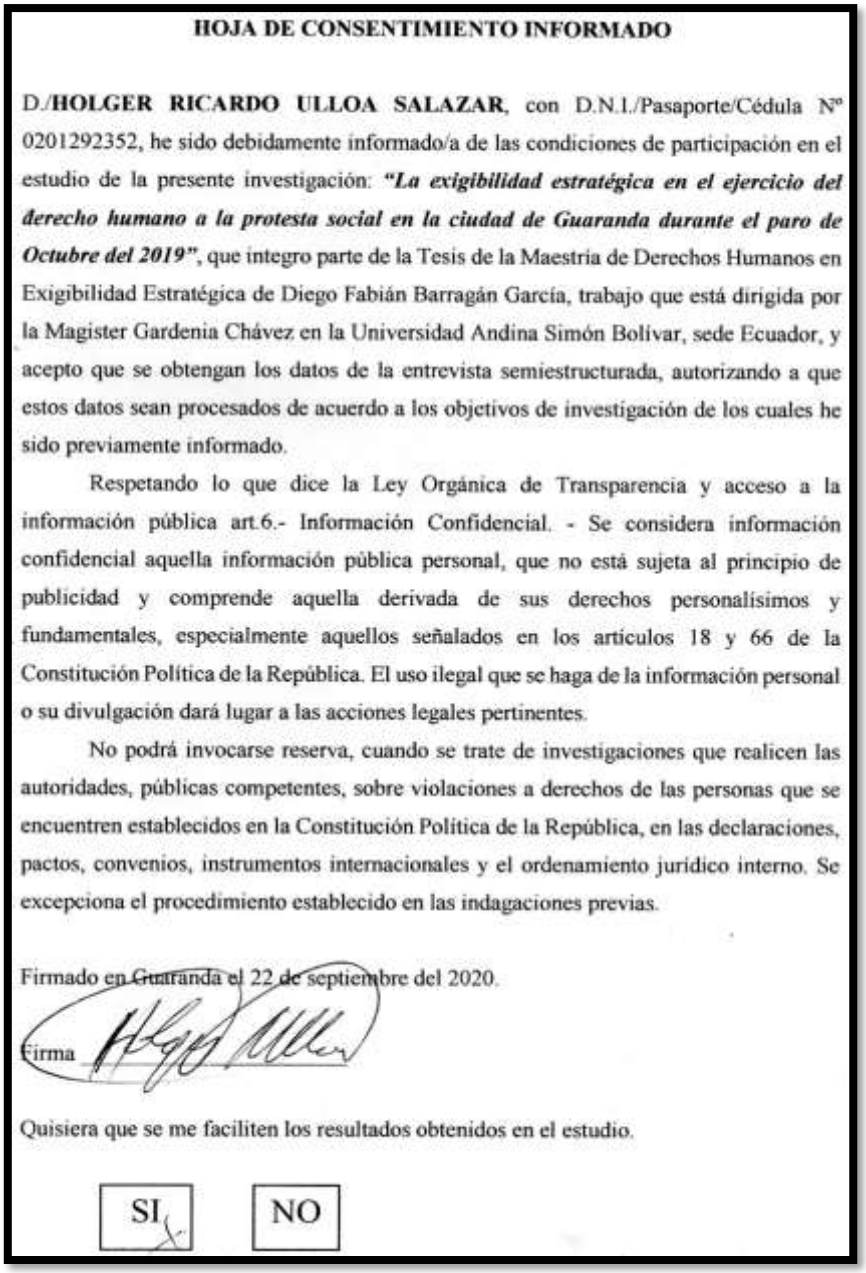

HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./**HOLGER RICARDO ULLOA SALAZAR**, con D.N.I./Pasaporte/Cédula Nº 0201292352, he sido debidamente informado/a de las condiciones de participación en el estudio de la presente investigación: ***"La exigibilidad estratégica en el ejercicio del derecho humano a la protesta social en la ciudad de Guaranda durante el paro de Octubre del 2019"***, que integro parte de la Tesis de la Maestría de Derechos Humanos en Exigibilidad Estratégica de Diego Fabián Barragán García, trabajo que está dirigida por la Magister Gardenia Chávez en la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, y acepto que se obtengan los datos de la entrevista semiestructurada, autorizando a que estos datos sean procesados de acuerdo a los objetivos de investigación de los cuales he sido previamente informado.

Respetando lo que dice la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública art.6.- Información Confidencial. - Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 18 y 66 de la Constitución Política de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación dará lugar a las acciones legales pertinentes.

No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución Política de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se excepciona el procedimiento establecido en las indagaciones previas.

Firmado en Guaranda el 22 de septiembre del 2020.

Firma

Quisiera que se me faciliten los resultados obtenidos en el estudio.

SI X NO

Guía de entrevistas para Periodistas de los medios de comunicación

A. Datos Generales

Lugar: Guaranda provincia de Bolívar
Fecha: 22 de septiembre del 2020
Persona entrevistada: Lic. Holger Ulloa Salazar
Organización/Cargo: Periodista de Radio Impacto
Entrevistador: Diego Barragán García

B. Preguntas de Contenido

1. Derechos Humanos

De acuerdo a su criterio

¿Que son los Derechos Humanos?

Respuesta: Los derechos humanos son derechos adquiridos de las personas que mediante a sus luchas y conquistas sociales pudieron obtener el respeto y custodia de los mismos.

¿Cuál es la diferencia de la protesta social y derecho a la resistencia especifique la característica, y relación?

Respuesta: La protesta social y la resistencia tienen la misma relación es manifestar en contra de los gobiernos de turno acerca de los problemas de la sociedad y que no hay solución; pero existe diferencia uno de ellos es la protesta se maneja con diferentes acciones como cerrando las vías, realizando plantones, tomas simbólicas, interrupción de los servicios tanto público como privado, etc. en cambio la resistencia se obliga a oponerse a quien incumpla el deber de proteger los derechos sin la violencia. La principal característica en la protesta es la marcha y la opinión pública de los grupos y la resistencia es una oposición y una acción a resistir.

¿Qué es para usted la protesta pacífica? Especifique los límites entre fuerza y violencia

Respuesta: Protesta pacífica es cuando los grupos y movimientos realiza esa acción sin ningún tipo de violencia y sin armas; además, los límites de la fuerza tienen regulado a través de la fuerza pública.

¿En qué medida la protesta de octubre de 2019 en Guaranda fue pacifica?

Respuesta: La protesta fue pacifica fue de esa manera "la comunidad indígena caminó hacia la toma simbólica de la ciudad de Guaranda"; empezó el recorrido desde la avenida Cándido Rada sector norte y en el sur la Avenida Circunvalación y Complejo Galo Miño fue tomada por manifestantes"; luego continuo su ruta principalmente las calles del casco urbano, los caminantes entre gritos y canticos decían: Únete pueblo, únete a luchar o abajo el decreto", las demostraciones de rechazo fue evidente en el lugar que rodean por el centro histórico del parque central el libertador donde se encuentra la Gobernación de Bolívar, la Corte Provincial de Justicia (sedes del poder ejecutivo judicial) y otros edificios públicos aledaños (municipio de Guaranda, registro civil, palacio arzobispal, sindicato de choferes, agencias bancarias etc.); y eran sitios propicios donde los manifestantes cumplieron con su objetivo. Con estos antecedentes dio inicio las marchas y las tomas simbólicas de la ciudad de Guaranda sin ningún acto violento; pero lo que sucedió en octubre de 2019 realizaron cierre de vías, calles, pero luego se pasaron a lo contrario de pacifico a secuestro a policías, aplicación de justicia indígena y una ciudadanía aterrada ante estos hechos que son lamentables.

¿En la movilización de octubre de 2019 en Guaranda, cual fue el rol del Estado en el manejo de la seguridad y el rol en garantizar el derecho a la protesta?

Respuesta: La verdad el Estado no hizo absolutamente nada en este contexto sola hubo alrededor de unos 10 policías lo demás estuvieron repartidos en otras provincias en donde estuvo con mayor riesgo en la movilización

¿Qué derechos cree usted que se vulnero en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: Los derechos que se vulneró fue el derecho a la paz, derecho a la libre movilidad y tránsito, derecho al trabajo, el derecho a la libertad, el derecho a la integridad física y psicológica.

¿Cuál fue el mecanismo de la exigibilidad comunicacional que se utilizó en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: La exigibilidad comunicacional para convocar a sus bases fue las reuniones en las comunidades, interacción de los participantes en redes sociales fue uno de los mecanismos que se manejó en el tema de comunicación.

¿Que hizo el estado ecuatoriano en la protección del derecho a la libertad de expresión en la protesta de octubre de 2019?

Respuesta: La verdad el estado no hizo absolutamente nada ni siquiera existió autoridades en este contexto, estaban en el anonimato y estuvo en un completo abandono nuestra ciudad y provincia.

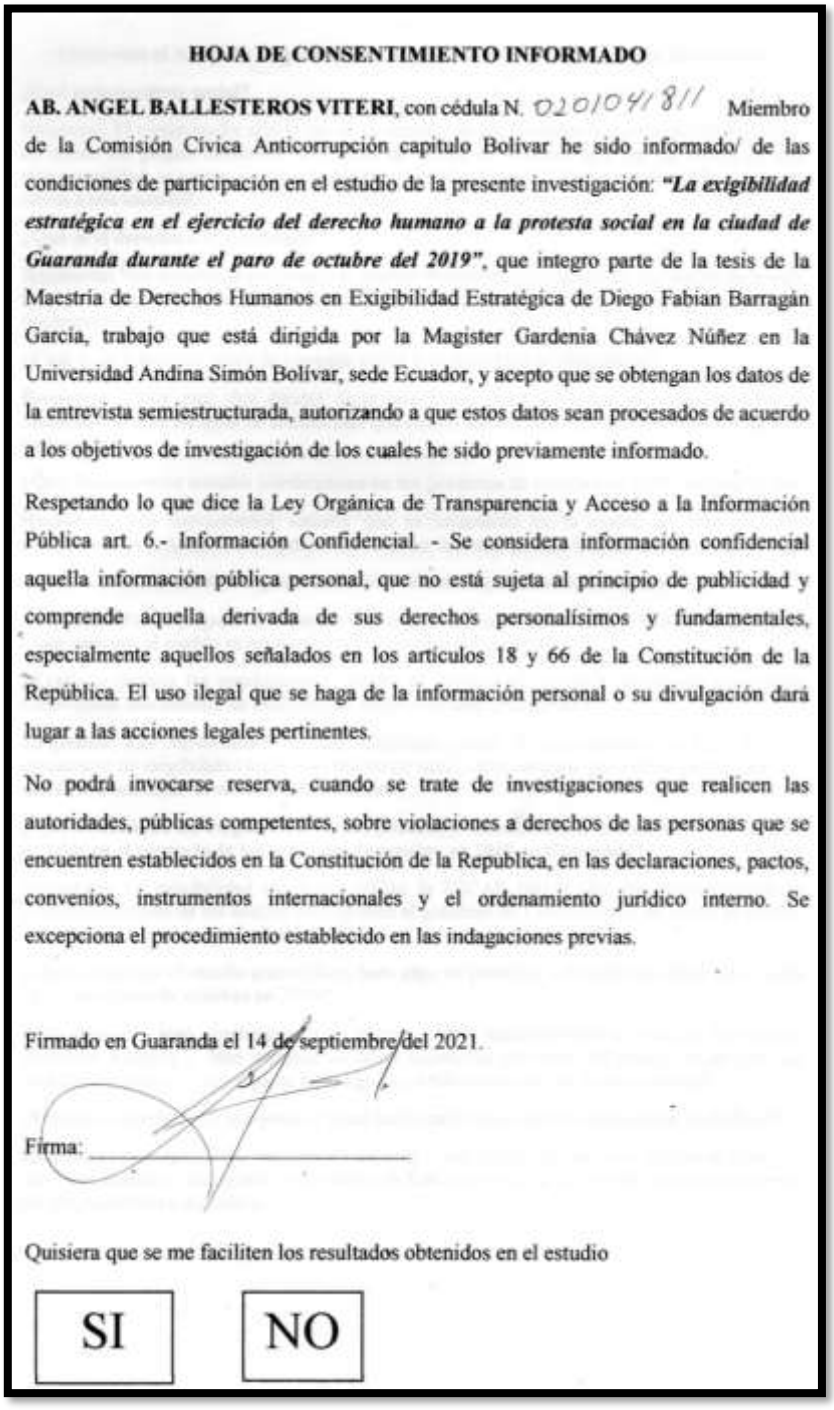

HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

AB. ANGEL BALLESTEROS VITERI, con cédula N. 020104181 Miembro de la Comisión Cívica Anticorrupción capitulo Bolivar he sido informado/ de las condiciones de participación en el estudio de la presente investigación: ***"La exigibilidad estratégica en el ejercicio del derecho humano a la protesta social en la ciudad de Guaranda durante el paro de octubre del 2019"***, que integro parte de la tesis de la Maestría de Derechos Humanos en Exigibilidad Estratégica de Diego Fabian Barragán García, trabajo que está dirigida por la Magister Gardenia Chávez Núñez en la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, y acepto que se obtengan los datos de la entrevista semiestructurada, autorizando a que estos datos sean procesados de acuerdo a los objetivos de investigación de los cuales he sido previamente informado.

Respetando lo que dice la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública art. 6.- Información Confidencial. - Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 18 y 66 de la Constitución de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación dará lugar a las acciones legales pertinentes.

No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución de la Republica, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se excepciona el procedimiento establecido en las indagaciones previas.

Firmado en Guaranda el 14 de septiembre del 2021.

Firma: _____

Quisiera que se me faciliten los resultados obtenidos en el estudio

SI NO

Guía de entrevistas para Periodistas de los medios de comunicación

A. Datos Generales

Lugar: Guaranda provincia de Bolívar
Fecha: 14 de septiembre del 2021
Persona entrevistada: Ab. Ángel Ballesteros Viteri
Organización/Cargo: Periodista de Tribuna Bolivarense, Abogado y Miembro de la Comisión Cívica Anticorrupción Capítulo Bolívar
Entrevistador: Diego Barragán García

C. Preguntas de Contenido

2. Derechos Humanos

De acuerdo a su criterio

¿Que son los Derechos Humanos?

Respuesta: Los derechos humanos son derechos fundamentales que tienen todos los seres humanos en la cual protege sin distinción alguna por su raza, edad, color y condición económica, orientación sexual y política estos derechos son garantizados por los estándares internacionales.

¿Cuál es la diferencia de la protesta social y derecho a la resistencia especifique la característica, y relación?

Respuesta: La protesta social es una acción que hace los grupos colectivos para manifestarse hacia un estado un rechazo ante medidas que van en contra de la sociedad y el derecho a la resistencia es una forma de protesta y mecanismo depresión en el cual los movimientos sociales usan esa figura para oponerse ante un estado o decisión de una autoridad que está incumpliendo los derechos. La principal característica entre esas dos figuras es que la protesta usa muchos mecanismos que va desde cierre de carreteras, plantones y hasta llega con tomas de entidades públicas y privadas. Y la resistencia se usa sin violencia para evitar la vulneración de los derechos.

¿Qué es para usted la protesta pacífica? Especifique los límites entre fuerza y violencia

Respuesta: Protesta pacífica es cuando este recurso utiliza con marcha y concentración debidamente organizados respetando los derechos y los bienes públicos y privado; es un acto no violento que su usa para exigir causas de diferentes.

¿En qué medida la protesta de octubre de 2019 en Guaranda fue pacifica?

Respuesta: La protesta de octubre de 2019 fue pacifica hasta antes del 7 de octubre; luego, el comportamiento de los manifestantes, ya no fue lo mismo y se inició una serie de eventos que marco el giro de la protesta en octubre de 2019.

En los momentos que los manifestantes llegaron a la ciudad y realizaron la toma simbólica, dejo de ser pacifico en el momento que los manifestantes se toman la gobernación, a partir desde ese instante cambio el tono de la movilización, también otro ejemplo que dejo de ser pacifica fue el cierre de vías "generó un gran malestar para la ciudadanía del cantón, estuvieron con miedo y para evitar enfrentamiento con la gente del sector indígena, decidió no salir de sus domicilios por seguridad"; además la fuerza pública estuvo mal parada por la gran cantidad de manifestantes que estuvieron tomados el cantón Guaranda; uno de los tantos casos fue cuando dos miembros de la fuerza pública (Policía Nacional) fueron perseguidos hasta los alrededores del Cementerio General de la ciudad de Guaranda para agredirles, secuestrarles y aplicar la llamada justicia indígena; esto fue uno de los acontecimientos que sucedió en octubre del 2019.

¿En la movilización de octubre de 2019 en Guaranda, cual fue el rol del Estado en el manejo de la seguridad y el rol en garantizar el derecho a la protesta?

Respuesta: Fue nula el accionar del estado, la ciudad no tuvo seguridad y existió poco personal.

¿Qué derechos cree usted que se vulnero en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: Los derechos que se vulneró fue el derecho a la paz, derecho a transitar libremente, al trabajo, libertad, integridad física y psicológica y a la comunicación de los periodistas.

¿Cuál fue el mecanismo de la exigibilidad comunicacional que se utilizó en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: La exigibilidad comunicacional que se uso fue las plataformas digitales como recursos tecnológicos en la comunicación redes sociales y secciones con la comunidad con ese mecanismo se interactuó con los participantes esa es la nueva era digital estilo en la movilización.

¿Que hizo el estado ecuatoriano en la protección del derecho a la libertad de expresión en la protesta de octubre de 2019?

Respuesta: Estuvo en completo abandono las autoridades no existieron en octubre de 2019 lamentablemente.

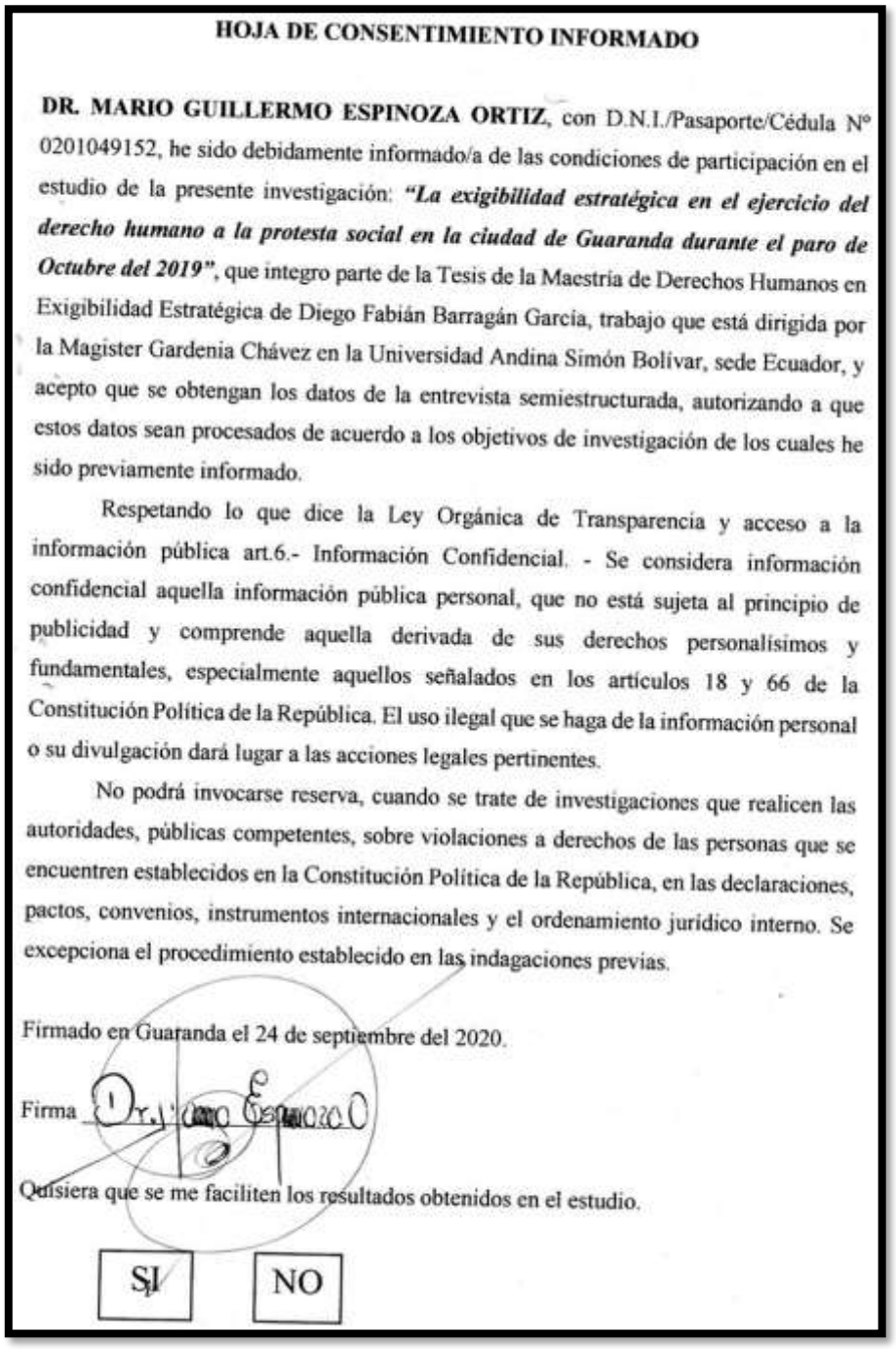

HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

DR. MARIO GUILLERMO ESPINOZA ORTIZ, con D.N.I./Pasaporte/Cédula Nº 0201049152, he sido debidamente informado/a de las condiciones de participación en el estudio de la presente investigación: ***"La exigibilidad estratégica en el ejercicio del derecho humano a la protesta social en la ciudad de Guaranda durante el paro de Octubre del 2019"***, que integro parte de la Tesis de la Maestría de Derechos Humanos en Exigibilidad Estratégica de Diego Fabián Barragán García, trabajo que está dirigida por la Magister Gardenia Chávez en la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, y acepto que se obtengan los datos de la entrevista semiestructurada, autorizando a que estos datos sean procesados de acuerdo a los objetivos de investigación de los cuales he sido previamente informado.

Respetando lo que dice la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública art.6.- Información Confidencial. - Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 18 y 66 de la Constitución Política de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación dará lugar a las acciones legales pertinentes.

No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución Política de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se excepciona el procedimiento establecido en las indagaciones previas.

Firmado en Guaranda el 24 de septiembre del 2020.

Firma

Quisiera que se me faciliten los resultados obtenidos en el estudio.

SI NO

Guía de entrevista para la ciudadanía

1. Datos generales

Lugar: Guaranda provincia de Bolívar
Fecha: 24 de septiembre del 2020
Persona entrevistada: Dr. Mario Espinoza Ortiz
Organización/Cargo: Abogado en libre ejercicio profesional
Entrevistador: Diego Barragán García

D. Preguntas de contenido general

De acuerdo a su criterio

¿Qué es la protesta social?

Respuesta: Es un mecanismo de exigibilidad, una forma de expresión, de opiniones y descontento que va en contra de decisiones de autoridades competentes.

¿Qué es el derecho a la resistencia?

Respuesta: La resistencia es una de las medidas alternativas de los grupos sociales y colectivos en la cual reflejan rechazo a autoridades etc.; que se rebelan ante decisiones que viola derechos constitucionales.

¿Cuál es la diferencia entre la protesta social y el derecho a la resistencia?

Respuesta: Los dos derechos tienen algo en común luchar por el respeto de los derechos, defender la justicia sin usar la violencia; es una de manifestarse libremente en ante los poderes facticos; también es una participación ciudadana como elementos claves de la democracia.

¿Qué movimientos sociales participaron en las protestas de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: La FECAB BRUNARI en compañía de la CONAIE y la ECUARUNARI son quienes participaron en la protesta de octubre en 2019 en la provincia de Bolívar.

¿Porque el movimiento indígena de Bolívar realizo la protesta de octubre en 2019?

Respuesta: La FECAB BRUNARI se movilizo con demás comunidades de la provincia de Bolívar en rechazo a un acto administrativo el decreto ejecutivo 883 emitido por el presidente Lenin Moreno Garces.

¿Explique si la movilización de octubre del 2019 fue pacífica?

Respuesta: Esta movilización, los primeros días de la movilización, la protesta fue pacífica es decir el día 5 y 6 de octubre estaba constituido por marchas que recorrieron las principales calles de la ciudad, pero pasado de esa fecha las cosas cambiaron y empezaron cambiar el tono de la movilización.

¿Explique porque los movimientos sociales de Bolívar utilizo la figura de la protesta social como mecanismo de exigibilidad hacia el estado ecuatoriano?

Respuesta: El movimiento indígena de Bolívar opto por la medida de la lucha y protesta social como un mecanismo de exigibilidad para tratar de evitar que se ejecute de inmediato el decreto 883 que tuvo un simple afán de subir los combustibles y perjudicar la economía del sector más pobre.

¿Qué mecanismo de exigibilidad social, política, y comunicación uso los movimientos sociales de Bolívar en el contexto de las protestas de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: En lo que respecta a la exigibilidad social que uso el movimiento indígena de Bolívar es la figura de la protesta social como uno de los mecanismos de presión y exigencia al gobierno de Lenin Moreno en su mala de decisión de política económica en aumentar los combustibles que destroza la economía del país.

Además, la exigibilidad política permitió organizar de mejor manera y en este contexto los movimientos indígenas de Bolívar FECAB BRUNARI fue uno de los grupos de acción colectiva en la cual incidió políticamente en la movilización de las protestas de octubre del 2019 en la ciudad capital Bolivarense; por medio de esta forma de exigibilidad

y la lucha social fue uno de los métodos de presionar al gobierno de Lenin Moreno para que derogue el decreto 883; así como también los grupos indígenas propuso alternativas de nuevas políticas públicas que lamentablemente el estado hasta este momento no ha existido ninguna respuesta por el momento lamentablemente quedo todo en el olvido. comunicacional de los derechos humanos en el contexto de las protestas de octubre en la ciudad de Guaranda por parte de la FECAB BRUNARI, son producto de la lucha social de los seres humanos por mejorar su calidad de vida y la de su comunidad, pueblo o nacionalidad. Además, cada derecho responde a un proceso social impulsado por un determinado grupo en un momento histórico.

Luego la exigibilidad comunicacional no es la excepción; si bien es un concepto que varios autores lo denominan un "derecho emergente" o "en construcción" este derecho responde a la necesidad de integrar a las diferentes conquistas sociales referentes a la libertad de opinión, de expresión, de prensa y de información, de forma que se responda a las demandas del contexto actual de forma integral.

¿Cree usted que el estado ecuatoriano hizo algo en proteger a la ciudadanía de Guaranda en las protestas de octubre de 2019?

Respuesta: La verdad que no, porque no hubo suficiente personal, eso fue una de las falencias que tuvo el gobierno nacional al no preocuparse de nuestra ciudad y producto a ello estuvimos en la indefensión y falta garantías en el sistema de seguridad estuvo escaso; lamentablemente producto a ello la ciudadanía permanecimos en nuestros domicilios ya en las calles fue un lugar inseguro para los que vivimos en el cantón.

¿Porque el movimiento indígena se tomó las instalaciones de la Gobernación de Bolívar?

Respuesta: El movimiento indígena de Bolívar FECAB BRUNARI tomó esa dura decisión ya que el estado ecuatoriano les dio las espaldas a los movimientos sociales, y no escucho a las peticiones que el grupo colectivo estaba exigiendo la derogatoria del mencionado decreto; fue un comportamiento que a mi criterio no era la forma adecuada para exigir hacia al estado, ya que los bienes públicos o cosas materiales paguen los platos rotos de las decisiones antipopulares emitidas por el mandatario.

¿Cuál fue el rol de la fuerza pública en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: En este caso el rol de la fuerza pública es proteger y mantener el orden público, pero esto en este contexto no se cumplió ya que existió falencias, falto más refuerzo policial y hasta militar, y las autoridades estuvieron en la ausencia total. Además, los demás efectivos estuvieron más concentrados en la capital de la república lugar de epicentro de la convulsión social y donde almacenaba miles manifestantes, eso fue uno de los principales errores que cometió el ejecutivo en política de seguridad ciudadana en el cantón Guaranda.

¿Usted como ciudadano Guarandeño estuvo o no de acuerdo con la movilización de octubre en 2019 en la capital de la provincia de Bolívar?

Respuesta: Las movilizaciones y protestas son expresiones de reclamo; pero estoy en contra en la forma como se protestó en octubre se debía haber protestado de manera pacífica y exigiendo al estado con discursos y presentando propuestas alternativas de solución del decreto punto del conflicto y no la forma como respondieron con violencia y vulnerando derechos; fueron días catastróficos para la capital de la provincia de Bolívar en donde la ciudadanía estuvo aterrada.

¿Existió o no reparación integral sobre los daños ocasionados en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: De lo que conozco jamás hubo reparación integral por los daños y destrozos ocasionados en el cantón Guaranda; más bien hubo una serie de procesos hacia las personas involucradas en la protesta de octubre y que supuestamente habían participado

y hasta en la actualidad, siguen en marcha y todavía hay procesos que en la actualidad no han sido resueltos.

¿Qué derechos humanos se vulneraron en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: Se vulnero en la protesta de octubre los derechos: derecho a la comunicación, y derecho a libertad de expresión, derecho a la participación, derecho al tránsito, derecho integridad psicológica de la ciudanía, derecho a la libertad personal, el derecho al trabajo. Además, con el decreto ejecutivo 883 existió vulneración, porque se estuvo perjudicando a los ciudadanos bolivarenses, no existió ninguna evaluación del impacto en términos de progresividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) que hubiera sido esencial para poder evitar el paro de octubre de 2019.

Guía de entrevista para la ciudadanía

2. Datos generales

Lugar: Guaranda provincia de Bolívar

Fecha: 9 de junio del 2022

Persona entrevistada: Periodista del cantón Guaranda (No dio su nombre por reserva)

Organización/Cargo: Periodista

Entrevistador: Diego Barragán García

E. Preguntas de contenido general

De acuerdo a su criterio

¿Qué es la protesta social?

Respuesta: Es un derecho y una expresión mediante el cual los colectivos y ciudadanos usan para rechazar un proyecto de ley que atenta y vulnera derechos humanos.

¿Qué es el derecho a la resistencia?

Respuesta: La resistencia es un derecho, que va en frente a acciones y omisiones de un Estado.

¿Cuál es la diferencia entre la protesta social y el derecho a la resistencia?

Respuesta: Los dos derechos tienen la misma relación y es la manifestación que se enfrenta en contra de una norma o proyecto que afecta a los demás derechos de los ciudadanos.

¿Qué movimientos sociales participaron en las protestas de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: La FECAB BRUNARI en conjunto con la Conaie

¿Porque el movimiento indígena de Bolívar realizo la protesta de octubre de 2019?

Respuesta: Por el paquetazo económico que emitió el ejecutivo ya que nos ahoga a nuestro país, pero principalmente a las más pobres.

¿Explique porque los movimientos sociales de Bolívar utilizaron la figura de la protesta social como mecanismo de exigibilidad hacia el estado ecuatoriano?

Respuesta: La FECAB BRUNARI le quedo como único recurso de última instancia la protesta para poner presión de que su decisión administrativa estuvo mal ejecutada y planificada dicho decreto.

¿Como estuvo caracterizado la movilización de octubre del 2019 en Guaranda?

Respuesta: La protesta de octubre de 2019 estuvo caracterizada por la tónica de las manifestaciones, incluyendo comunidades indígenas, se caracterizó por: quemar llantas, poner troncos en las vías; afectación a ciertos bienes públicos. Además, algunos periodistas reportaron amenazas por parte de la ciudadanía manifestante, hubo personas golpeadas por no cerrar sus negocios y consignas que manifestaron que era territorio de los pueblos indígenas.

¿Qué mecanismo de exigibilidad social, política, y comunicación usaron los movimientos sociales en el contexto de las protestas de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: Exigibilidad social que el grupo indígena utilizo es la movilización como el esqueleto fundamental de inconformidad hacia el gobierno de Lenin Moreno; exigibilidad política uso con su propia estructura y su gente para poder exponer su rechazo del proyecto económico y el comunicacional uso para poder tener una conexión con los grupos indígenas. Además, es el caso del 7 de octubre de 2019 la protesta se tomó acciones de exigibilidad que caracterizó al grupo manifestante: "llantas quemadas, troncos en las vías y se evidencio afectación a los bienes públicos y privados". En cuanto al derecho a la movilidad conllevó al ejercicio libre y pleno sin restricciones previstas de libre circulación de una persona o un grupo de personas en un territorio, lo cual es necesario para que una sociedad se considere democrática en interés a su seguridad; pero en Guaranda eso no se cumplió ya que la ciudadanía estuvo amenazada con agresiones físicas y amedrentamientos por parte de la comunidad indígena, habían personas que fueron golpeadas por no cerrar sus negocios ya que el movimiento indígena manifestó que esto es territorio de los pueblos indígenas".

¿Cree usted que el estado ecuatoriano hizo algo en proteger a la ciudadanía de Guaranda en las protestas de octubre de 2019?

Respuesta: Estuvimos en completo abandono, ni siquiera el gobernador de la provincia de Bolívar estuvo para auxiliarnos en la convulsión social estuvo ausentes y su gestión fue nula en este contexto. Le pongo un ejemplo la indefensión que tuve y e fue en el campo de la comunicación social el periodismo estaba sin garantías en la ciudad de Guaranda, como manifestó un comunicador social, que le visitaron a la estación radial y lo amenazaron con el deterioro de las antenas repetidoras, si no cerraba el espacio de noticias; entonces el comunicador dijo: "no pude trabajar, estaba inseguro y por eso decidí cerrar la radio, me sentí inseguro para poder laborar en mi medio de comunicación aseguro el radiodifusor; ahí se vulneró el derecho humano a la comunicación, y la libertad de expresión; con este antecedente el derecho a la información estuvo vulnerado"; además a la falta de transporte público, cierre de vías, la ciudadanía optó por cerrar sus puertas en sus locales comerciales y retornar a sus casas por seguridad.

¿Qué hizo el alcalde de Guaranda Medardo Chimbolema en la protesta de octubre de 2019, y cuál fue su postura?

Respuesta: El alcalde Medardo Chimbolema pidió a las bases del movimiento indígena que se abra un corredor humanitario para que la ciudadana del cantón Guaranda pueda abastecerse de alimentos e insumos, luego se reunió con los representantes del sector indígena para hacer un manifiesto y estableció su postura en la movilización de octubre de 2019 en el cual fue apoyar a los movimientos sociales.

¿Porque el movimiento indígena se tomó las instalaciones de la Gobernación de Bolívar?

Respuesta: El movimiento indígena tomó esa acción para llamar la atención a las autoridades y así el ejecutivo pueda escuchar los pedidos del grupo colectivo.

¿Cuál fue el rol de la fuerza pública en la protesta de octubre en 2019 en Guaranda?

Respuesta: Lamentablemente estuvo ausente el sistema de seguridad estábamos desprotegidos y con eso la ciudadanía estuvimos encerrados en nuestras casas a buen recaudo. Además, a la falta de transporte público, cierre de vías, la ciudadanía opto por cerrar sus puertas en sus locales comerciales y retornar a sus casas por seguridad para que no exista más daños.

¿Usted como ciudadano guarandeño estuvo o no de acuerdo con la movilización de octubre de 2019 en la capital de la provincia de Bolívar?

Respuesta: No estoy de acuerdo con el paro de octubre de 2019, fue uno de los episodios que nunca vuelva suceder porque se pasaron de los limites hubo muchas vulneraciones de derechos y la protesta se debe acudir con otros recursos usando principalmente el dialogo para la solución de los problemas del cantón Guaranda y del Ecuador.

¿Existió o no reparación integral sobre los daños ocasionados en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: Nunca existió reparación eso fue lo triste.

¿Qué derechos humanos se vulneraron en la protesta de octubre en Guaranda?

Respuesta: Derechos humanos que se vulnero son: derechos al trabajo, derecho a la libertad de expresión libre tránsito, a la seguridad interna, integridad física y psicológica de los pocos policías que había, derecho a la participación; además, afectación a la propiedad de entidades públicas y privados, derecho a la libertad de las personas.

Guía de entrevista para la ciudadanía

3. Datos generales

Lugar: Guaranda provincia de Bolívar

Fecha: 8 de junio del 2022

Persona entrevistada: Ciudadano de Guaranda (No dio su nombre por reserva)

Organización/Cargo: Comerciante

Entrevistador: Diego Barragán García

F. Preguntas de contenido general

De acuerdo a su criterio

¿Qué es la protesta social?

Respuesta: Es un recurso y mecanismo mediante en el cual las ciudadanas y ciudadanos exponemos ante una autoridad gubernamental y parlamentario la desaprobación de proyectos y decretos que vulneran derechos constitucionales.

¿Qué es el derecho a la resistencia?

Respuesta: La resistencia es un derecho y garantía que usa los grupos colectivos para reclamar violación de derechos constitucionales.

¿Cuál es la diferencia entre la protesta social y el derecho a la resistencia?

Respuesta: Los dos derechos tienen la misma función de enfrentar y confrontar con el gobierno en caso de vulneración de los derechos de la colectividad.

¿Qué movimientos sociales participaron en las protestas de octubre en 2019 en Guaranda?

Respuesta: La FECAB BRUNARI, CONAIE, ECUARUNARI

¿Porque el movimiento indígena de Bolívar realizo la protesta de octubre de 2019?

Respuesta: La movilización de octubre del 2019 hubo diferentes causas uno de ellos fue la gasolina se elevó los precios por cada galón algunos factores y principalmente se dio porque el pueblo se cansó del desgobierno y la falta de atención hacia nuestra ciudad; también fue los precios de los combustibles la gota que derramo el vaso porque esto encarece el costo de vida de la clase media.

¿Explique porque los movimientos sociales de Bolívar utilizaron la figura de la protesta social como mecanismo de exigibilidad hacia el estado ecuatoriano?

Respuesta: La protesta como exigibilidad se utiliza como una medida hasta de carácter extrema para obligar a los entes estatales que reivindiquen los derechos de los que menos tienen.

¿Desde qué lugar se inició la movilización en octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: Los inicios de la movilización se dieron en la tradicional Plaza 15 de mayo ubicado en el centro de la ciudad de Guaranda y que fue uno de los sitios de concentración y logística que operó como espacio de enlace y de acogida a las concentraciones populares

y demás acciones de exigibilidad durante los 11 días que duró la toma simbólica de la ciudad.

¿Qué mecanismo de exigibilidad social, política, y comunicación usaron los movimientos sociales en el contexto de las protestas de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: Exigibilidad social siempre utilizo la protesta como un recurso de última instancia para que el ejecutivo de un paso al costado el decreto que modificaba el valor de los combustibles; la exigibilidad política con su estructura más importante el movimiento indígena supo conducir la movilización en todos los rincones del Ecuador y la exigibilidad comunicacional es un mecanismo en donde se busca espacio en donde la ciudadana en el cual los grupos indígenas intercambian ideas y se comunican con sus bases y estructuras.

¿Cree usted que el estado ecuatoriano hizo algo en proteger a la ciudadanía de Guaranda en las protestas de octubre de 2019?

Respuesta: No hubo nadie quien ampare a nuestra ciudad estuvimos en completo abandono.

¿Porque el movimiento indígena se tomó las instalaciones de la Gobernación de Bolívar?

Respuesta: El movimiento indígena opto por esta medida para que las autoridades abran los ojos y que la decisión que ellos plantearon perjudica a todo el país en lo económico.

¿Cuál fue el rol de la fuerza pública en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: Con el honor a la verdad, no hubo fuerza pública, con la gran magnitud de personas eso estuvo fuera de control y ahí culpo principalmente al Estado, por que estuvo más preocupado en las grandes ciudades.

¿Usted como ciudadano guarandeño estuvo o no de acuerdo con la movilización de octubre de 2019 en la capital de la provincia de Bolívar?

Respuesta: Si estoy de acuerdo con el paro de octubre de 2019, como reclamo para que el ejecutivo bote al tacho el decreto punto del conflicto; pero la forma como se protestó en nuestra ciudad no, porque fue un comportamiento fuera del extremo y producto a ello hubo destrucción de algunos bienes y agresión a personas que no tenían nada que ver con la protesta.

¿Existió o no reparación integral sobre los daños ocasionados en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: De lo que, escuchado solo habido vulneración de los derechos, pero reparación nada que ver.

¿Qué derechos se vulneraron en la protesta de octubre de 2019 en Guaranda?

Respuesta: derecho a la integridad física y psicológica de la fuerza pública y ciudadanía, derecho al trabajo del sector público y privado; y principalmente al comercio quienes salimos afectados; derecho a la movilidad, derecho a la propiedad pública y privada, derecho al honor, derecho a la seguridad del cantón Guaranda, derecho a la consulta previa.

Anexo 3. Legalidad de estado de excepción

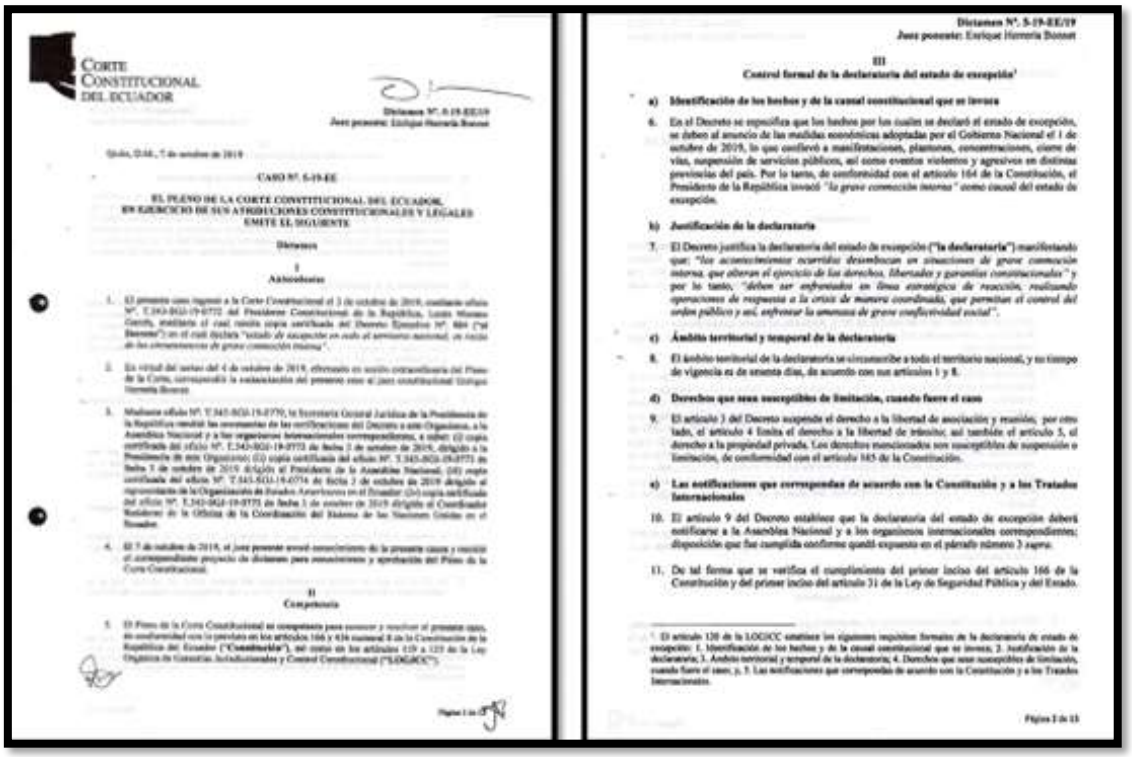

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Dictamen Nº. 5-19-EE/19
Juez ponente: Enrique Herrería Bonnet

Quito, D.M., 7 de octubre de 2019

CASO Nº. 5-19-EE

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EMITE EL SIGUIENTE

Dictamen

I
Antecedentes

II
Competencia

Dictamen Nº. 5-19-EE/19
Juez ponente: Enrique Herrería Bonnet

III
Control formal de la declaratoria del estado de excepción[1]

a) Identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca

6. En el Decreto se especifica que los hechos por los cuales se declaró el estado de excepción, se deben al anuncio de las medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional el 1 de octubre de 2019, lo que conllevó a manifestaciones, plantones, concentraciones, cierre de vías, suspensión de servicios públicos, así como eventos violentos y agresivos en distintas provincias del país. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 164 de la Constitución, el Presidente de la República invocó *"la grave conmoción interna"* como causal del estado de excepción.

b) Justificación de la declaratoria

7. El Decreto justifica la declaratoria del estado de excepción (**"la declaratoria"**) manifestando que: *"los acontecimientos ocurridos desembocan en situaciones de grave conmoción interna, que alteran el ejercicio de los derechos, libertades y garantías constitucionales"* y por lo tanto, *"deben ser enfrentados en línea estratégica de reacción, realizando operaciones de respuesta a la crisis de manera coordinada, que permitan el control del orden público y así, enfrentar la amenaza de grave conflictividad social"*.

c) Ámbito territorial y temporal de la declaratoria

8. El ámbito territorial de la declaratoria se circunscribe a todo el territorio nacional, y su tiempo de vigencia es de sesenta días, de acuerdo con sus artículos 1 y 8.

d) Derechos que sean susceptibles de limitación, cuando fuere el caso

9. El artículo 3 del Decreto suspende el derecho a la libertad de asociación y reunión; por otro lado, el artículo 4 limita el derecho a la libertad de tránsito; así también el artículo 5, el derecho a la propiedad privada. Los derechos mencionados son susceptibles de suspensión o limitación, de conformidad con el artículo 165 de la Constitución.

e) Las notificaciones que correspondan de acuerdo con la Constitución y a los Tratados Internacionales

10. El artículo 9 del Decreto establece que la declaratoria del estado de excepción deberá notificarse a la Asamblea Nacional y a los organismos internacionales correspondientes; disposición que fue cumplida conforme quedó expuesto en el párrafo número 3 supra.

11. De tal forma que se verifica el cumplimiento del primer inciso del artículo 166 de la Constitución y del primer inciso del artículo 31 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

[1] El artículo 120 de la LOGJCC establece los siguientes requisitos formales de la declaratoria de estado de excepción: 1. Identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca; 2. Justificación de la declaratoria; 3. Ámbito territorial y temporal de la declaratoria; 4. Derechos que sean susceptibles de limitación, cuando fuere el caso; y, 5. Las notificaciones que correspondan de acuerdo con la Constitución y a los Tratados Internacionales.

Fuente: Corte Constitucional
http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/5e39ac0d-77e7-48f8-8a12-117767b8d28d/0005-19-ee-19b_(0005-19-ee).pdf?guest=true

Anexo 4. Decreto 883

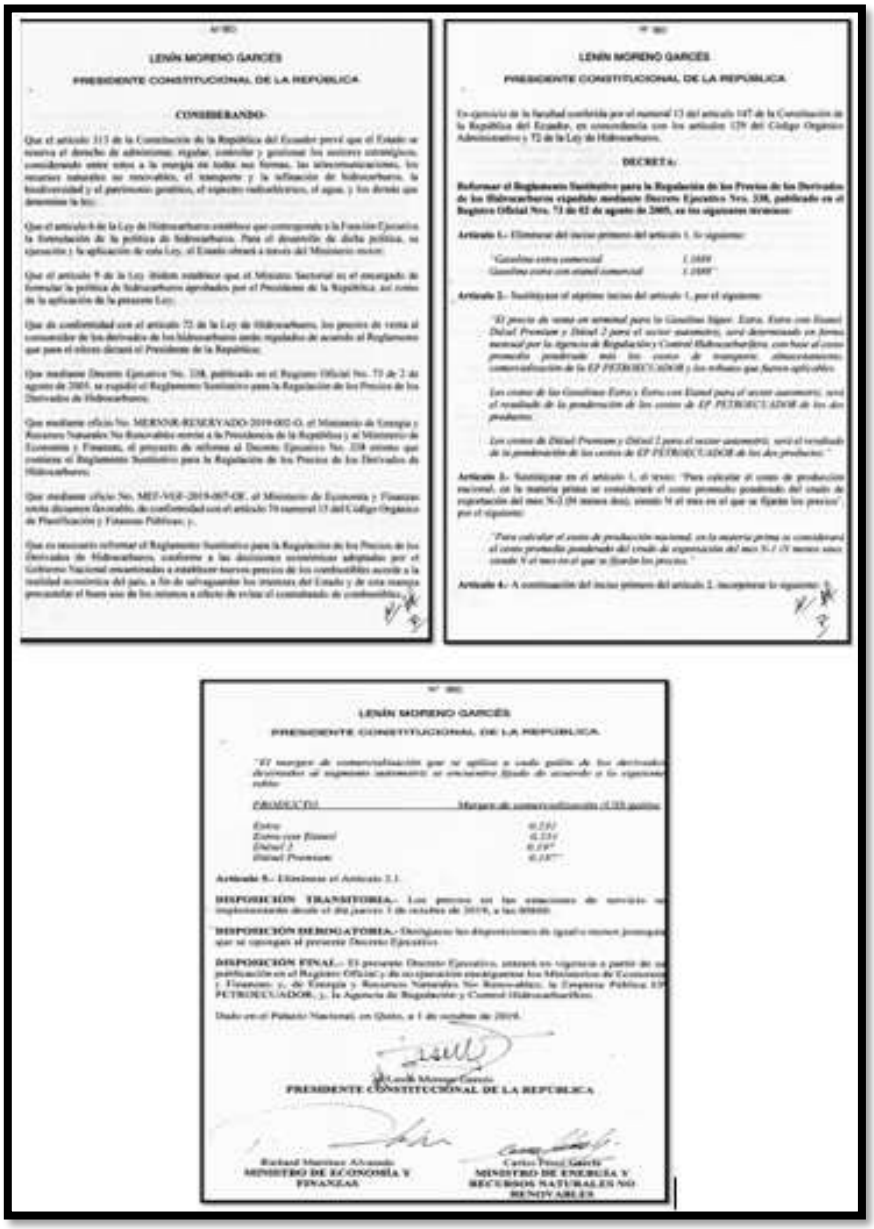

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, considerando entre otros a la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos establece que corresponde a la Función Ejecutiva la formulación de la política de hidrocarburos. Para el desarrollo de dicha política, su ejecución y la aplicación de esta Ley, el Estado obrará a través del Ministerio sectorial;

Que el artículo 9 de la Ley ibídem establece que el Ministro Sectorial es el encargado de formular la política de hidrocarburos aprobada por el Presidente de la República así como de la aplicación de la presente Ley;

Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Hidrocarburos, los precios de venta al consumidor de los derivados de los hidrocarburos serán regulados de acuerdo al Reglamento que para el efecto dictará el Presidente de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en el Registro Oficial No. 73 de 2 de agosto de 2005, se expidió el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de Hidrocarburos;

Que mediante oficio No. MERNNR-RESERVADO-2019-002-O, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables remite a la Presidencia de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de reforma al Decreto Ejecutivo No. 338 mismo que contiene el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de Hidrocarburos;

Que mediante oficio No. MEF-VGF-2019-007-OF, el Ministerio de Economía y Finanzas emite dictamen favorable, de conformidad con el artículo 76 numeral 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,

Que es necesario reformar el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de Hidrocarburos, conforme a las decisiones económicas adoptadas por el Gobierno Nacional encaminadas a establecer nuevos precios de los combustibles acorde a la realidad económica del país, a fin de salvaguardar los intereses del Estado y de esta manera precautelar el buen uso de los recursos a efecto de evitar el contrabando de combustibles; y,

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 129 del Código Orgánico Administrativo y 72 de la Ley de Hidrocarburos,

DECRETA:

Reformar el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en el Registro Oficial No. 73 de 02 de agosto de 2005, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Eliminar del inciso primero del artículo 1, lo siguiente:

"Gasolina extra comercial 1.1600
Gasolina extra con etanol comercial 1.1600"

Artículo 2.- Sustituyase el séptimo inciso del artículo 1, por el siguiente:

"El precio de venta en terminal para la Gasolina Súper, Extra, Extra con Etanol, Diésel Premium y Diésel 2 para el sector automotriz, será determinado en forma mensual por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, con base al costo promedio ponderado más los costos de transporte, almacenamiento, comercialización de la EP PETROECUADOR y los tributos que fueren aplicables.

Los costos de las Gasolinas Extra y Extra con Etanol para el sector automotriz, será el resultado de la ponderación de los costos de EP PETROECUADOR de los dos productos.

Los costos de Diésel Premium y Diésel 2 para el sector automotriz, será el resultado de la ponderación de los costos de EP PETROECUADOR de los dos productos."

Artículo 3.- Sustituyase en el artículo 1, el texto: *"Para calcular el costo de producción nacional, en la materia prima se considerará el costo promedio ponderado del crudo de exportación del mes N-2 (Dos meses atrás), usando N el mes en el que se fijarán los precios"*, por el siguiente:

"Para calcular el costo de producción nacional, en la materia prima se considerará el costo promedio ponderado del crudo de exportación del mes N-1 (N menos uno), usando N el mes en el que se fijarán los precios."

Artículo 4.- A continuación del inciso primero del artículo 2, incorporese lo siguiente:

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

"El margen de comercialización que se aplica a cada galón de los derivados detallados al siguiente tratamiento se encuentra fijado de acuerdo a lo siguiente cuadro:

PRODUCTO	Margen de comercialización (USD galón)
Extra	*0.241*
Extra con Etanol	*0.231*
Diésel 2	*0.197*
Diésel Premium	*0.187"*

Artículo 5.- Elimínese el Artículo 2.1.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los precios en las estaciones de servicio se implementarán desde el día jueves 3 de octubre de 2019, a las 00h00.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Derógase las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguense los Ministerios de Economía y Finanzas; y, de Energía y Recursos Naturales No Renovables, la Empresa Pública EP PETROECUADOR, y, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 1 de octubre de 2019.

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Richard Martínez Alvarado
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Carlos Pérez García
MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Fuente: https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/decreto-alza-gasolinas-diesel-subsidios.html

Anexo 5. FECAB BRUNARI

Fuente: @Fecabrunari, Organización comunitaria
https://www.facebook.com/Fecabrunari/
https://prezi.com/p/nxfbtunabwv5/cultura-waranka/

Anexo 6. Lucha en contra del extractivismo

Fuente: Acción ecológica
https://agenciaecologista.info/2018/11/04/cobertura-inicia-marcha-nacional-agua/

Anexo 7. Manifestaciones en el recinto de Telimbela y quema de un contenedor

COMUNICADO

Septiembre 19, 2019

La Cámara de Minería del Ecuador rechaza actos violentos por parte de grupos opositores al desarrollo de una minería legal

La Cámara de Minería del Ecuador, ante los actos violentos suscitados en la provincia de Bolívar en contra de la fuerza pública y del proyecto minero Telimbela de la empresa Yamkuang Group, manifiesta:

Rechazamos absolutamente los actos vandálicos realizados por grupos antimineros, que atentaron contra la vida de 6 miembros de las fuerzas de seguridad y también ocasionaron daños a vehículos que transportaban insumos para un proyecto en favor de una comunidad aledaña a la parroquia Telimbela.

El proyecto Telimbela trabaja en un marco de legalidad y de seguridad, genera empleo formal y emprendimiento en las comunidades de su zona de influencia, que se ven afectadas directamente por estos actos delincuenciales propiciados por actores con intereses particulares que deben ser judicializados y penalizados por estos delitos.

Exhortamos a las instituciones del Estado, acciones para garantizar que no exista la alteración del orden público y que continúe el normal desenvolvimiento de actividades en la zona de influencia del proyecto Telimbela y de otros proyectos mineros, así como también exigimos que se tomen las medidas legales y judiciales correspondientes con quienes propiciaron estos delitos, los que no afectan solamente a la integridad de trabajadores y propiedad privada, sino que afectan a la seguridad nacional y a los beneficios económicos para todos los ecuatorianos.

Manifestamos nuestra solidaridad con la empresa Yamkuang Group, así como con los miembros de la Policía Nacional que fueron agredidos. Respaldamos el trabajo de las empresas que han invertido en Ecuador y que desarrollan sus actividades respetando la legislación ecuatoriana y promoviendo prácticas responsables.

Cámara de Minería del Ecuador

Fuente: https://www.eluniverso.com/noticias/2019/09/20/nota/7526191/queman-vehiculos-protesta-mineria/

Cámara de Minería del Ecuador en Twitter: "PRONUNCIAMIENTO| La Cámara de Minería del Ecuador rechaza actos violentos por parte de grupos opositores al desarrollo de una minería legal en la provincia de #Bolivar #MineríaConResponsabilidad @YankuangEc https://t.co/jIxPQjr3L9" / Twitter

Anexo 8. Reunión y entrega del pliego de peticiones al gobernador de la provincia de Bolívar

Fuente: Gobernación de Bolívar

Anexo 9. Declaratoria de resistencia del movimiento indígena de Bolívar

Fuente: Periódico digital Así no Mas https://twitter.com/asinomasec
FECAB BRUNARI

Anexo 10. Exigibilidad comunicacional y convocatoria por hashtag, y decreto plurinacional emitido por la FECAB BRUNARI en la protesta de octubre del 2019

Fuente: Fecab Brunari Twitter

Anexo 11. Radios Comunitarias de Bolívar

Fuente: Radios comunitarias

Anexo 12. Cierre de vías Ambato- Guaranda; Guaranda- Gallo Rumi- Riobamba; Guaranda -Chimbo-Balzapampa

Fuente: WhatsApp

Anexo 13. Toma simbólica de la ciudad de Guaranda

Av. Alfredo Noboa Montenegro, Av. Circunvalación, Av. Cándido Rada, Calle Manuela Cañizares, Parque central el Libertador

Fuente: El informante tv
https://es-la.facebook.com/people/El-Informante-TV/100050290067849/

Anexo 14. Concentración Plaza 15 de mayo Guaranda 2019

Fuente: WhatsApp

Anexo 15. Toma de la Gobernación de la provincia de Bolívar

Fuente: El informante
https://es-la.facebook.com/people/El-Informante-TV/100050290067849/

Anexo 16. Ecu 911 reporto daños en el edificio de la Gobernación de Bolívar

Fuente: twitter.com/ecu911
https://www.ecu911.gob.ec/danos-al-sistema-de-videovigilancia-del-ecu-911-generan-perjuicio-por-usd-214-300/

Anexo 17. Acciones de exigibilidad marchas, rituales y discursos

Fuente: https://www.youtube.com/watch?v=nif-VSommOw

Anexo 18. Hechos relevantes

Entrega de recepción del edificio de la Gobernación de Bolívar

2 Guaranda (E) GUARANDA, VIERNES 18 DE OCTUBRE DEL 2019 tribuna

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

Fuente: Tribuna Bolivarense 18 de octubre del 2019

Homenaje a las personas fallecidas en la protesta de octubre del 2019 en el Parque 9 de octubre en Guaranda

Fuente: http://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/homenaje-en-memoria-de-los-once-caidos-en-el-levantamiento-del-mes-de-octubre/

Videos de la protesta de octubre del 2019 en Guaranda

- **www.youtube.com/watch?v=T5dlGMPiGm0**
- **www.youtube.com/watch?v=nif-VSommOw**
- **www.youtube.com/watch?v=u_c8G1-oeyg**
- **www.youtube.com/watch?v=ImsKtnZkz_U**